



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES

ARAGÓN

“LA EDUCACION SEXUAL COMO MATERIA OBLIGATORIA
EN LA ETAPA PREESCOLAR Y PRIMARIA, COMO UNA
MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR
EL ABUSO SEXUAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
LIBERTAD PINACHO MARTÍNEZ

ASESOR: MTRA. MA. GRACIELA LEON LOPEZ

MEXICO

2005

m. 345454



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Biotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE Libertad Pinacho
Martínez

FECHA: 19-MAYO-2005

FIRMA: Libertad Pinacho Martínez

G R A C I A S:

Comenzare agradeciendo a una gran mujer que es mi amada MAMÁ,
Quien me enseñó a luchar, y hacer perseverante para lograr mis metas
Y que será para siempre mi ejemplo a seguir,
Quien me enseñó el camino para caminarlo ahora ante su ausencia,
A esa gran mujer que me dio su amor su cariño y su fuerza,
A quien llevo siempre en mi corazón y en mi pensamiento.

También quiero agradecer a mi adorado PAPÁ
Por su gran cariño que recibí de niña, por su apoyo,
Por haberme cuidado y protegido, por haberme escuchado
Cuando le he necesitado, por haberme ayudado a cumplir mis metas,
Que muchas de las veces se vieron obstaculizadas, pero siempre estuvo ahí
Para ayudarme a vencerlas.
Gracias Papá por ayudarme a llegar a este momento de mi vida profesional.

Quiero agradecer a mi querido hermano AMILCAR
Por haber sido un gran amigo y hermano, por su enorme
Cariño, apoyo, comprensión, fortaleza, así como por todos
Aquellos momentos en los que me ha robado una sonrisa.

Así mismo quiero agradecer a mi adorado hermano AXEL,
Se que nos hemos perdido de muchos momentos juntos por compartir,
Pero a pesar de la distancia siempre estas conmigo
Brindándome tu gran cariño y comprensión.

Quiero agradecer a mi adorada PECHAN,
Por haber compartido conmigo momentos especiales,
A quien siempre llevare en mi recuerdo con cariño.

Quiero agradecer a mis primos MAYRA Y ALEJANDRO,
Por sus motivaciones, consejos y cariño.

A otros que quiero agradecer es a mis grandes AMIGAS
Quienes han compartido mis alegrías, tristezas, triunfos
Y que han estado conmigo en cada etapa de mi vida,
Alma rosa, Linda, Dora Nelly, Janet, Liliana, Gabriela,
Jessica, Mónica.

Quiero agradecer a cada uno de mis TÍOS,
Por las veces en que he recibido Su apoyo
Y cariño, que afortunada fue mi madre en
Tener hermanos como ustedes.

Quiero agradecer asimismo a cada uno de mis MAESTROS
Que formaron parte de mi formación expresándoles mi respeto
Y agradecimiento, quisiera mencionar a todos pero es imposible
Por lo que me resta decirles gracias a todos, por haberme dedicado
Parte de su tiempo.

Quiero agradecer en especial a la *MAESTRA*
LIC. MARIA GRACIELA LEON LOPEZ,

*Por los conocimientos transmitidos en el aula,
Y por su paciencia al dirigirme el presente trabajo de investigación.*

Por último pero no por eso menos importante doy gracias

A la UNIVERSIDAD NACIONAL

AUTONOMA DE MEXICO, en especial a mi querida

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

CAMPUS ARAGON, *por haberme acogido en sus aulas, y por haberme*

Brindado lo valioso del conocimiento, y por aquellos momentos irrepetibles e inolvidables

Que de mi pensamiento no se borrarán y que echaré de menos siempre.

*A todas aquellas personas que ayudaron directa e indirectamente
En la realización del presente trabajo de investigación, G r a c i a s*

LA EDUCACION SEXUAL COMO MATERIA OBLIGATORIA EN LA
ETAPA PREESCOLAR Y PRIMARIA, COMO UNA MEDIDA
PREVENTIVA PARA EVITAR EL ABUSO SEXUAL

INTRODUCCION

CAPITULO 1

ANTECEDENTES SOBRE DELITO DE ABUSO SEXUAL

1.1. Breve Reseña Histórica Referente al Delito de abuso sexual	1
1.2. El Abuso Sexual en la Legislación Penal Mexicana	4
1.3. Primeros Inicios de la Educación Sexual en Francia	12
1.4. Inicios sobre la Educación Sexual en México	20

CAPITULO 2

EL ABUSO SEXUAL A MENORES

2.1. Concepto de Menor	27
2.2. Definición de Delito Sexual	29
2.2.1. Concepto de Acto Sexual	31
2.3. Definición de Abuso Sexual	33
2.4. El Abuso Sexual en el Código Penal Para el Distrito Federal	35
2.5. Elementos Constitutivos del Delito De Abuso Sexual	38
2.5.1 Elementos Positivos y Negativos del Abuso Sexual	43
2.5.2 Diferencias del Abuso Sexual y Violación	49

CAPITULO 3

EL AGRESOR Y EL MENOR EN EL ABUSO SEXUAL

3.1	El Recurso al Poder para Obtener Favores sexuales	55
3.2	Falsas Creencias en Torno a los Abusos Sexuales	58
3.3	La Frecuencia con que se Presentan los Abusos Sexuales	63
3.4	El Agresor Sexual del Menor	66
3.4.1	Sexo y Edad del Agresor	69
3.4.2	Relación que Guarda el Agresor con la Víctima	73
3.4.3	Orientación del Deseo de los Agresores	74
3.5	El Menor Como Víctima de Abusos Sexuales	79
3.5.1	Reacción de los niños y niñas que sufren abusos	79
3.5.2	Comunicación del hecho a otras personas	80
3.6	Consecuencias Psicológicas	81

CAPITULO 4

LA EDUCACION SEXUAL COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR EL ABUSO SEXUAL EN MENORES

4.1	Base Constitucional de la Educación	89
4.2.	Ley General de Educación	94
4.3.	La Importancia de una Educación Sexual en la Escuela	100
4.3.1	Educación Preescolar	113
4.3.2	Educación Primaria	116
4.4.	Quienes se Verían Favorecidos con la Aplicación de esta Medida Preventiva	119

4.5. La Incorporación de una Fracción XIV en el artículo 33 de la Ley General de Educación con la Finalidad de Autorizar a las autoridades educativas la educación sexual.	124
CONCLUSIONES	126
BIBLIOGRAFÍA	130
ANEXOS	133

I N T R O D U C C I O N

El abuso sexual en menores es uno de los malestares de nuestro tiempo, se reportan más de 80,000 casos al año pero el número de casos que no se señalan es aún mayor, ya que los niños tienen miedo de decir a alguien que fue lo que les pasó. También se sabe que el abuso sexual es cometido por algún individuo a quien el niño o adolescente conoce desde antes, puede ocurrir en la familia a manos de un padre, un padrastro, hermano, u otro pariente, o fuera de la casa. Por ejemplo, por un amigo, la persona que le cuida, un vecino, un maestro, o un desconocido. Las víctimas del abuso sexual en la infancia, son los grupos socioeconómicos y de todas las razas.

Cuando el abuso sexual en un menor ha ocurrido, éste puede desarrollar una variedad de sentimientos, pensamientos e ideas angustiantes.

No hay niño preparado para hacerle frente al estímulo sexual repetitivo, ni poder entender ni saber que la actitud sexual es incorrecta, ya que no se cuenta con una educación sexual previa para evitar abuso sexual.

He aquí el tema materia de estudio "La educación sexual a nivel preescolar y primaria como materia obligatoria como una medida preventiva para evitar el abuso sexual".

En la presente investigación, en su primer capítulo se hace una breve reseña histórica de la importancia que se le va dando al problema del abuso sexual, así como éste llegó a ser regulado por la ley, así como también en los primeros movimientos para instaurar la educación sexual.

En el segundo capítulo se analiza el delito de abuso sexual a menores, dentro del marco conceptual y jurídico.

En el capítulo tercero se estudia al agresor sexual del menor, así como al menor como víctima, y las consecuencias psicológicas que enfrentan después de un abuso sexual.

Por último en el capítulo cuarto ahondamos más en lo que es el tema en cuestión, debido a que se abarca la importancia que juega la educación sexual en los menores para llegar a constituirse en una medida preventiva.

La presente tesis tiende a analizar el papel que juega la educación sexual a nivel preescolar y primaria como una medida preventiva para evitar el abuso sexual en menores.

CAPITULO I ANTECEDENTES SOBRE EL DELITO DE

ABUSO SEXUAL

1.1 Breve Reseña Histórica Referente al Abuso Sexual

En este primer capítulo se observará que el delito de abuso sexual no es denominado como tal, también se verá que el primer país en legislar este delito es Francia quien sirve de base de inspiración para los demás países.

Otro punto importante que destacar es el papel que juega el aspecto científico quién le da fuerza para llegar a ser legislado, así mismo se estudiara como fue que se legisló en nuestro país.

La legislación romana no crea una figura propia y especial para el abuso sexual, utilizándose de manera genérica la denominación de atentados al pudor en la mujer, para los delitos de adulterio y estupro. La forma en que se sancionaron estos actos era mediante la coacción consistente en aplicar la fuerza física, las amenazas, la intimidación, y hasta el miedo para determinar a efectuar o no una acción.

"También dentro del amplísimo concepto de la injuria ú ofensa, intencionada a la personalidad de un tercero, se incluía a los actos de seducción para fines inmorales u obscenos y los atentados al pudor contra niños nacidos libres, por último, esa forma fue utilizada para reprimir las tentativas de violación en mujer libre o niña libre, de conducta honesta haciéndose posteriormente extensiva a todo acto que ofendiera el pudor de mujer honrada".¹

¹ López Betancourt, Eduardo. Delitos en Particular. Ed. Porrúa, S.A. México 1997. Pág.118.

Hay una parte importante en la historia del abuso sexual, que hace saltar a la vista que los abusos sexuales eran cada vez más frecuentes, por lo cual surge la necesidad de ser éste legislado con mayor precisión y nos referimos al aspecto científico que no se puede pasar por alto.

."Es el científico Freud quien se da cuenta de la frecuencia con que se presentan los abusos sexuales, también le dan importancia a éste problema, los científicos Kinsey, Havelok Ellis, que por infortunio no acertaron a expresar alarma alguna sobre el problema, pero si dieron paso a seguir investigando por aquellos que no se conformaron en dejar este tema abandonado hasta llegar a ser regulado por la ley".²

Ahora pasaremos a ver las diferentes denominaciones que adoptaron algunos países para la regulación del abuso sexual, los cuales sirvieron de modelo a otras legislaciones

El Código Penal Francés, en los artículos 331 y 332, bajo la designación común de attentat á la pudeur, comprende al atentado al pudor sin violencia en un niño de cualquier sexo, siendo menor de trece años; al cometido por cualquier ascendiente sobre la persona de un menor, aún cuando su edad sea mayor de trece años, siempre que no estuviere emancipado por matrimonio; al ejecutado con violencia en contra de cualquier persona de uno u otro sexo.

Es la legislación penal francesa, quien le dio prioridad a las agresiones sexuales, legislando en razón de ello; sirviendo de inspiración a países como México el cual adopta la denominación de atentados al pudor como se podrá ver más adelante.

² Finkelhor, David. El Abuso Sexual al Menor. Ed. Pax. México, 1980. Pág.18.

En el Código Penal Español a diferencia del Francés, comprende varias formas de abusos deshonestos. Veamos como fue que se reguló:

En los artículos 432 y 433 bajo la denominación de abusos "deshonestos", comprende muchas formas de constituirse el delito, el primero es el abuso deshonesto cometido en persona de uno y otro sexo, el segundo cuando se ejecute en una persona privada de razón o sentido, el tercero que se realice con persona menor de doce años, el cuarto que se realice con mujer de doce años y menor de veintitrés cometido por autoridad pública, sacerdote, criado doméstico tutor, maestro encargado por cualquier título de educación o guarda y el abuso deshonesto cometido con una hermana ó descendiente aunque sea mayor de veintitrés años.

El Código Penal Argentino sigue el mismo sistema que el Código Español.

El Código Penal Italiano en el artículo 333, agrupó a los delitos de libidine e impudicia, con los de actos lúbricos distintos al ayuntamiento carnal, así como aquéllos que se cometen con violencia o amenaza; en menores de doce años por cualquier persona; en menores de doce a quince años, por ascendientes o tutores o educadores; en personas arrestadas o condenadas, por los encargados de su transporte o custodia; y en personas que por enfermedad de la mente o del cuerpo u otra causa semejante no pudieran resistir.

El Código de Defensa Social en Cuba, "en el artículo 483, contiene sólo dos formas de constituir el abuso deshonesto, el primero es el abuso deshonesto en una mujer, sin animó de acceso carnal, por la fuerza o intimidación, o cuando esté privada de razón o de sentido o incapacitada para resistir, o cuando sea menor de doce años; y el segundo consiste en el abuso deshonesto cometido con persona del mismo sexo, concurriendo las mismas circunstancias que el primero".³

³ Cfr. González de la Vega, Francisco. Derecho Penal Mexicano. Los Delitos. Ed. Porrúa S.A., México, 1993. Pág.341.

1.2 El Abuso Sexual en la Legislación Penal Mexicana

Dentro de la historia nacional comenta el jurista Eduardo López Betancourt que en las civilizaciones prehispánicas, "sé tenía un gran respeto por las mujeres, de tal forma que podían caminar por cualquier lugar no importando la hora del día, sin correr el riesgo de sufrir una molestia a su persona; todo esto debido también a los fuertes castigos que se aplicaban a los infractores".⁴

El delito de abuso sexual no se encuentra regulado con ésta denominación, por lo que comenta Eduardo López Betancourt que "su antecedente fue: el delito de estupro y violación", siendo estos actos que quebrantan al pudor.⁵

No fue suficiente la regulación de éstos delitos, por lo que a través del tiempo se vio, la necesidad de crear una figura propia para el delito de atentados al pudor; la cual fue creada en el primer Código Penal, originalmente legislado para los mexicanos, y dejando de adoptar el Código Español.

Es en el año de 1861 cuando por primera vez, el Presidente de la República Don Benito Juárez ve la necesidad de crear un Código Penal, por lo que a través del ministro de justicia D. Jesús Terán nombró una comisión para formar el Código. La comisión estaba integrada por los Licenciados D. Urbano Fonseca, D. Antonio Martínez de castro, D. Manuel Maria Zamocana, D. Carlos Maria Saavedra. Esta comisión estuvo desempeñando su encargo hasta el año de 1863 en que con motivo de la revolución extranjera interrumpió sus trabajos. Siendo cada vez más necesarias las reformas. el 28 de septiembre de 1868, él presidente D. Benito Juárez ordena al ministro de justicia, siendo D Ignacio Mariscal, se integrase y reorganizase la comisión de la siguiente forma: Siendo el presidente de la comisión él Lic. D. Antonio Martínez de Castro, Lic. D. Manuel M.

⁴López Betancourt, Eduardo. Op. Cit. Pág. 339

⁵Ibidem. Pág.118.

Zamacona, Lic. D. Eulalio Ma. Ortega, y quien fuese Secretario el Lic. D. Indalecio Sánchez Gavito.

Esta comisión estableció preceptos que no se encontraban regulados y fijó así mismo, penas para el castigo de muchos actos, que deben considerarse como delitos de notoria gravedad como el de atentados al pudor y que quedaban impunes por no haber ley exacta que aplicarles.

"Concluido el trabajo por esta comisión, el Congreso de la unión a través del Presidente de la República Benito Juárez Decretó el Código Penal para el Distrito Federal y Territorio de la Baja California sobre delitos del fuero común y para toda la república sobre delitos contra la federación".⁶

En el Código Penal Mexicano de 1871, el delito de atentados al pudor antecedente del abuso sexual, se encontraba tipificado en el título sexto "Delito contra el orden de las familias, la moral pública y las buenas costumbres", capítulo III "Atentados contra el pudor, estupro y violación".⁷

Este precepto, comenta el maestro González de la Vega, describía en el artículo 789, al delito de la siguiente manera: "*se da el nombre de atentado contra el pudor a todo acto impúdico que puede ofenderlo, sin llegar a la cópula carnal, y que se ejecuta en la persona de otro sin su voluntad, sea cual fuere su sexo*". También se especificaba en el artículo 790, el atentado al pudor ejecutado sin violencia física ni moral, sancionado con multa menor o arresto o con ambas, si el ofendido fuese mayor a catorce años.

Por el contrario, en el artículo 791 señala el atentado cometido por medio de la violencia física o moral, se sancionaba con la pena de dos años de prisión y

⁶ Cfr. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Leves penales Mexicanas. México, 1979. Págs. 183, 279. 280.

⁷ González de la Vega Francisco. Op. Cit. Pág. 341.

multa de 50 a 500, pesos si el ofendido era mayor de catorce años, pero si no llegaba a esta edad, la pena era de tres años y multa de 70 a 700 pesos.

Por último, se estipulaba en el artículo 792 que el atentado al pudor se entendía como delito consumado. Así fue como se reguló durante éste periodo el delito de atentados al pudor.

Es hasta el año de 1925, cuando el Gobierno Mexicano haciéndose eco de los anhelos de los especialistas y de las necesidades de la colectividad, comprendió que era conveniente reformar el código penal, que supliera y adicionara el articulado, marcando una orientación de acuerdo con las tendencias penales.

Y es por ello que a finales de 1925, el Presidente de la República Emilio Portes Gil, en uso de las facultades que le otorgaron las Cámaras, nombró a las personas que integrarían la comisión revisora del Código Penal, y para el año de 1926 quedó finalmente integrada por los señores licenciados Ramírez Arriaga, Ramos Pedruza, Enrique C. Gudiño, Manuel Ramos Estrada, J. Almaraz., quienes a través del trabajo y la dedicación constante elaboraron el nuevo Código Penal de 1929, para el Distrito y territorios Federales.

El Código fue promulgado por el Congreso de la Unión a través del "Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos Emilio Portes Gil, el 9 de febrero de 1929".⁸

En éste Código de **1929**, encontramos contemplado el delito de atentados al pudor en el Título décimo tercero, "De los delitos contra la libertad sexual", Capítulo I "De los atentados al pudor, del estupro y de la violación".

⁸ Cfr. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Op. Cit. Págs.9, 10, 121, 203.

Regulado en el Artículo 851, el cual describía al delito de la siguiente forma, " *se da el nombre de atentado al pudor, a todo acto erótico sexual que, sin llegar a la cópula carnal, se ejecuta en una persona púber sin su consentimiento, o en una impúber, aún con el consentimiento de ésta*".

Se hacía referencia en el Artículo 852 al atentado al pudor cometido sin violencia y con violencia física o moral. En el primer caso se sancionaba con multa de diez a veinte días de utilidad, con arresto hasta de seis meses o con ambas sanciones, a juicio del juez según las circunstancias. Se decía también, que cuando se ejecute en impúber, se sancionará con multa de veinte a cincuenta días de utilidad y con arresto no menor de seis meses.

El Artículo 853 establecía, que si el atentado al pudor fuere cometido con violencia física o moral, se sancionaba hasta con tres años de segregación y con multa de cincuenta a sesenta días de utilidad. Si el ofendido no llegaba aún a la pubertad, la segregación era hasta de cuatro años y multa de sesenta a setenta días de utilidad.

En el Artículo 854 se especificaba que solamente se castigaría el atentado al pudor cuando se hubiere consumado.

En el Artículo 855, se contemplaba la figura del exhibicionismo como un acto que atenta contra el pudor, y se sancionaba con multa de diez a veinte días de utilidad, con arresto hasta de seis meses o con ambas sanciones, a juicio del juez, según las circunstancias.

La vigencia del Código Penal en comento fue muy efímero, ya que para el año de 1931 surge un nuevo código penal.

Pascual Ortiz Rubio, presidente constitucional de los Estados Unidos mexicanos en uso de las facultades que le fueron concedidas por decreto de 2 de

enero de 1931, expidió el Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.⁹

Inicialmente el delito en estudio en el código de 1931 se encontraba bajo el Título Decimoquinto "Delitos sexuales". Capítulo I "Atentados al pudor, estupro y violación". En su artículo 260 se estipulaba como **atentados al pudor** "*al que sin consentimiento de una persona púber o impúber, o con consentimiento de esta última, ejecutaba en ella un acto erótico sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, aplicándose de tres días a seis meses de prisión y multa de cinco a cincuenta pesos*".

Si se ejecutaba con violencia física o moral, la pena era de seis meses a cuatro años de prisión y multa de cincuenta mil pesos.

Se estableció en el Artículo 261, que se castigaría solamente el atentado contra el pudor cuando se hubiera consumado.

En este ordenamiento ya no se estipula en un Artículo, el atentado al pudor cometido con violencia física o moral y el ejecutado sin ésta, sino que en uno solo se indican ambas hipótesis, únicamente especificado la agravación de la pena, para la realización con violencia. En este mismo sentido, tampoco se establece la conducta del exhibicionismo como un atentado al pudor citado en el código que antecede al de 1931.

Es importante mencionar que lo único que prevaleció en los dos ordenamientos penales, fue la estipulación sobre la tipificación del ilícito, únicamente cuando se hubiera consumado.

En 1991 sufre modificaciones el código de 1931. Con estas reformas nos señala el maestro López Betancourt, "el delito de atentados al pudor cambia de

⁹ Ibidem. Págs.305, 340.

nombre denominándolo "**Abuso Sexual**". El texto Contenido en el **Artículo 260** no se modifica en gran parte, quedando: "*al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual o la obligue a ejecutarlo, se le impondrá pena de tres meses a dos años de prisión*".¹⁰

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentarán hasta en una mitad".

No obstante, el **Artículo 261** sí se modifica por completo, de la siguiente manera: "*Al que sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a ejecutarlo, se le aplicará una pena de seis meses, a tres años de prisión o tratamiento de libertad o semilibertad por el mismo tiempo.*"

"Si se hiciere uso de la violencia física o moral, la pena será de dos años de prisión". Con esta reforma, se determina una nueva hipótesis en el artículo 261.

De 1989 a 1994 la Sociedad Mexicana de criminología, a través del área victimológica, dio asesoría a diecinueve entidades federativas para la creación de las Agencias Especializadas de delitos sexuales, selección de personal, capacitación y diseño estratégico de programas operativos y organizó en San Luis Potosí el primer Congreso Nacional de Victimología, del cual surgen recomendaciones que fueron de vital importancia para la creación de los diversos modelos de atención para víctimas de la República Mexicana.

Para 1993 se lleva a cabo la primera reunión Nacional de Agencias del Ministerio Público, especializadas en delitos sexuales; así teniendo

¹⁰ López Betancourt, Eduardo. Op. Cit., Pág. 120.

la participación de instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en donde se acordó impulsar la modernización administrativa, actualizar los sistemas jurídicos de asistencia legal; agilizar el acceso a la procuración de justicia, modernizar la institución jurídica del Ministerio Público, establecer sistemas de coordinación del Ministerio Público a nivel nacional, y promover centros universitarios abriendo áreas de investigación en el programa sobre niños maltratados.

En el derecho Procesal Mexicano se encuentran cambios importantes referente a la atención a víctimas que ofrecen instituciones y organizaciones de la sociedad civil en la República Mexicana destacando las agencias especializadas en delitos Sexuales, cuyo objetivo fundamental del programa institucional comprende dos niveles que operan integralmente: 1. Atención y asistencia a la víctima, modelo tanto terapéutico como de orientación e información, y 2. De optimización en la investigación criminal, para lo cual es requisito básico la especialización técnica e implementación de los elementos operativos que lo faciliten. Es por lo que se decide buscar una delegación regional para cada una de la agencia especializada en el Distrito Federal, siendo ubicadas éstas en las delegaciones regionales de Gustavo A Madero, Venustiano Carranza, Coyoacán y Miguel Hidalgo, así como la Fiscalía para Delitos Sexuales.

Los delitos sexuales son por excelencia, representativos de la violencia contra los grupos vulnerables conformados por menores de edad, discapacitados y mujeres, México cuenta con una de las legislaciones más avanzadas en América Latina sobre los delitos sexuales.

El último antecedente que se encuentra respecto a las reformas con relación al delito en estudio, se localiza en fecha **23 de agosto de 1999**, cuando se otorgó mayor protección a los menores de edad y al género femenino ampliando el concepto de abuso sexual, para el caso de obligar a una persona a observar el acto sexual.

De esta forma se instituyó en el **Artículo 260** que comete el delito de abuso sexual. *“Al que sin Consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue a observarlo, o la haga ejecutar dicho acto, se le impondrá de uno a cuatro años de prisión”*.

Si se hiciere uso de la violencia física o moral, el mínimo y el máximo de la pena se aumentará hasta en una mitad”. En lo que respecta a las modificaciones hechas al **Artículo 261**, comete el delito de abuso sexual. *“Al que sin el propósito de llegar a la Cópula ejecute un acto sexual en una persona menor de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o a ejecutar dicho acto, se le impondrán, de dos a cinco años de prisión”*.

Estos dos Artículos el 260 y el 261 que regularon el delito de Abuso sexual fueron aplicados en Materia de Fuero Común para el Distrito Federal y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Hasta que surge la necesidad de crear un propio Código Penal para el Distrito Federal y un Código Penal Federal, que se adoptaran cada uno a los cambios que estamos viviendo en la actualidad, por lo que fue necesario la abrogación del Código Penal de 1831, el cual rigió por más de 50 años, y que de él sólo queda el nombre, por las diversas reformas de que ha sido objeto, por lo que no constituye un instrumento serio y confiable para lo que fue creado. Por lo que surgen en el seno de la Asamblea Legislativa tres iniciativas del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, éstas fueron presentadas por tres partidos políticos que son, el PRI, PAN, PRD. Cada Uno de los tres proyectos presentados tiene por objeto la sustitución del código penal de 1831.

Resaltamos esta parte referente al Código Penal de 1831, así como los antecedentes del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal en razón de la importancia que tiene el contar con un Código Penal aplicado único y exclusivamente para la ciudad de México.

Es por ello que aremos una pausa para hablar un poco sobre este Nuevo Código.

Estos proyectos fueron turnados para su análisis y discusión a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, quien con ayuda de instituciones, especialistas, y en general, discutirían el nuevo Código Penal teniendo terminado y redactado el anteproyecto sería la propia Comisión de Administración y Procuración de Justicia, quien se encarga de su análisis y discusión y en su caso de aprobación.

La Asamblea Legislativa en pleno el 30 de abril de 2002, aprobó por unanimidad de votos, el **Nuevo Código Penal para el Distrito Federal**. En dicha fecha se remitió al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su correspondiente publicación.

La publicación fue hecha el 3 de julio del 2002 en la Gaceta oficial del Distrito Federal. Por lo que el **12 de noviembre** del mismo año, entra en vigor la nueva norma y abroga el anterior.

La forma de cómo se establece el delito de abuso sexual en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, se retomará más adelante en razón de la investigación, pero era importante resaltar la fecha en que entró en vigor, el actual código penal para el Distrito Federal.

1.2 Primeros Inicios de la Educación Sexual en Francia.

Es Francia el primer país, en donde se dan los primeros movimientos para instaurar la educación sexual en la escuela, por lo que se planean estrategias para que pudieran ser aceptadas y enfrentar ideas moralistas que no estaban de

acuerdo en esta implementación, aunque la necesidad de su aplicación fuera evidente, por lo que se hicieron varios intentos, para llegar a ser aceptada.

La razón por la que se ha remitido la historia de la educación sexual solamente en Francia, es por que influenció a otros países, para que se pudiera impartir la educación sexual, aunque de una forma muy somera.

Ahora se señalará, por lo que tuvo que pasar Francia, para que se pudiera dar esta educación sobre la que se ha comentado.

“En Europa occidental a partir del siglo XVIII, se establecen las posturas entre adultos y niños, ya que dos siglos atrás la organización de la vida colectiva y familiar permitió a los niños aprender de manera espontánea de la vida sexual, y mientras los adultos no pensaban ni siquiera en aislar a los niños ni esconderles las cosas sexuales, no existieron razones imperativas para que se plantease el problema de una educación sexual intencional, ya que se creía que el niño impúber era ajeno e indiferente a la sexualidad, y luego por que no existía aún el sentimiento de que las referencias a las cosas sexuales pudiesen manchar la inocencia infantil hasta convertirse en una noción corriente. Al establecerse los límites entre un adulto y un niño cambia totalmente la idea que se tenía del menor y se le reconoce entonces como un ser singular, con características psicológicas propias.”¹¹

“El concepto del niño que empieza entonces a construirse pudo encontrar una acogida favorable en los medios familiares y escolares gracias a la resonancia de las transformaciones socioeconómicas y culturales”. De éste modo la nueva ideología familiar y la creciente represión sexual encajaron con la idea sostenida por los pedagogos progresistas del siglo XVIII, consistentes en despojar al niño de todo elemento sexual, negándole el derecho a tener una sexualidad.

¹¹ García Werebe, María José. La Educación Sexual en la Escuela. Ed. planeta, Barcelona. 1999. Págs. 44 – 48.

Para mantener a los menores en la inocencia y la pureza se solicitó información sexual la cual no correspondía a una apertura moral y social ni la aceptación de la sexualidad infantil, sino únicamente para desarrollar en los alumnos el asco y el miedo a la sexualidad.

De ese modo, el niño y el adolescente se vieron condenados a vivir su sexualidad dentro del temor y la culpabilidad. Así es como transcurriría el siglo XVIII.

En el siglo XIX volvió a reclamarse la educación sexual intencional, por algunos movimientos importantes que surgieron o se inspiraron de corrientes ideológicas constituidas alrededor de ideas neomalthusianas y eugenéticas. "Por discutible que pueda ser la teoría económica del pastor Malthus, sus ideas sirvieron de base a la elaboración de corrientes ideológicas que permitieron, la estructuración de una teoría de la libre maternidad y de la planificación familiar en Francia durante el siglo XIX y las campañas a favor de la maternidad libre y de la planificación familiar incluyeron desde el principio, entre sus reivindicaciones, la educación sexual."¹²

En 1877 se funda la liga neomalthusiana inglesa, desde ese entonces la corriente neomalthusiana amplía su acción y aumenta el número de sus partidarios, a pesar de la hostilidad que encuentra, sobre todo por parte de las autoridades.

La lucha que provocó ésta liga se centró principalmente en la anticoncepción, en el libre derecho de las mujeres a la maternidad, la emancipación femenina, la paternidad responsable, la educación sexual, etc.

Un grupo constituido principalmente por médicos, muchos de los cuales estaban directamente vinculados a la corriente neomalthusiana, dedicó su actividad especialmente a la eugenesia, sosteniendo una batalla contra el peligro

¹²Cfr. Martínez Roaro, Marcela. Op. Cit .Págs.48-55

venéreo y contra la degeneración de la raza, y reclamando con éste objeto la introducción de la educación sexual en las escuelas.

La influencia de la acción emprendida por los neomalthusianos ha sido considerable en la medida en que sirvió para llamar la atención sobre un gran número de problemas importantes de orden social, político, médico, y sobre todo sexual. Sus ideas tuvieron gran eco en los medios políticos, médicos e intelectuales en general, en los que encontraron adeptos o simpatizantes.

Se debe recordar aquí el papel sumamente importante desempeñado, en la lucha contra la visión oscurantista del hecho sexual, por los sexólogos quienes emprendieron el estudio científico de la sexualidad, entre los cuales podemos citar a Krafft Ebing, Havelock Ellis y especialmente a S Freud, que gracias a los trabajos de éste último principalmente, la sexualidad ocupó el lugar que le correspondía en el desarrollo psicosexual del niño. Partidario de la información a los niños en lo referente a la vida sexual y criticó al Estado en la ignorancia en que se dejaba a los niños.

Las ideas difundidas por los neomalthusianos y los científicos sobre la sexualidad no dieron lugar de forma inmediata, a importantes aplicaciones prácticas. "Sin embargo, los movimientos que originaron continuaron tomando nuevas orientaciones, emprendiéndose nuevas iniciativas a favor de la educación sexual, sobre todo por parte de un grupo de médicos animados por ideas eugenéticas, entre los cuales podemos nombrar a A. Pinard, C Richet, Louis Queyrat, Sycard de Plauzoles. Sus posturas respecto a la sexualidad estaban influenciadas, en general por la actitud, moralizadora que encierra en el marco de la familia legítimamente constituida."¹³

¹³ Ibidem Págs. 56-59.

Uno de esos médicos, el doctor S. Plauzoles, partidario de la corriente neomaltusiana, en 1908 elabora un plan de educación sexual, las siguientes frases ilustran claramente el espíritu con que fue trazado este plan:

Es preciso que, en los jóvenes franceses y las jóvenes francesas, el instinto sexual, al igual que los demás instintos, sea instruido, educado, aun antes de que se desarrolle. Esta educación no es obra de un día debe comenzar desde que el niño nace a la vida sexual.

"La educación sexual se considera como un mal necesario, para no provocar ninguna emoción peligrosa, ésta deberá preceder al despertar el instinto sexual; apartar toda idea de misterio y de impureza. Este médico sostiene, además que la enseñanza sexual puede ser rigurosamente científica igual que la enseñanza de la aritmética".¹⁴

En el mes de mayo de 1923, el doctor Plauzoles presenta su programa de educación sexual en el Congreso internacional de propaganda higiénica social y de educación profiláctica sanitaria y moral, reunido en París. Este congreso adopta una resolución a favor de la institución de la educación sexual en la escuela, considerando que, para llevar a buen fin esta reforma es preciso:

- a) Realizar la preparación científica y pedagógica de los educadores;
- b) Instituir cursos generales de higiene individual y social en los que se introducirán las cuestiones sexuales.

Esos cursos serán organizados en todos los establecimientos escolares y postescolares (escuelas nocturnas) y, en general en todas las agrupaciones populares que se ocupan de la educación.

¹⁴ Ídem.

A mediados de 1923, León Berárd, entonces Ministro de Introducción Pública, hizo una consulta entre los padres y profesores acerca de la instauración de la educación sexual en la escuela, quienes prefirieron no opinar sobre este tema. Por ello el comité ministerial que se reunió al año siguiente, decidió no incluir la educación sexual en los programas escolares. A pesar de la decisión tomada por el comité ministerial sigue continuando la lucha por la educación sexual, como se verá a continuación.

En el año de 1927, se instituye la liga mundial para la reforma sexual, fundada por Havelock Ellis, Magnus Hirschfeld y el doctor S. Plauzoles, quienes cinco años más tarde crean la revista "Le Probleme Sexuel", en la que se publica un artículo titulado "Le probleme sexuel et la pédagogie nouvelle", que empieza con la frase siguiente: "La cuestión sexual es uno de los problemas educativos más importantes; y sin embargo paradójicamente, en los ambientes pedagógicos un silencio tácito e hipócritamente, virtudes que no posee hacen que su estudio resulte sospechoso". Por último se termina éste artículo diciendo, que próximamente se estudiará la influencia de la educación pasiva y opresiva sobre las desviaciones sexuales y que se mostrará como la educación nueva contribuye, mediante la actividad y la libertad a la armonía individual y a la pureza sexual.

El partido comunista también se une a la lucha a favor de la introducción de la educación sexual escolar. Siguiendo esta línea, un grupo de sus diputados presenta en la Cámara en marzo de 1933, un Proyecto de Ley encaminado a organizar la protección social de la maternidad y la infancia mediante la creación de la caja nacional de la maternidad, la instauración de la educación sexual, el retorno a la libertad en materia de propaganda y de profilaxis anticonceptiva y la legislación del aborto.

En la exposición de los temas que introduce este proyecto de ley, los objetivos de la educación sexual se definen en los términos siguientes: "La educación sexual va estrechamente ligada al control de la natalidad y la

enseñanza anticonceptiva. El objeto de esta educación es efectivamente, hacer comprender la importancia de la función sexual, sus graves consecuencias, fisiológicas, morales sociales; de proporcionar al niño el ideal de una vida naciente sana y pura.

Asimismo surge una obra consagrada a la educación sexual, titulada: Le probleme Sexual el Ecolege. En este artículo se redacta un análisis crítico de la situación de la cuestión en Francia, poniendo en evidencia la dimisión de la escuela en un terreno tan importante de la educación. En ésta se menciona que no debe de haber peligro de decir demasiado en la edad escolar; sólo una cosa importa, no ocultar nada, ya que hay que convencerse de que no existen escolares completamente ingenuos. "Sólo existen niños mal iniciados, es por ello importante que en la escuela se discutan en grupo los problemas sexuales, ésta es una propuesta como el mejor método de disipar las sombras de horror que planean en éste terreno. Hay que hacer hablar a los niños, animarlos a dar su opinión a comunicar lo que imaginan, para poder corregirlos enderezarlos." ¹⁵

Los esfuerzos realizados por la liga mundial para la reforma sexual, la iniciativa de ley, y la obra por la instauración de la educación sexual no tuvieron éxito debido a la represión que se instauró contra todas las ideas y manifestaciones democráticas y liberales que se extendieron al terreno de la sexualidad.

Hacia 1947 otra iniciativa concerniente a la educación sexual. Después de un cuarto de siglo vuelve a la idea de introducirla a las escuelas. Efectivamente, un decreto ministerial de marzo de 1947 instituye un comité de estudio referente a la educación sexual, el comité se encargaría de estudiar, en que medida y bajo que forma puede introducir la educación sexual en los establecimientos de instrucción pública. El informe elaborado por ese comité, concluyó de la

¹⁵ López Betancourt, Eduardo. Delitos en Particular. Ed. Porrúa, S.A. México 1997. Págs. 64-66

imposibilidad de la aplicación inmediata de un plan de educación sexual escolar. Pero en su informe sugería la puesta en práctica, desde entonces de medidas que permitieran la creación de las condiciones necesarias para la introducción efectiva de la educación sexual en todos los establecimientos de instrucción pública. La última frase del informe expresa claramente esa postura. "Ciertamente la educación sexual en los establecimientos de instrucción pública no es para hoy, ni quizá par mañana, pero puede preverse perfectamente para pasado mañana, si las autoridades competentes de la educación nacional tienen a bien ponerse a trabajar en ello desde ahora. Entre las conclusiones generales del documento, el comité subrayo, la urgencia y la importancia de los graves cambios que debían instaurarse en la vida de los establecimientos a fin de hacer posible la introducción sexual. Estos cambios son los siguientes:

1.-Corrección de los programas de ciencias naturales.

2.-Transformación del régimen disciplinario actual e impulso educativo afectando a todos los sectores de la vida escolar, en el sentido de la autodisciplina y la gestión por parte de los alumnos de las responsabilidades sociales afectivas.

3.-Información apropiada de los maestros ¹y de los profesores mediante la toma de conciencia y el conocimiento de los problemas de psicopedagogía infantil.

4.- "Estrechamiento de los lazos entre las escuelas y de las familias a fin de asegurar la responsabilidad común de una educación muy delicada."¹⁶

La prudencia de estas conclusiones fue acogida con cierta decepción en los medios favorables a la educación sexual. Tampoco se tomaron las medidas previas preconizadas por el comité para hacer más fácil y más eficaz la instauración obligatoria de la educación sexual en los establecimientos escolares

¹⁶ Ídem. Págs. 67-70

públicos. Pese a la negativa decisión de establecer la educación sexual, el interés por cuestión permanecía vivo. La prensa le dedicó en algunas revistas pedagógicas algunos artículos, se organizaron debates públicos alrededor del problema, se prepararon planes o proyectos de educación sexual y las tentativas prácticas prosiguieron gracias a iniciativas individuales de algunas organizaciones.

Como se ha observado en Francia desde hace muchos años, se han venido registrando tentativas individuales de educación sexual en el ambiente escolar, pero resultaron poco numerosas. Esas tentativas fueron debidas a la iniciativa de profesores, médicos, educadores, asociaciones de padres y diversas organizaciones, como el movimiento francés para el Planning familiar, la escuela de padres y educadores. Esas realizaciones no han sido promovidas nunca por las autoridades escolares, incluso si las apoyaron y respaldaron. Ese es el motivo de que en gran parte quedaran aisladas y no pudieran generalizarse.

Es hasta 1968 cuando alcanza un nuevo giro la educación sexual escolar. A partir de este año, en respuesta a las crecientes demandas de los jóvenes, las tentativas de educación sexual se multiplicaron. Un número cada vez mayor de profesores tomaron la iniciativa de promover la educación sexual en los establecimientos en donde enseñaban. Las asociaciones de padres, y de alumnos por su parte, adoptaron posturas más claras y más definidas ante este problema. Al año siguiente el ministerio de educación nacional introdujo oficialmente la información y la educación.

1.3 Inicios Sobre la Educación Sexual en México.

A continuación se verá la forma en que ha ido evolucionando, la educación sexual en México.

Marcela Martínez Roaro comenta que "la educación y la formación en lo sexual se encuentran íntimamente ligados con la aparición de la liberación femenina, así como el desarrollo social del país"¹⁷.

Este acontecimiento, permitió que por primera vez se realizara un congreso Feminista de la República Mexicana, celebrado en el Estado de Yucatán, en el año de 1916, la cual se proponía: "suministrar a la mujer conocimientos acerca de su naturaleza y de los fenómenos que en ella tienen lugar. Estos conocimientos pertenecen a las escuelas primarias superiores, a las normales, a las secundarias, y siempre que se tenga la seguridad que la mujer adquiere o ha adquirido ya la facultad para concebir."

En 1922, la doctora norteamericana Margarita Sanger y contando con el apoyo de Felipe Carrillo Puerto, publica un folleto sobre regulación de la concepción intitulado "La regulación de la natalidad, la brújula del hogar. medios seguros y científicos para evitar la concepción", de la cual la censura y el rechazo de diversos sectores de la población no se hizo esperar, llegando a ser denunciada la imprenta editora del folleto por el delito de ultrajes a la moral pública y buenas costumbres y por inducir al aborto y así como a la prostitución. Debido a este hecho el Procurador General de Justicia del Estado desecha la denuncia fundándose en el contenido científico del folleto y sobre todo en su utilidad social para la clase trabajadora.

En la Ciudad de México se lleva a cabo, el Congreso Panamericano de Mujeres en el año de 1923, en el cual se realizó un temario que contenía los siguientes puntos principales: control de la natalidad, el niño, el amor libre y los derechos políticos y sociales de la mujer mexicana.¹⁸

¹⁷ Martínez Roaro, Ob. Cit., Pág. 176.

¹⁸ *Ibidem.* Pág.184.

En 1932 la Sociedad Eugénica Mexicana, planteó concretamente ante la Secretaría de Educación Pública el problema de la educación sexual y fue hasta mayo de 1933 cuando se da a conocer, el dictamen de la comisión Técnica Consultiva, cuyas conclusiones, entre otras, son los siguientes cuatro puntos:

- 1.- La Secretaría de Educación Pública debe establecer, organizar y dirigir, la educación sexual en nuestro medio y asumir la responsabilidad de ella.
- 2.- La educación sexual debe impartirse concretamente desde el tercer ciclo de la escuela primaria y en algunos grados de la escuela secundaria.
- 3.- El departamento de Psicopedagogía e higiene se encargará también juntamente con el de primaria y normal, con el de enseñanza secundaria y el de enseñanza técnica de organizar conferencias sobre educación sexual, para padres de familia y para muchos adolescentes, de uno y otro sexo, que no asistan a las escuelas.

El propio departamento se encargó, de dar preparación a los maestros de las escuelas primarias y secundarias que deban impartir educación sexual, así como determinar, con la colaboración de maestros y psicólogos, fines, métodos, programas así como la interpretación y alcance de dichos programas.

En 1934, siendo titular de la Secretaría de Educación Pública, el Licenciado Narciso Bassols dió a conocer el primer proyecto de educación sexual formal, a nivel nacional. Este plan nunca dejó de serlo, pero lo que sí se hizo patente nuevamente fue la actitud de los sectores "decentes" de la sociedad, quienes se opusieron a que se "agrediera la inocencia de sus hijos".

Las palabras de Balssols siguen teniendo vigencia aunque sólo quedaron en un intento de gran importancia. "La escuela debe dar, a su hora y en la justa medida, ni antes ni después de tiempo, una noción científica de cómo nacen y se

reproducen los seres vivos. El Tabú de la reproducción ha sido un refugio de las supersticiones más primitivas y mientras las escuelas no lleguen a vencerlos no habrá logrado eficazmente construir en la mente de las generaciones futuras una noción racional verdadera y por lo tanto sana y moral de la vida".¹⁹El profesor Alberto Cuevas, profesor de la entonces escuela de psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el año de 1958 propone impartir en el plantel un curso sobre sexualidad humana, pero al ser rechazado por la directiva de la escuela, se tiene que dar en La Facultad de Medicina en la misma universidad.

En el hospital de ginecología y obstetricia del Instituto Mexicano del Seguro Social, en 1969 se celebra la tercera Jornada Médico - Bional, aquí se forma una mesa de discusión coordinada sobre la sexualidad humana y surge de ahí la idea de crear una Asociación Médica cuyo objetivo sea el estudio de la sexología. Y en ese mismo año se crea la Asociación Médica de Sexología A.C; primera en su especialidad en México y en América Latina. Pero sólo se dedica al estudio privado de casos clínicos concretos a niveles exclusivamente anatómicos y fisiológicos.

Por primera vez se funda en 1972 la Asociación Mexicana de Educación Sexual, en la cual se imparte educación sexual por medio de cursos, conferencias, mesas redondas, etc.

A fines de 1973, en ninguna facultad de medicina del país se impartían conocimientos de sexualidad humana, ni en la materia de Biología de la reproducción, ni en ninguna otra. Si acaso, muy elemental y parcialmente se tocaba algo al respecto en medicina forense, materia impartida en la Facultad de Medicina y Derecho.

Para 1974 la Secretaría de Educación Pública en el libro de las Ciencias Naturales, que se estudia en el primer año de primaria, incluye un plan de

¹⁹ Ibidem. Pág.189

En diciembre de 1977, se lleva a cabo el primer congreso Nacional de Educación Sexual y Sexología. Dos años después, empieza a efectuarse una transformación y se abre la Asociación Mexicana de Sexología, para dar cabida a especialistas de distintas áreas: psicólogos, sociólogos, etc. En 1980 sus principios eran, principalmente:

- a) Difusión del conocimiento sexual.
- b) Investigación de la sexualidad humana.
- c) Educación Sexual.

Sus actividades ya van dirigidas a la comunidad a través de sesiones de trabajo abiertas a todo público y el asesoramiento que brindan a nivel profesional grupos organizados.

En enero de 1981 el Instituto Mexicano del Seguro Social crea el departamento de Orientación Sexual, dentro de la asesoría de promoción y divulgación en la jefatura de planificación familiar. Su importancia radica en que se impartirá educación sexual a nivel nacional y llegará a todos, sean o no derechohabientes. Apoyará a programas, como el de las escuelas primarias nocturnas.²⁰

Con la realidad que vive el mundo y en particular la sociedad mexicana, la Secretaría de Educación Pública determinó incorporar, el libro de ciencias naturales, a partir del ciclo escolar 1998-1999 para alumnos del quinto año de primaria, el tema de la educación sexual con textos e imágenes didácticos.

²⁰ *Ibidem*. Págs. 71-94.

El tema de la educación sexual se encuentra previsto en los planes y programas de estudio, pero la forma de abordarlo, como ocurre en los textos de sexto año, ha sido muy ligero. Si bien el tema de la sexualidad involucra otras esferas del conocimiento, como lo es la religión, la moral, lo jurídico y la protección de un normal desarrollo psicosexual, la educación no puede marginarse de ello por lo mucho que representa en la conducta pública y privada de los individuos. Lo masculino y femenino, los componentes del aparato reproductivo, el origen físico de la vida, los cambios biológicos del cuerpo humano, están tratados de manera explícita, llamando a las cosas por su nombre científico.

Si bien es cierto, que la educación sexual que se da dentro de la familia es la primera que recibe todo ser humano desde el momento que nace, a través de los canales de socialización como lo es la familia, aquí es importante mencionar que esta educación no siempre es la adecuada pues esta va a estar dirigida en una parte; por el grado de educación, y por la otra, por los prejuicios sexuales que se tengan dentro de la familia.²¹

Por lo anterior, sería conveniente hacer conscientes a los padres para proveer a sus hijos de una buena información en relación al sexo para, conjuntamente con la educación sexual impartidas en las escuelas, doten de conocimientos suficientes a los niños para que no sean "Abusados sexualmente" por inocencia y falta de conocimientos en relación a lo sexual.

²¹ Ibidem. Págs.95-96.

CAPITULO II EL ABUSO SEXUAL A MENORES.

Para adentrarse al tema de investigación, es indispensable conocer primeramente algunos conceptos que nos lleven a un buen entendimiento del abuso sexual en menores.

Ya que el tema en estudio, gira alrededor de los menores, es importante conceptualizarlo, por que son ellos la causa principal, de la necesaria aplicación de una educación sexual, como medida preventiva para evitar el abuso sexual.

2.1 Concepto de Menor

La palabra menor proviene del vocablo latino "minor natus", quiere decir menor de edad, al joven de pocos años, al pupilo no necesariamente huérfano, sino digno de protección, pues esta última voz proviene a su vez de "popus" que significa niño.

"Niño es la persona humana desde su nacimiento hasta la iniciación de la edad púber".²²

La enciclopedia ilustrada de la lengua castellana conceptualiza al, menor de edad como "el hijo de familia o pupilo que no ha llegado a la mayor edad".²³ Es decir que el límite establecido no es otro que este último. Se debe aclarar que cuando se habla de "hijo de familia o pupilo" se ha querido referir a los menores que están bajo la patria potestad o bajo una tutela determinada, entendiéndose

²² Osorio y Nieto, César Augusto. El niño Maltratado. 3ª.ed. Editorial Trillas. México,1998.Pág.11

²³ Cfr. Manuel Osorio .et al. Enciclopedia Jurídica Ormeba. Tomo XIX..Editorial Libreros. Buenos Aires Argentina,1996.Pág.563

por tales no sólo los que se hallan en esa efectiva posición, sino también los que conforme a su situación corresponde.

Desde el punto de vista biológico, se llama menor a la persona que por efecto del desarrollo gradual de sus organismos no ha alcanzado su madurez plena.

Desde el punto de vista jurídico, es la persona que por la carencia de plenitud biológica, que por lo general comprende desde el momento del nacimiento viable hasta cumplir la mayoría de edad, "la ley le restringe su capacidad dando lugar al de jurisdicciones especiales que lo salvaguardan."²⁴

El Código Civil respecto a la personalidad jurídica de los menores, señala en el artículo 23 que *"la minoría de edad, el estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones a la personalidad jurídica que no deben de menoscabar la dignidad de la persona, ni atentar contra la integridad de la familia, pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes"*.

La mayoría de edad dice el código civil en el artículo 646 *"comienza a los dieciocho años cumplidos"*, y a partir de esta edad señala el artículo 647 *"dispone libremente de su persona y de sus bienes"*.

Siguiendo a lo establecido por el código civil, se puede decir, que menor de edad es:

Aquella persona que hasta en tanto no llegue a la mayor edad de los dieciocho años, se le considerara menor de edad.

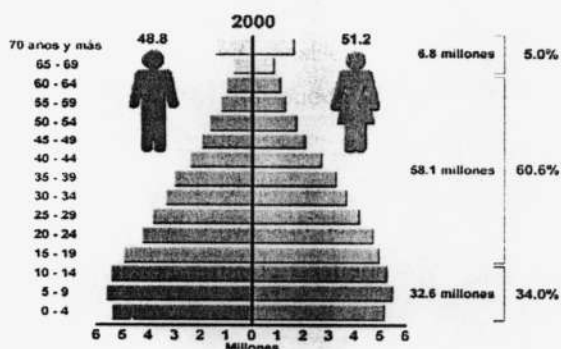
²⁴ Cfr. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. 2^a.ed. Editorial Porrúa. S.A., México, 1987. Pág. 2111.

Se concluye diciendo que menor de edad es:

Aquella persona que no cuenta con capacidad y madurez suficiente para comprender actos que pueden poner en peligro su integridad física, por lo que la ley lo protege y lo salvaguarda hasta cumplir la edad de los dieciocho años.

Los menores de edad constituyen un porcentaje importante dentro de la Población mexicana, como se puede apreciar en el cuadro 1.1. Cada uno de ellos necesitan ser protegidos de los peligros que les rodea, y principalmente se ven expuestos con mas frecuencia a enfrentar delitos sexuales, por lo que requieren de una buena educación sexual, que les ayude evitar ser engañados, lesionados, y a no tener miedo de pedir ayuda cuando se encuentren en una situación de este tipo.

Cuadro 1.1



2.2 Definición del Delito sexual

Para llegar a un correcto entendimiento del delito de abuso sexual, es necesario desde el punto de vista puramente doctrinario, saber que se entiende por delito sexual.

Citando al jurista González Blanco se comenta que para él un delito para que pueda ser denominado científicamente sexual, se requiere: "Que sea objetivamente, no subjetivamente sexual, es decir, que el resultado de la conducta, no la intención del sujeto sea sexual; y 2ª. Que el sujeto pasivo del delito sea ofendido sexualmente, es decir, como titular de un bien jurídico sexual".²⁵

Francisco González de la Vega, define al delito sexual, como aquella "acción típica, del delito, realizada positivamente por el delincuente en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, sea directa e inmediatamente de naturaleza sexual y que los bienes jurídicos dañados o afectados por esa acción sen relativos a la vida sexual del ofendido."²⁶

Se dice que para llamar en doctrina a un delito, se requiere que la acción típica realizada sea directa e inmediatamente de naturaleza sexual. No basta que le preceda a la conducta pensamientos, ideas eróticas las cuales queden bien definidas en la conciencia del sujeto para su realización ya que lo importante no es el fin malvado de la acción lo que funda su punición, sino que es necesario que la conducta positiva del delincuente se manifieste, como señala González de la Vega en acciones "lúbricas somáticas", ejecutadas en el cuerpo del ofendido o que se le hacen ejecutar, pueden consistir en caricias en tocamientos o en las distintas formas de ayuntamiento sexual, en los delitos de estupro y violación.

Además es indispensable que la acción de lubricidad típica del delito una vez ejecutada físicamente, produzca de forma inmediata un daño o peligro a los intereses protegidos por la sanción penal, que afectan a la propia vida sexual de la víctima.

²⁵ González Blanco, Alberto. *Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho Positivo Mexicano*. 4ª.ed. Editorial Porrúa, S.A. México 1979. Pág.22.

²⁶ Cfr. González de la Vega, Francisco. *Op. Cit.*, Pág.308.

Los bienes tutelados por el derecho penal susceptibles de lesión, por un acto sexual pueden ser según la figura del delito, "referentes a la libertad sexual" o a la "seguridad sexual" del paciente. Por ejemplo, en el delito de violación y el delito de atentados al pudor lo que se lesiona es la libertad sexual, en cambio en el delito de estupro, en donde la ofendida da su consentimiento, pero por procedimientos engañosos, o de seducción, lo que realmente tutela el legislador no es la libertad sexual, "sino la seguridad sexual de las inexpertas."²⁷

Se entiende por Delito Sexual:

La acción típica del delito realizada por el sujeto activo, en el cuerpo del ofendido o que a éste se le hace ejecutar, dicha acción debe ser de naturaleza sexual, y que en consecuencia produzca de forma inmediata un daño o peligro que afecte a la propia vida sexual de la víctima.

Se considera entonces, que los delitos sexuales son aquellas acciones típicas, antijurídicas, que surgen por las lesiones hechas a los bienes jurídicos sexuales.

En el siguiente punto se dará un concepto más amplio, sobre el acto sexual, así como las formas en que puede manifestarse.

2.2.1 Concepto de Acto Sexual

El acto sexual significa primeramente, el amor que dos se tienen en comunión.

²⁷ Ibidem. Págs.309.310

El ejercicio de la actividad sexual no es objeto de reproche alguno por parte de la norma, sino únicamente en aquéllos casos en que, el sujeto que la realiza, la acompaña de circunstancias que lesionan a los bienes jurídicos protegidos.

Al lesionarse los bienes jurídicos protegidos por el acto sexual, cambia totalmente el fin que guardaba este acto solemne, así como también la forma de definirlo, con lo que al respecto se expresan los siguientes conceptos

Acto sexual es la realización de tocamientos con ánimo lascivo, dirigido a satisfacer o excitar la propia concupiscencia del sujeto activo.

Implica un acto sexual todo aquel comportamiento externo, manifiesto de amor carnal, pues si lo erótico sexual hace referencia a los gustos y deleites de los sentidos, lo erótico sexual, concretamente alude al amor o a la carne.

Para Francisco González de la Vega, el acto sexual serán aquellas acciones lúbricas somáticas ejecutadas en el cuerpo del ofendido o que a este se la hagan ejecutar estas acciones; van desde caricias, tocamientos, manejadas para excitar o satisfacer de momento al menos el libido, aunque por medios fisiológicos incompletos por ser distintos al ayuntamiento sexual.

Eduardo López Betancourt, considera que el "acto sexual significa realizar una maniobra libidinosa que puede consistir en tocar, frotar, rozar, tentar o acariciar con sentido lascivo, alguna parte del cuerpo de la ofendida.

Raúl Goldsten define al acto sexual, "como la acción ejecutada por el individuo, en directa relación con el sexo, en forma normal o anormal, en otra persona"²⁸. Fisiológicamente está constituido por el acto consecuente al fenómeno de irresistible tracción que un sexo ejerce sobre el otro, o por aquellos actos que a

²⁸ Cfr. Golstein, Raúl. Diccionario de Derecho Penal. 2ª.ed. Editorial, Astrea. Buenos Aires, 2000. Pág. 27.

ella conducen, jurídicamente estos actos tienen relevancia, en cuanto a la constitución del elemento material o fáctico en el delito de abuso sexual.

Se entiende por acto sexual:

A la amplia gama de conductas sexuales que buscan proporcionar al actor o actores placer sensual, de un forma egoísta frente a la víctima dejándola de tan denigrante manera y vulnerando también su dignidad.

2.3 Concepto de Abuso Sexual

Desde un punto de vista gramatical. Significa: usar mal, injusto, impropia o indebidamente una cosa y por sexual todo lo referente al sexo. Por lo que al ligar estas dos palabras etimológicamente debemos entenderlo como "el mal uso o bien el uso inadecuado de la sexualidad".

José Sanmartín define el abuso sexual como: "Cualquier conducta sexual mantenida entre dos personas (al menos una de ellas, menor) entre las que existe una situación de desigualdad ya sea por razones de edad o de poder y en la que el menor es utilizado para la estimulación sexual de otra persona."²⁹

Félix López Sánchez adopta el concepto propuesto por la "National Center of Child Abuse and Negleet". Cuya definición es la siguiente:

"Son los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra

²⁹ San Martín, José. Violencia Contra Niños. Editorial Ariel. Barcelona, 1999. Pág.83.

persona. El abuso sexual puede ser cometido por una persona menor de 18 años cuando ésta es significativamente mayor que el niño, o cuando se encuentra el agresor en una situación de poder o control sobre otro menor".³⁰

Para el maestro González de la Vega Francisco es un "delito de atentado contra el pudor", cualquiera que sea el sexo de los protagonistas activos o pasivos, los actos corporales de lubricidad, distintos a la cópula y que no tienden directamente a ella, ejecutados con impúberes o sin consentimiento de persona púber.

El maestro Eduardo López Betancourt, lo define como: "el que contra el consentimiento de una persona, manifestado en cualquier forma, y sin el propósito de llegar a la cópula realice en el sujeto pasivo, actos, eventos, o molestias, situaciones de orden sexual".³¹

Siguiendo las posturas de González de la Vega, así como de Eduardo López Betancourt, se establecerá una definición del delito de abuso sexual como aquella acción típica consistente en actos de lubricidad, sin el propósito de llegar a la cópula, ejecutado en el cuerpo del sujeto pasivo, o que a éste se le hacen ejecutar u observar y que ponen en peligro o dañan su libertad sexual, su normal desarrollo psicosexual, o la propia seguridad sexual.

Los tres autores citados, nos hablan que el acto sexual, debe manifestarse solamente de forma corporal, pero también deben de incluirse aquellas acciones, que tengan como finalidad obligar a la persona a observar la masturbación del sujeto ó de este con otra persona, así como el material pornográfico para lograr su excitación por lo que se consideran estos actos sexuales, dentro del abuso sexual.

³⁰ López Sánchez, Félix. Prevención de los Abusos Sexuales de Menores y Educación Sexual. Editorial Amaru. Salamanca, 1999. Pág.30.

³¹ López Betancourt, Eduardo. Op. Cit., Pág.114.

2.4 El Abuso Sexual en el Código Penal para el Distrito Federal

En el Código Penal para el Distrito Federal, en el Libro Segundo, Parte especial Título Quinto. Delito Contra Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal Desarrollo Psicosexual se encuentra plasmado al delito de Abuso sexual.

Regulado en el **Artículo 176** el cual establece. *“Al que sin el consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute en ella un acto sexual, la obligue observarlo o la haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión”.*

Si se hiciera uso de la violencia física o moral la pena prevista se aumentará en una mitad.

Se hace mención que éste delito se perseguirá por querrela, salvo que concurra violencia.

De este precepto legal se entiende con la palabra Aquel que ejecute, que el sujeto activo del delito puede ser cualquier persona, hombre o mujer; de igual forma con las palabras sin el consentimiento de la persona, quiere decir que el sujeto pasivo puede ser hombre o mujer.

Como se puede apreciar la diversidad de sexos no constituye un requisito, por que el resultado que se quiere impedir es idéntico independientemente que se trate de un hombre o una mujer y es el derecho que tiene toda persona de ser respetada y ser protegida la libertad y la seguridad sexual y el normal desarrollo psicosexual, contra la violencia de otro, cualquiera que sea el sexo del violentador.

El **Artículo 177** del Código Penal para el Distrito Federal describe *“Al que sin el propósito de llegar a la cópula, ejecute un acto sexual en una persona menor*

de doce años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo, o la obligue a observar o ejecutar dicho acto, se le impondrán de dos a siete años de prisión”.

“Si se hiciere con violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad”.

El estudio de dichos preceptos se encuentra que para los teóricos como González de la Vega Francisco y Eduardo López Betancourt, indican que son dos modalidades distintas del delito de abuso sexual, según recaiga:

En personas mayores de doce años (púberes) o en personas menores de doce años (impúberes).

Mientras que para los procesalistas el artículo 176 es abuso sexual y el artículo 177 es abuso sexual agravado en razón de las circunstancias exteriores de ejecución del delito y las peculiaridades tanto de la víctima como del delincuente. Así como el aumento de la penalidad prevista para este tipo de acto sexual que va de dos a siete años de prisión.

A diferencia del delito previsto en el artículo 176 cuya penalidad va de uno a seis años de prisión.

Para ambos preceptos si se hiciere uso de violencia física o moral, la pena prevista se aumentara en una mitad, lo cual se encuentra contemplado en el siguiente artículo:

El **Artículo 178** marca que las penas previstas para el Abuso sexual se aumentarán en dos terceras partes, cuando fueren cometidos:

- I. Con intervención directa o inmediata de dos o más personas;
- II. Por ascendiente contra su descendiente, éste contra aquél, el hermano contra su colateral, el tutor contra su pupilo, el padrastro o la madrastra contra su hijastro, éste contra cualquiera de ellos, amasio de la madre o del padre contra cualquiera de los hijos de éstos o los hijos contra aquellos. Además de la pena de prisión, el culpable perderá la patria potestad o la tutela, en los casos en que la ejerciere sobre la víctima, así como los derechos sucesorios con respecto del ofendido;
- III. Por quien desempeñe un cargo o empleo público o ejerza su profesión, utilizando los medios o circunstancias que ellos le proporcionen. Además de la pena de prisión, el sentenciado será destituido del cargo o empleo o suspendido por el término de cinco años en el ejercicio de dicha profesión;
- IV. Por la persona que tenga a el ofendido bajo su custodia, guarda o educación o aproveche la confianza en ella depositada;
- V. Fuere cometido al encontrarse la víctima a bordo de un vehículo particular o de servicio público; o
- VI. Fuere cometido en despoblado o lugar solitario.

Retomando los dos puntos de vista de ver tanto de los teóricos, como de los procesalistas al abuso sexual descrito en los artículos 176 y 177 del Código Penal para el Distrito Federal.

Se concluye diciendo que con base en la práctica tanto en la averiguación previa como en la instrucción el tipo descrito en el artículo 177 del Código Penal es radicado como abuso sexual agravado.

2.4.1 Elementos Constitutivos del Delito de Abuso Sexual

Los artículos 176 y 177 del código penal para el Distrito Federal, indican dos modalidades distintas del delito de abuso sexual, según recaiga. En personas mayores de doce años (artículo 176) o en personas menores de doce años (artículo 177), ambas modalidades varían la composición jurídica del delito, así como los bienes jurídicos objetos de protección.

La acción comprendida tanto en el artículo 176 como en el 177 pueden recaer en menores, mayores de doce ó en un menor de doce años, pero comprendidos ambos dentro de la edad límite de los 18 años, por lo que, se describirá sus elementos constitutivos del precepto en su totalidad a continuación.

El primer elemento constitutivo al que hace referencia el precepto legal del abuso sexual es la ejecución de un acto sexual, en el que queda excluida la cópula por la redacción completa del precepto.

El acto sexual, como ya se mencionó anteriormente es cualquier acción lujuriosa, ejecutada físicamente en el cuerpo del sujeto pasivo, tales como caricias, manoseos y tocamientos corporales obscenos; o que el agente hace ejecutar a su víctima, sin el propósito de llegar a la cópula.³²

El segundo elemento que se requiere para formarse el abuso sexual, es la ausencia del propósito directo e inmediato de llegar a la cópula. Este componente determina que el acto sexual es incompleto, limitándose a los simples tocamientos, o acciones corporales lascivos que no lleguen hasta la consumación de la cópula, si éste se presentare en el comportamiento del sujeto, el hecho adquiere otra significación penalista, pues constituiría una violación en grado de tentativa.

³² Infra. Remitirse al punto 2.2.1. Págs. 32-33

Es por ello que una de las características del abuso sexual, consiste en que el agente satisface su libiden, de momento al menos, con las caricias lúbricas, no agotadas fisiológicamente.

Es importante mencionar, que la forma de comprobar la ausencia del propósito directo e inmediato de ayuntarse, en el proceso se puede inferir observando la conducta del atentado y las circunstancias de modo y ocasión en que se haya realizado el atentado.

El Tercer elemento que conforma el delito de abuso sexual son las dos hipótesis legales sobre las cuales puede recaer la acción, en personas púberes (mayores de doce años) o impúberes (menores de doce años). Esto dependerá según el mayor o menor desarrollo fisiológico sexual de los ofendidos, y los supuestos que en cada caso ha de llenar la acción, (relativos a la ausencia o presencia del consentimiento. Para la integración del delito de abuso sexual previsto en el artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal se requiere que el acto sexual se ejecute, sin consentimiento de la persona, mientras que el artículo 177 del Código Penal para el Distrito Federal no establece como requisito el consentimiento de la persona mayor de doce años."Estas modalidades varían no sólo la composición jurídica del delito sino la naturaleza de los bienes jurídicos objetos de la tutela penal.

Entenderemos como persona independientemente cualquiera que sea su sexo a la que hace referencia el artículo, 176 del Código Penal para el Distrito Federal a aquella que excede de la edad de doce años, en que ya han acontecido los fenómenos del desarrollo o del inicio de la aptitud para la vida sexual externa, y los impúberes o menores de doce años son los niños o niñas, en que aún no sean manifestado los fenómenos característicos del desarrollo y de la posibilidad fisiológica de la función sexual excretora.

Para que el abuso sexual establecido en el artículo 176 del Código Penal para el Distrito Federal se constituya, se pide como condición necesaria, que el acto sexual se ejecute sin consentimiento de la persona púber.(persona mayor de doce años).

Esta ausencia del consentimiento, puede manifestarse de tres formas que se expresa a continuación:

1.- Contra la voluntad libre y expresa del sujeto pasivo, ejecutándose el acto sexual, mediante el empleo de la violencia física o fuerza material aplicada en el cuerpo de la persona pasiva para anular su resistencia. También puede emplearse para someter a la víctima, la violencia moral, que pueden ir desde amenazas, intimidaciones, constreñimientos, infundiendo el miedo para dejarse ejecutar en su cuerpo el acto sexual que realmente no se ha querido.

Al emplearse la violencia física y la violencia moral en la ejecución del acto sexual, constituyen formas agravadoras del delito, ya que además del abuso sexual puede relacionarse con otros delitos, como son "peligro de contagio, privación ilegal de la libertad con fines sexuales, violencia familiar, corrupción de menores y pornografía infantil."³³ Es por ello que el párrafo segundo tanto del artículo 176 como el artículo 177 dispone, que cuando se ejercitare el empleo de la violencia física o moral la pena prevista se aumentará en una mitad. Así mismo en el párrafo tercero se expresa que el delito se perseguirá de querrela pero si se emplease violencia éste se persigue de oficio.

2.- Contra la voluntad indudable del sujeto pasivo, pero sin ejercitar violencia, por la rapidez o agilidad con que se ejecute la maniobra lúbrica, en la que tome por sorpresa a la víctima, sin darle la posibilidad de repeler, la acción.

³³ B. Araujo, Sonia. Derecho de las Víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual. Editorial, Odette. México, 2000. Págs.32-33.

3.- En ausencia de la voluntad o consentimiento, por encontrarse la víctima al momento de ejecutarse el acto sexual, privada de consentimiento por estar bajo influjos de drogas hipnóticas, desmayos o por encontrarse en un estado alcohólico. Aquí la acción se realiza, no contra la voluntad expresa del ofendido, pero si en ausencia de su consentimiento y aún de su conocimiento.

Al hablar de las personas que no tengan la capacidad de comprender el acto sexual comprendidas dentro del artículo 177 del Código Penal para el Distrito Federal debe de entenderse a enajenados mentales, aunque se tenga un aparente consentimiento de ellos. Al respecto comenta, González de la Vega "que si el autor conoce la dolencia del paciente debiese sancionar el abuso sexual, porque el consentimiento de los incapacitados mentales está viciado de origen y se estima como no apto jurídicamente."³⁴

El artículo 177 del Código Penal para el Distrito Federal también encuadra a aquella *persona que no pueda resistir el acto*, es decir que se refiere a la condición en que se encuentre la agraviada dada su plena indefensión, encontrándose dentro de estas personas los paralíticos, enfermos de dolencias debilitantes que pueden ser trastornos mentales, desequilibrio emocional, bajo rendimiento intelectual, o por alguna patología que afecten al sistema nervioso central, algunas de las cuales producen alteraciones en las funciones cerebrales superiores, sin que sea afectada la capacidad mental, pues al ocurrir ciertas enfermedades como los accidentes cerebro vasculares que producen disfunciones biológicas, motoras.

También debe mencionarse que las lesiones neurológicas más frecuentes del sistema nervioso central, se deben a alteraciones en la estructura nerviosa, que pueden devenir por miedo, terror, que siente la persona en la ejecución del acto sexual.

³⁴González de la Vega. Op. Cit. Pág.350.

Pasemos ahora a ver, si el bien jurídico que protegen los artículos tanto el artículo 176 y 177 del Código Penal para el Distrito Federal, es el mismo o es diferente.

En el artículo 176, del Código Penal para el Distrito Federal, se establece que el acto sexual debe ejecutarse sin consentimiento de la persona.

Es decir que el abuso sexual debe cometerse sin el consentimiento de la víctima, por lo tanto, lo que ofende la acción delictiva es el derecho subjetivo a la libre determinación de la conducta sexual. Por lo que el abuso sexual cuando recae en personas que exceden los doce años, el bien jurídicamente tutelado es la libertad sexual.

En el artículo 177 del Código Penal para el Distrito Federal, como ya se expuso anteriormente no se establece como requisito el consentimiento, expreso que de el menor de doce años, este es irrelevante para la integración del delito y la razón es por que el consentimiento no excluye la tipicidad del delito, debido a su corta edad y a su falta de madurez del menor. El adulto a través de mentiras y engaños puede arrancar el consentimiento, por lo cual aquí el bien jurídico tutelado, por el interés colectivo, familiar e individual, es la *seguridad sexual* del menor de doce años contra los actos sexuales de una prematura corrupción en sujetos que no cuentan con un desarrollo fisiológico, ni siquiera son aptos para las funciones sexuales externas ni para emitir un consentimiento válido y consciente. Su natural etapa en que se encuentran estos niños, impide que puedan resistir físicamente pretensiones lúbricas, cuyo significado verdadero alcance consecuencias que ignoran.

Estas consecuencias causan a veces verdaderos traumas psicicos que lesionan perdurablemente a los sujetos.

El cuarto elemento y último que constituye al delito sexual es el ánimo de lubricidad, como especial elemento psicológico para éste delito. Dadas las palabras de la legislación penal vigente, en el sentido de que el abuso sexual consiste en la ejecución de un acto sexual, el cual requiere para su integración del delito la existencia del móvil lúbrico de apagar o excitar la sexualidad, pues sin el afán lúbrico no podría calificarse de sexual a la acción.

Aún y cuando el elemento de lubricidad, se encuentra internamente en la mente de la persona, el juez fácilmente en los procesos puede darse cuenta de su existencia de este ánimo, "partiendo de los datos objetivos eróticos de la conducta y observando las circunstancias que acompañaron las circunstancias que acompañaron la ejecución del acto y la naturaleza de éste."³⁵

2.4.3 Elementos Positivos y Negativos del Delito de Abuso Sexual.

1.- La conducta y ausencia de conducta:

A) Conducta

La conducta es el comportamiento humano positivo o negativo encaminado a un propósito.

a) Clasificación de la conducta. En el abuso sexual la conducta es de acción, por que para su realización se requiere de la participación del sujeto activo con movimientos corpóreos o materiales, mediante los cuales se ejecute el hecho delictivo.

³⁵ Ibidem. Pág. 348

b) Sujetos. El maestro González de la Vega en relación al delito de atentados al pudor comenta "El sujeto activo del delito puede serlo cualquier persona, hombre o mujer; igualmente el sujeto pasivo puede serlo hombre o mujer."³⁶

El sujeto activo, podrá ser cualquier persona, será quien ejecute el abuso sexual en el otro individuo u obligue a ejecutarlo ó ha observarlo.

El sujeto pasivo, es cualquier persona, el titular del bien jurídicamente tutelado de la libertad sexual, o a quien obliga a ejecutar un acto sexual sobre el primero.

El ofendido, es sobre quien recae la acción, en el tipo en estudio, coincide con el sujeto pasivo. Puede ser cualquier tipo de persona

c) Objetos del delito.

El objeto jurídico del delito en comento es la libertad sexual (artículo 176) ó la seguridad sexual (artículo 177). El objeto material es sobre quien se ejecuta la conducta antijurídica, y quien resiste el resultado de la acción

d) El momento y el lugar del delito de abuso sexual, son aquellos en el que se concretan los elementos de su descripción legal.

B) Ausencia de conducta

La ausencia de conducta sólo se presentará en el sujeto que cometa el abuso sexual, comenta López Betancourt, cuando haya ausencia de conducta mediante el hipnotismo.

2.- La Tipicidad y Atipicidad

A) Tipicidad

a) Tipo penal

³⁶ idem.

El tipo penal en estudio como ya se analizó anteriormente se encuentra regulado en el artículo 176 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, al que sin consentimiento de una persona y sin el propósito de llegar a la cópula ejecute un acto sexual, la obligue a observarlo o haga ejecutarlo, se le impondrá de uno a seis años de prisión.

a) Tipicidad

El abuso sexual, será típico, cuando el sujeto activo que lo realice despliegue una conducta exactamente igual a la descrita en los artículos 175 y 176 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal.

C) Clasificación del tipo penal

El abuso sexual se clasifica por su composición, en un tipo normal, ya que la descripción efectuada en la ley se encuentra por elementos objetivos que contrarían al derecho penal.

Por su ordenación metodológica, es fundamental por que tiene plena independencia por encontrarse formado con una conducta ilícita sobre un bien jurídicamente tutelado.

Por su anatomía o independencia, es autónomo en virtud de que tiene vida propia para su existencia y no requiere de otro para su presencia.

Por su formulación, es un tipo amplio por que contiene en una sola hipótesis única, en la que se encuentran las personas en que puede recaer el acto sexual, así como la condición en que se encuentra el sujeto pasivo, independientemente de los medios empleados para su realización.

b).- La atipicidad

La atipicidad comenta el jurista González Blanco se presenta, cuando no se realizan actos eróticos sexuales, sino de otra clase. Así mismo se presentará la atipicidad cuando falte el elemento subjetivo plasmado en el texto legal, "sin el consentimiento de una persona," por lo cual si la otra persona ha otorgado el mismo, no habrá delito".³⁷

3. Antijuricidad y causas de justificación.

A) Antijuricidad

La acción que se ejecuta en el abuso sexual, es antijurídica porque contraría al derecho.

B) Causas de justificación

Las causas de justificación, no se presentan dentro del abuso sexual.

4. La imputabilidad e inimputabilidad

A) La imputabilidad. Son imputables de abuso sexual, aquellas personas que tienen la capacidad de querer y entender el campo del derecho penal, es decir realizar actos referidos a los artículos 176 y 177 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y que traigan consigo las consecuencias penales.

Será imputable dice carranca y Trujillo, todo aquél que posea, al tiempo de la acción, las condiciones psíquicas exigidas, abstracta e indeterminadamente por la ley para poder desarrollar su conducta socialmente; todo el que sea apto idóneo jurídicamente para observar una conducta que responda a las exigencias de la vida en sociedad humana.

³⁷ Eduardo López Betancourt. Ob.cit. Pág.129

La imputabilidad es pues, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollos mentales en el autor, en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo.

Frecuentemente se afirma que la imputabilidad esta determinado por un mínimo físico representado por la edad y otro psíquico, con excepción de aquellos que por su notoria escasez de edad no tienen la capacidad de entender y querer el ámbito del derecho penal.

En lo que respecta a la edad como determinante de la imputabilidad, hay autores quienes consideran a los menores de edad, como personas inimputables, mas sin embargo nosotros consideramos que si son imputables, ya que ellos también pueden cometer abuso sexual, con excepción de aquellos que por su notoria escasez de edad no tienen la capacidad de entender y querer el ámbito del derecho penal, la única diferencia es que estos son sometidos a un régimen diferente al común.

Cuando un menor de edad comete, un abuso sexual sobre otra persona, comenta el jurista Eduardo López Betancourt, este es sancionado por el Consejo de menores; el hecho de someter a este Consejo no significa que sea imputable,, por consiguiente considera incorrecto conceptuarlo al igual de aquellos que padecen alguna enfermedad mental

Otro factor que se dice también determina la imputabilidad es la salud mental por lo tanto, aquellas personas que para abusar sexualmente de cierta persona, se pone en algún estado de inimputabilidad con el que hubiese provocase su trastorno mental dolosa o culposamente responderá por el resultado típico siempre y cuando lo haya previsto o le fuere previsible.

B) Acciones libres en su causa se presentarán cuando el agente para abusar sexualmente de cierta persona, se pone en algún estado de inimputabilidad, pero

a pesar de de esta circunstancia el sujeto activo es imputable completamente, porque dolosa o culposamente se ha puesto bajo este estado.

C) La inimputabilidad, es la falta de capacidad de querer y entender el campo del derecho penal.

Las causas de inimputabilidad son todas aquellas capaces de anular o neutralizar, ya sea el desarrollo o la salud de la mente, en cuyo caso el sujeto carece de aptitud psicológica para la delictuosidad.

Tratándose de la inimputabilidad, son admisibles las excluyentes legales.

Las causas de inimputabilidad de naturaleza legal dentro del Código Penal para el distrito Federal en su artículo 29 fracción VII, que a la letra dice, "(inimputabilidad y acción libre en su causa) que al momento de realizar el hecho típico, el agente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o que o de conducirse de acuerdo con esa comprensión en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado a no ser que el sujeto hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

5.- Culpabilidad e Inculpabilidad.

A) Culpabilidad

En lo que concierne a la culpabilidad del abuso sexual, Díaz de León opina, "Se trata de un delito doloso directo". El tipo establece como elemento subjetivo, la intención lasciva sin que exista la de yacer, es decir que el agente debe de querer únicamente, sin tener en mente llegar a la cópula, dado que limita a buscar un desahogo lúbrico sin aspirar a tener acceso carnal.

La inculpabilidad se presenta en el abuso sexual cuando haya error ó cuando humanamente no es posible evitar el hecho, por falsa concepción de la realidad que se tiene en cuanto a éste, por lo cual no se puede prever el resultado antijurídico. Así como temor fundado, situación por la cual actúa en contra de su voluntad.

Por ejemplo, cuando se le presione a una persona a cometer abuso sexual y de no hacerlo se le dice que su vida corre peligro, éste ya tiene conocimiento objetivo del peligro que corre por que ha escuchado que ya ha ocurrido en alguna ocasión situación por la cual actúa en contra de su voluntad.

6. Punibilidad y Excusas Absolutorias

A) La punibilidad con la que se sanciona al abuso sexual se encuentra establecida en el artículo 177 del Nuevo Código Penal del Distrito Federal, "se le impondrá de uno a seis años de prisión," y si es encuadrado dentro del regulado en el artículo 178 "será de dos años a siete años de prisión".

B) Las excusas absolutorias, que son aquéllas causas que dejando subsistente el carácter delictivo de la conducta o hecho impiden la aplicación de la pena. El estado no sanciona determinadas conductas por razones de equidad, de acuerdo con una prudente política criminal, en presencia de una excusa absolutoria, los elementos esenciales del delito, permanecen inalterables y sólo se excluye la posibilidad de su punición.

En el abuso sexual las excusas absolutorias no se presentan.

2.5 Abuso Sexual y Violación

En ocasiones se llega a confundir el abuso sexual con la violación, aunque

ambos son delitos sexuales existen similitudes así como diferencias que los hace distinguir uno del otro.

Primero se definiremos el delito de violación, ya que en el punto anterior se dio el concepto y descripción de abuso sexual.

El diccionario jurídico mexicano, define al ilícito de violación como "la cópula efectuada mediante violencia física o moral con una persona de uno u otro sexo".³⁸

Para Rafael de Pina "La violación es el acceso carnal obtenido por la violencia con persona de cualquier sexo, y sin su voluntad".

Para el doctor Celestino Porte Petit, "Por violación propia debemos entender, la cópula realizada por persona de cualquier sexo, por medio de la vis absoluta y vis compulsiva."³⁹

Entendiéndose por vis absoluta a la fuerza física ejercida sobre la persona de la víctima para la obtención de la cópula. Y entendiéndose por vis compulsiva a la exteriorización al sujeto pasivo de un mal inminente, o futuro capaz de constreñirlo para realizar la cópula.

López Betancourt define a la violación "el que por medio de violencia física o moral, impone cópula a persona de cualquier sexo".

Por consiguiente se podría afirmar que, comete el delito de violación:

³⁸ Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VIII. Editorial Porrúa S.A. México, 1985. Pág. 405.

³⁹ Porte Petit Candaudap, Celestino. Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación. (5ª.ed.). Editorial Porrúa S.A., México.1993, Pág.12.

él que por medio de la violencia física o moral, impone cópula con persona de cualquier sexo.

El delito de violación lo encontramos legislado en el Nuevo Código Penal del Distrito Federal, Título Quinto de los delitos contra la Libertad y la Seguridad Sexuales y el Normal desarrollo Psicosexuales, capítulo I, bajo el **Artículo 174** el cual establece. "*Al que por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo, se le impondrá prisión de Seis a Diecisiete años*".

En el párrafo segundo del mismo precepto, señala que se entiende por cópula la introducción del pene en el cuerpo humano por vía vaginal, anal o bucal.

En el párrafo tercero hace referencia, a que se sancionará con la misma pena antes señalada, al que introduzca por vía vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto al pene por medio de la violencia física o moral.

El párrafo cuarto, hace mención que, cuando en los sujetos activo y pasivo de la violación existiera un vínculo matrimonial de concubinato o de pareja, se impondrá la pena prevista en este artículo, en estos casos el delito se perseguirá por querrela.

El artículo 175 del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, indica los casos en que habrá violación equiparada, así como la forma en que son sancionados, aplicando la misma sanción los cuales son:

I. Realice cópula con persona menor de doce años de edad o con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o que por cualquier causa no pueda resistirlo; o

II. Introduzca por vía anal o vaginal cualquier elemento, instrumento o cualquier parte del cuerpo humano distinto del pene en una persona menor de

doce años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo.

Se hace referencia a cuando emplease el sujeto activo, violencia física o moral, la pena prevista se aumentará en una mitad.

Una vez que se ha definido el delito de violación, se describirán los elementos constitutivos que se requieren para que se constituya este delito.

a) La conducta es de acción la cual se manifiesta en la imposición cópula, que es cualquier forma de ayuntamiento carnal o conjunción sexual, con eyaculación o sin ella, y sin importar el sexo;

b) Empleo de violencia física que es la fuerza material en el cuerpo del ofendido que anula su resistencia, tales como golpes, heridas, ataduras o sujeción a terceros u otras acciones de tal ímpetu material que obligan a la víctima, contra su voluntad, a dejar copularse; o bien de violencia moral que no es otra cosa más que el empleo de amagos o amenazas de males graves que, por la intimidación que produce, impiden resistir el ayuntamiento; y,

c) Ausencia de voluntad del ofendido, es decir, la falta de consentimiento del agraviado para el ayuntamiento carnal.

Establecidos los conceptos, así como sus elementos constitutivos descritos de ambos delitos, se fijarán sus similitudes y diferencias del abuso sexual en menores y la violación.

La mayoría de los autores consideran que, las similitudes entre el abuso sexual de los niños y de la violación son:

1) Es un delito sexual. Esto es involucra los genitales y las regiones sexuales ya sea del ofensor o la víctima.

2) Los ofensores son casi todos del sexo masculino en la mayoría de los casos.

3) Por último, las víctimas experimentan una especie de trauma privativo de las ofensas sexuales. Se sienten humillados y estigmatizados; se preguntan si sienten alguna culpa de su situación y con frecuencia no aciertan a contarle a alguien sobre su experiencia debido a la vergüenza y a la incertidumbre que les provoca. Ambas experiencias pueden tener consecuencias muy serias en el ajuste sexual de una persona.

Se agregaría una más, que les hace falta incluir a los autores que marcan estas diferencias, y que es;

4) Ambos delitos lesionan la libertad sexual de la víctima.

Así como se encontraron algunas similitudes, en ambos delitos también hay diferencias muy marcadas, que hacen ser a ambos delitos independientes, por lo que continuación se estudiarán.

1.- En el abuso sexual se da la ausencia del propósito directo e inmediato de llegar a la cópula, por lo que constituye un acto sexual incompleto, mientras que en la violación desde el inicio se tiene como finalidad la consumación de la cópula.

2.- Las víctimas son tanto hombres como mujeres, los niños con frecuencia también son víctimas. La violación en los hombres se da principalmente en los presidios, pero dentro de la población general su incidencia es muy poco frecuente; de aquí que la violación sea casi enteramente un crimen contra la mujer.

3.- Las personas que abusan sexualmente de los niños son con mayor frecuencia amigos y miembros familiares de sus víctimas. La violación no es algo completamente diferente, como mucha gente cree. Desafortunadamente se ha

estereotipado por un crimen cometido solamente por desconocidos en algún callejón desierto, lo cual es algo erróneo: muchos casos de violación son cometidos por hombres que las víctimas conocen, sin embargo más de un 50% de los violadores son extraños a sus víctimas y solamente un escaso 7% son realmente miembros de la familia. En contraste la gran mayoría de los casos del abuso sexual en niños que se han reportado tienen por ofensor a algún amigo de la familia.

El patrón del abuso sexual es típicamente uno de una relación mucho más cercana entre el ofensor y la víctima de incidentes repetidos, donde un amigo o pariente se aprovecha del niño en varias ocasiones. No es raro que las relaciones comiencen para un niño a temprana edad y que continúen ocurriendo ya sea con frecuencia o con intervalos dentro de un periodo de tiempo de cinco a diez años sin que sean descubiertas o rotas. En contraste, la violación ocurre típicamente sólo una vez. Por lo menos lo más probable es que una mujer sea violada sólo una vez por el ofensor. La excepción de esto, es la relación marital, donde la ofensa puede ocurrir repetidamente debido a que muchas mujeres están atrapadas tanto legal como económicamente en sus matrimonio.

El abuso sexual de niños involucra una violencia y fuerza física menor que la violación, la cual frecuentemente va acompañada de un ataque físico. Las víctimas con frecuencia son amenazadas por armas mortales tipo de coerción poco común en el abuso sexual. Los niños por ser pequeños y fáciles de convencer, se pueden tener los mismos resultados sin el uso de la violencia. El adulto por lo general se vale de su poder, para que se establezca el contacto sexual la jurisdicción de cada uno de los estados, siendo sancionado por cada una de las autoridades de los mismos.

CAPÍTULO III EL AGRESOR Y EL MENOR EN EL ABUSO

SEXUAL

Este capítulo trata básicamente sobre el abuso de poder que ejercen algunas personas para obtener beneficios sexuales, también se mencionan algunas creencias en torno a los agresores sexuales y a los menores como víctimas. Se indican además datos del agresor que informan que es lo que motiva a la ejecución de los abusos sexuales, así como las consecuencias que generan los abusos en los menores, y todo lo que conlleva la ejecución del acto. Todos estos puntos son con el fin de hacer saber, que el problema del abuso sexual, se presenta frecuentemente y que muchas de las veces no se conoce, asimismo el saber los graves daños que causa en los niños, quienes al encontrarse en una situación de abuso sexual, no saben qué hacer, ni saben a quién pedir ayuda, ya que muchas veces hasta los propios padres son quienes cometen los abusos. Es por ello la necesidad de una educación que los oriente y guíe.

3.1 El Recurso del Poder para Obtener Favores Sexuales

Es importante analizar el recurso de poder que utilizan algunas personas para cometer abusos sexuales, como se podrá ver mas adelante en este mismo punto.

El lugar en la jerarquía de poder que un individuo ocupa depende de numerosos factores como lo es la fuerza física o la capacidad de uso de instrumentos de poder como las armas, la edad, el estatus social, la profesión el cargo, el sexo. "Con mucha frecuencia los individuos recurren a alguna de estas formas de poder, para obtener favores de los demás a través de múltiples

estrategias, se dice que ocurre en todos los campos, pero de una forma muy especial en el de las conductas sexuales, violando, acosando, abusando de menores, sirviéndose de cualquier forma de asimetría de poder".⁴⁰

Con esto no se quiere decir que el controlar, dominar, sea uno de los motivos por los que el sujeto activo ejecute una acción sexual en la víctima, sino, mas bien como un medio de poder para satisfacer necesidades sexuales, afectivas y sociales.

Es importante mencionar, que al menos desde el punto de vista instrumental sin descartar que en algunos casos pueda también ser la motivación fundamental, el poder es siempre una condición necesaria a la naturaleza de los abusos sexuales. Es decir que los abusos son posibles, porque una persona tiene algún tipo de poder sobre otra. En algunos casos puede ser motivación fundamental; en otros puede ser una motivación complementaria; y en otros por último, no existir en absoluto como fuente de motivación. Algunos autores comentan que hay agresores que se lamentan por llegar a ejercer su poder para obtener estos favores.

En todo caso independientemente del rol motivador que el poder pueda jugar, lo cierto es que quien abusa sexualmente sirve de alguna forma de poder y que frecuentemente, especialmente los varones, usan del poder físico, laboral o social para conseguir determinadas prácticas sexuales con otras personas.

Las fuentes de poder son muy diversas, desde las más elementales como la fuerza física o el uso de armas, hasta las más sofisticadas formas de poder de una determinada relación profesional, laboral, familiar o de edad.

⁴⁰ Andre, Berkowitz. Abuso Sexual del Niño, Pediatría en Atención Primaria, Editorial, McGraw-Hill Interamericana. México 1996, Págs.504-509.

En el caso de los abusos sexuales la asimetría de edad o nivel de desarrollo de los adultos constituye un poder de superioridad frente a los menores, esta asimetría tiene muchas manifestaciones como:

- Asimetría anatómica: tamaño de genitales.
- Asimetría fisiológica: sistema hormonal.
- Asimetría en el desarrollo y especificación de la orientación del deseo sexual: el deseo no se especifica y consolida hasta entrada la adolescencia.
- Asimetría de afectos sexuales: la dinámica de la atracción es diferente, mucho menos específicamente sexual en los menores prepuberes.
- Asimetría de recursos mentales y habilidades sociales.
- Asimetría de experiencia en general.
- Asimetría de experiencia sexual.

Todo ello conlleva que el menor sea muy vulnerable ante el adulto, no sepa muy bien que es lo que está pasando, no pueda prever las conductas del adulto, se sienta confundido, indefenso, avergonzado, y como se podrá más adelante, pueda sufrir consecuencias psicológicas a corto y largo plazo. Por estas y otras razones tiene sentido el proponer el evitar con intervenciones preventivas el abuso sexual de menores.

Lo que caracteriza la relación entre un adulto en relación con un niño, es la autoridad del adulto para exigir al niño que sea obediente y realice determinadas conductas. Si la petición que hace el adulto es sexual. Comete un abuso sexual sirviéndose de su autoridad es especialmente grave cuando el adulto es un padre

o alguien que le suple, como un padre adoptivo, un hermano mayor, una criada, un familiar, un vecino, un profesor, un amigo de la familia. En todos estos casos el niño está en una situación de dependencia, mientras el adulto se siente con derecho a hacer determinadas demandas. En todas estas situaciones el uso de la sexualidad del niño es un abuso de la autoridad del adulto y de la dependencia del niño que no puede elegir con conocimiento y libertad su rol en estas actividades. Su edad y desarrollo le impiden un verdadero consentimiento.

3.2 Falsas Creencias en Torno a los Abusos Sexuales

A continuación se presentan algunas creencias del por qué se cree que victimiza sexualmente a los niños. Estas creencias que durante algún tiempo se le consideraron como teorías, buscan el por qué de los ofensores lo hacen, por que le ocurre a ciertos niños y en ciertas familias. Primeramente se citarán las creencias acerca del ofensor. Posteriormente, se pasaremos a las teorías de la víctima, teorías del contexto familiar como social.

A) Creencias Sobre el Ofensor

Las tempranas teorías acerca del agresor sexual, veían a los abusivos sexuales de los niños como psicóticos, débiles mentales, degenerados tanto físicos como mentales. Es importante resaltar que estas teorías fueron realizadas por moralistas y médicos, quienes realizaron sus primeras investigaciones en personas que se encontraban en prisiones. Sus investigaciones al respecto revelaron que la mayoría de los estereotipos eran falsos, sólo una parte muy reducida de los ofensores sexuales eran sicóticos, seniles o retrasados mentales. Reflejaron un retrato más humano del que se pensaba, pero casi todos los abusos sexuales son cometidos por sujetos aparentemente normales.

Otro punto importante que observamos en la investigación es referente a los hombres quienes atraían a sus víctimas en parques, juegos infantiles o callejones sin salida, no eran personas extrañas. Más frecuentemente se trataba de amigos, vecinos o parientes del niño que habían victimizado. También se observó que, no eran ni brutales ni sádicos en su mayoría, sino usaban su autoridad o encanto para ganar confianza, cooperación, o por lo menos el asentimiento pasivo de los niños. Su inclinación era más bien hacia tocar los genitales, el exhibicionismo y la masturbación.

Con respecto al punto de que los abusadores sexuales no son extraños, el sociólogo Félix López Sánchez, considera que "no es correcto creer que los agresores son casi siempre familiares o casi siempre desconocidos".⁴¹ Los agresores pueden tener relaciones de muy diverso tipo con la víctima y no conviene hacer simplificaciones erróneas.

Una segunda teoría referente al ofensor, explica que el interés sexual hacia los niños por parte del sujeto activo provenía de un desorden en relación con sus padres. Muchos perturbadores eran vistos como hombres que poseían madres excesivamente seductoras, cuyas insinuaciones despertaron la ansiedad incestual. La ansiedad a su vez produjo un miedo por la mujer adulta, y por la sexualidad adulta, dirigiéndose entonces hacia los niños quienes no representaban tal amenaza.

Una tercer teoría, que explica que el ofensor sexual del menor, realiza la actividad por una fijación sexual que se ha hecho, la cual surge como resultado de una experiencia sexual infantil inusitadamente placentera, de tal modo, que el ofensor tuviera en una etapa temprana de desarrollo una fijación o se condicionara a responder este estímulo satisfactorio de la infancia, y por consiguiente tender a repetirla con otros niños.

⁴¹López Sánchez, Félix. Prevención de los Abusos Sexuales de Menores y Educación Sexual. 2ª.ed. Editorial Amaru. Salamanca, España 2000. Pág.26

Al presentarse una experiencia sexual a temprana edad puede tener efectos negativos que conllevan a desanimar al individuo de tener una maduración sexual normal o induciéndolo a una repetición compulsiva de la situación original, en un esfuerzo por cambiar el resultado original.

Estas tres teorías que tratan de explicar las causas que motivan a una persona a cometer abuso sexual, no han tenido una buena dosis de confirmación empírica. Estudios subsecuentes en muestras, han fracasado en encontrar un patrón regular. Solamente en una minoría de los ofensores se encuentran los traumas infantiles y la relación paternal torcida. Parece ser que los hombres involucrados sexualmente con niños, son un grupo mucho más heterogéneo de lo que se pensaba. Los estudios hechos por los investigadores se tuvieron que alejar de estas teorías excesivas hacia una tipología que pudiera explicar la variedad de la personalidad, situaciones y comportamientos.

Esquema de Creencias erróneas mencionadas y muchas más

- Son infrecuentes
- Se da en las niñas pero no en los niños
- Hoy se dan más abusos que antes
- El agresor es un enfermo psiquiátrico
- Se dan asociados a situaciones especiales
- Los niños no dicen la verdad
- Le ocurre a niñas que se lo buscan
- Los menores son culpables de que les ocurra
- Si ocurrieran en el entorno nos enteraríamos
- La madre los denuncia cuando se entera
- Los agresores son casi siempre desconocidos, viejos, jóvenes
- Los efectos no suelen tener importancia
- No es obligatorio denunciarlos
- Es un asunto privado y no se debe denunciar
- Si se denuncia se pierde la buena relación educativa y terapéutica.

Establecidas las diferentes creencias sobre los ofensores, se puede ver que por mucho tiempo e inclusive en la actualidad se piensa que los sujetos activos del abuso sexual en menores son enfermos o sicóticos, los cuales se pueden encontrar en el parque, juegos infantiles, callejones sin salida, considerados como extraños, con aspectos físicos de crueldad y despiadados, más sin embargo esto no es así, el peligro que amenaza a los menores esta muy cerca de ellos, dentro de la familia, amistades, vecinos.

Otras creencias señaladas referentes a la madre seductora del ofensor ó a las tempranas prácticas de sexualidad del abusador sexual, tampoco constituyen la causa motivadora de esta acción, sino como se vera más adelante es multifactorial.⁴²

Así como hay creencias falsas sobre los abusadores sexuales se encuentran teorías o creencias, quienes consideran al menor como participante de alguna forma en la realización del abuso sexual. Como se podrá ver a continuación.

B) Creencias sobre la Víctima.

Freud, a quien estudiamos en el primer capítulo, es el primero en dar las bases de la teoría, en la cual señala que todo niño o niña, en su vida de fantasía, desea tener sexo con sus padres y por extensión con otros adultos y que algunas veces estas fantasías se vierten sobre la realidad.

Quienes siguieron en parte esta teoría, como la psiquiatra norteamericana Laurretta Bender, una de las tempranas investigadoras sobre los encuentros sexuales entre adulto y niño, considera que, el niño es sexualmente provocativo y algunas veces actúa de manera que activa a los adultos a un acercamiento

⁴² Internet. La sexualidad y abuso infantil. geocities.com/Athens/Agora/6205/

sexual, pero no porque desee tener relaciones sexuales con sus padres o con personas adultas sino porque, tienen relaciones muy pobres con sus padres y se sienten necesitados de cariño y, han descubierto, que pueden obtener atención y cariño encontrándolo en otras maneras.

Al haber analizado las teorías primero la de Freud y segundo la de la psiquiatra Lauretta Bender que responsabilizan al menor del hecho, se considera que es errónea, ya que si el menor en un momento dado consintió las proposiciones sexuales, es por que es engañado, o porque el sujeto activo se ha ganado la confianza del menor.

Una tercera teoría que se relaciona con esta, ve al niño como totalmente responsable por la ofensa sexual. Esta teoría enfatiza que muchos niños parecen colaborar con el ofensor en la victimización. Al aceptar el menor las insinuaciones del adulto, aceptar acompañarlo a algún lugar, permitiendo que la acción continúe y al no tomar una acción que evite la perturbación, se hace responsable de su propia seducción.

Dentro de la ciencia victimológica, existen teorías que tratan de comprender las maneras en que las víctimas contribuyen a su propia victimización. El proceso se conoce como "precipitación de la víctima" y destaca el hecho de que con frecuencia las víctimas contribuyen a sus propios daños físicos y síquicos.

En el caso del abuso sexual, la idea de que el niño es responsable de su propia seducción ha estado casi al centro de casi todos los escritos sobre abuso sexual desde que el tema se introdujo por primera vez.

La precipitación de la víctima en el abuso sexual, está muy mal definida, puesto que cualquier cosa que un niño pueda hacer, que no vaya de acuerdo con los estándares de la víctima "ideal", es probable que el niño sea considerado como cómplice.

Esta teoría tiene algunos defectos lógicos importantes, consideran algunos críticos que también deben de anotarse. La idea de que la víctima contribuye a su propia victimización, es una tautología al grado que no ha sido reconocido adecuadamente.

Se concluye diciendo que, es erróneo el creer que la víctima haya deseado y querido la desgracia que le ocurrió.

Afortunadamente, en los últimos años, debido a la conciencia que ha surgido sobre el tema de la violación, los investigadores se han vuelto más prudentes en culpar a la víctima.

3.3 La Frecuencia con que se Presentan los Abusos Sexuales

Para poder prevenir los abusos sexuales es necesario tener un adecuado conocimiento de la realidad por lo cual es necesario exponer algunos aspectos relevantes.

Para determinar la frecuencia de los abusos sexuales es necesario analizar la incidencia y prevalencia de este delito.

La Incidencia: se refiere al número de casos nuevos que ocurren en un determinado periodo.

La incidencia varía de unos países a otros y de unos periodos a otros dentro de un determinado País. Dentro de las investigaciones consultadas hay algo muy curioso referente a los datos de incidencia ya que son más indicativos de cómo funcionan los profesionales y servicios sociales de un País que el número de casos reales que se han dado." Debido a que la mayoría de los abusos no son denunciados esta situación se ve incluso en países como Estados Unidos, en los que cabría esperar una actitud más abierta a la denuncia en donde sólo la mitad

de los casos se llegan a conocer y es posible que los hospitales tiendan a denunciar sólo en los casos que ha habido daño físico, y lo que respecta a la familia solo lo hace cuando un agresor es desconocido.”⁴³

Como se puede ver hay numerosas formas de ocultamiento que empiezan desde la propia víctima que se extiende a todo el sistema social que debería de hacer el esfuerzo por conocerlos y denunciarlos.

La Prevalencia: se refiere a los casos de abusos sexuales que la población afirma haber sufrido durante su infancia.

Los estudios sobre la prevalencia son representativos de lo que realmente ocurre sobre los datos de incidencia. “Se basan en auto informes de adultos en los que se investiga los recuerdos que estos tienen de los sucesos de su infancia”.⁴⁴

Desafortunadamente en nuestro país los datos de prevalencia como de incidencia es escasa, por lo que es difícil contar con estadísticas que ofrezcan un panorama sobre la gravedad del problema.

Esto es debido a que la cultura de la denuncia en estas situaciones es insuficiente hoy en día. Y sólo el 20 por ciento de este tipo de delitos se denuncia, por temor a represalias y a las situaciones que tiene que enfrentar el menor, entre otros factores.

Aun con estas desventajas para obtener datos estadísticos sobre este problema, se dice que al menos cuatro menores de edad son objeto de abuso sexual en la ciudad de México cada día, según muestran las estadísticas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que de enero a octubre ha recibido mil 287 denuncias por este tipo de delitos.

⁴³ Cfr. Internet. El Abuso Sexual de Niños. taasa.org/spanish/

⁴⁴ Cfr. Internet. Abuso Sexual Afecta a 3 de cada 10 Niños. Mujereslegendarias.org.ve/abusosexual

Se dice que "del total de las 287 denuncias, aproximadamente el 75% de las víctimas son niñas y que el 25% son niños. Pero algunos investigadores creen que las estadísticas respecto a los niños son erróneamente bajas, ya que los niños son menos comunicativos que las niñas"⁴⁵

Aunque el abuso sexual contra menores es considerado por las autoridades y organizaciones como un delito *silencioso*, atrincherado entre las cuatro paredes de un hogar, las instancias competentes que atienden a este delito, aseguran que hay un alto porcentaje del que se llega a denunciar y otro tanto más el que queda oculto.

A continuación se presenta una tabla que contiene el número de abusos sexuales que se presentaron en lo que va del año del dos mil cuatro, es hasta este año, debido a que la investigación en la que se realizó la estadística, fue durante solo los meses que se indican en el siguiente cuadro.

Cifras de abuso sexual en lo que va del año 2004.

Mes	Casos
Enero	107
Febrero	108
Marzo	140
Abril	117
Mayo	127
Junio	151
Julio	123
Agosto	136
Septiembre	138
Octubre	140

⁴⁵ Internet www.jornada.unam.mx/2000/nov00/001110/040n1cap.html

Es por ello la necesidad de tomar cartas en el asunto y hacerle frente a este problema con medidas preventivas que preparen y motiven el denunciar este delito.

3.4 El Agresor Sexual del Menor

Los psicólogos dedicados al estudio del perfil del abusador, opinan que es muy difícil crear un sólo tipo de personalidad, pues no hay aspectos que lo determinen totalmente.

Debido a que la gran Mayoría de los agresores sexuales son personas aparentemente adaptadas y "sanas" que desempeñan diversas profesiones en la sociedad, como las de maestros, abogados, sacerdotes, médicos, policías, etc.

Además de no poder ser identificados como personas psicópatas, pues no presentan, en mucho de los casos, signos de psicosis y daño orgánico.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se observa que el abuso sexual tiene diferentes tonos y matices, puede ir desde actos sexuales ejecutados con violencia o sin violencia, así como las diferentes personalidades y formas de actuar de las personas que cometen el abuso sexual.

Uno de los perfiles que se analizará en razón del tema en estudio, es el molestatador de menores, quien queda definido como tal por los actos que comete.

Se dice que los pedófilos son molestatadores sexuales, cuyas víctimas principales son los niños. Difíciles de identificar por clase social, estudios profesionales, religión o edad.

Los psicólogos encargados del estudio del perfil de los pedófilos comentan, que una de las formas determinantes por las que se le identifica, es por medio de las encuestas que arrojan información de género.⁴⁶

Se menciona que a través de estas encuestas se puede establecer que de un número estimado de 4, 000.000 molestandores, sólo el 5% son mujeres.

También, de estas encuestas se desprende que raro es el molestandor que ataca una sola vez y se "corrige a si mismo". Como un adicto a la heroína. Incide una y otra vez. A menudo el molestandor busca empleos o actividades que tengan que ver con niños o adolescentes. Sin embargo, una de las formas más sencillas en que un pedófilo tiene acceso a los niños es el matrimonio. La mayoría no hace distinción entre hijos verdaderos e hijastros; una mayoría sólo abusa de niñas y un 20 % abusa igual de niños y de niñas.

A través de las encuestas realizadas por los psicólogos se encuentran algunos probables rasgos entre los pedófilos. El primero es que, pueden ser fanáticos del trabajo, el segundo rasgo es que, un gran número es altamente religioso, y el tercero la mayoría esconden su desviación de la pareja, colegas y amigos.

Los psicólogos definen a la pedofilia, como una combinación específica de excitación desviada con un trastorno de carácter. Ello significa que el molestandor de niños se excita sexualmente con el contacto infantil y al mismo tiempo no ve nada malo en el hecho de gratificarse con esa experiencia. Es decir, el desorden de carácter es el auto y la desviación sexual el motor.

Detrás de aquellas personas que aparentan una normalidad el molestandor de niños es un retardado emocional y se siente amenazado e incómodo en el

⁴⁶ internet. Servicio de Ayuda para Niños que han Sido Víctimas de Abuso. [mus.edu/cvc/parsp](http://musc.edu/cvc/parsp).

mundo de los adultos. Los psiquiatras consideran que el molestador busca en los niños una satisfacción a sus necesidades sexuales, afectivas y de respeto.

A través de los estudios realizados por los psicólogos, sobre este perfil de molestador sexual en menores, se llega a la conclusión de que son personas que tienen muy poco control sobre sus impulsos, en un 50 % son alcohólicos o drogadictos, en privado muy poco les importan los tabúes sociales, y están desviados patológicamente.

Investigadores sobre este perfil, concuerdan en que los pedófilos no escogen conscientemente estar atraídos hacia los niños, es decir, la preferencia sexual muchas de las veces no es algo que el individuo elige, sino que es descubierto en la pubertad, aprendidos a través de roles, modelos y experiencias.⁴⁷

La teoría que se maneja por especialistas en este tema concuerda, en que estas preferencias van de hormonas y cromosomas, hasta llegar a responsabilizar a la sociedad cuyas bases y estructuras tal y como funcionan, condicionan sobre todo a los hombres, a excitarse sexualmente con los seres humanos más débiles como son los niños, ya que sobre éstos ejercen un acto de poder.

Se dice que la gran mayoría de los molestadores sexuales empiezan en la adolescencia, a aquellos que molestan solo niños y niñas son llamados pedófilos con fijación, en cambio el molestador adolescente desarrolla una segunda y apropiada preferencia sexual, por un compañero de su misma edad se le conoce como un pedófilo regresivo y generalmente vuelve a atacar a menores cuando es adulto.

Debido al número de casos de abuso sexual que se presentan en nuestro

⁴⁷ Rocher Fort Carlos Los Niños Primero. Editorial Anagrama. Barcelona 1982. Pág. 54

País es necesario hacer mención que también se encuentran distintas clases de padres que cometen abuso sexual, primeramente se encuentra al padre natural que ejecuta tocamientos sexuales sin llegar a la cópula con niñas desde recién nacidas hasta los doce años de edad y que suele ser un psicópata; el que tiene con niños de 13 a 17 años y que generalmente es un incapaz, un desempleado, para que quien el menor toma el papel de esposa; el padrastro que molesta a los hijos de la esposa y que seguramente ya molestó a otros menores fuera del ámbito familiar (este pedófilo se casa precisamente por que la esposa tiene hijos) y el padrastro que abusa de sus hijastras adolescentes y que es un tipo con antecedentes criminales o de conducta antisocial.

Una vez analizado el perfil psicológico del abusador, se concluye que al parecer las alteraciones biológicas y los trastornos de la personalidad no son factores que impulsan a los delincuentes sexuales a llevar a cabo sus prácticas delictivas. Su comportamiento sexual está trastornado en el sentido en que parecen estar obsesionados con el sexo y enfrentan los altibajos de la vida con comportamientos sexuales normales como anormales.

Se dice que mucho de estos delincuentes fueron víctimas de abusos en la infancia y algunos muestran toda una serie de conductas sexuales desviadas. Su comportamiento social es anómalo y tienen percepciones y actitudes distorsionadas que les impide entablar relaciones satisfactorias. Se dice además, que estas percepciones y actitudes distorsionadas, a su vez justifican sus prácticas desviadas.

3.4.1 Sexo y Edad del Agresor

▣ Sexo del agresor

En los delitos sexuales se observa que una de sus características generales es que los abusadores sexuales casi todos son hombres.

En lo que respecta al abuso sexual de menores los agresores son también casi siempre varones y se presenta con una mayor frecuencia entre los hombres que entre las mujeres.

Los casos en que una mujer aparece como agresora, es difícil que se trate de un tipo de abuso difícil de catalogar. Los casos en que se llega a encontrar es en adolescentes que tienen relaciones con mujeres adultas, con su propio consentimiento, pero no por ello se llega a descartar, ya que existe también un porcentaje importante en mujeres.

Hay opiniones populares en donde se dice que la mujer no puede violar, y por extensión tampoco abusar sexualmente debido a su situación fisiológica sexual. Las mujeres no pueden violar ni abusar debido a su inferioridad de fuerza, de peso y de tamaño corporal, y aún más importante, porque el hombre debe jugar fisiológicamente el papel activo en el acto sexual.

Pero esto no es así las mujeres tiene las mismas posibilidades para abusar de los menores. Primero que nada las mujeres tienen una autoridad física y social sobre los niños, así que la diferencia de tamaño y de poder no pueden ser elementos que impidan una agresión sexual femenina. La mujer podrá aprovecharse del niño tan fácil como lo hace el hombre.

A pesar de que está al alcance de la mujer obtener una gratificación sexual por medio del niño en muchas maneras semejantes a como el hombre lo hace rara vez sucede: debido a una gran diferencia importante que descansa en otro aspecto y no en el acto fisiológico mismo, sino en la psicología del actor y en la sociología de la situación.

En la gran mayoría de los casos son los hombres mayores quienes inician un contacto sexual con un niño más joven. Esto es cierto tanto en el caso de los niños como el de las niñas, lo cual significa que la mayoría de las experiencias

sexuales para los niños son de tipo homosexual, en un 80 % y para las niñas heterosexuales un 90%.

El sociólogo Félix López comenta al respecto que generalmente "los agresores eligen víctimas del otro sexo, y con base en investigaciones realizadas él comenta que del total de agresores varones, el 68.04% abusaron de niñas y el 31.96% de niños, en tanto que del total de agresores son mujeres el 91.1% abusaron de niños y el 89% abusaron de niñas."⁴⁸

Observemos que el porcentaje de abusos homosexuales es mayor e importante en el caso de agresores varones.

■ Edad del Agresor

La mayor parte de los agresores son adultos de mediana edad. Los viejos en contra de lo que se creía con frecuencia, no suelen ser agresores sexuales, pero la edad del agresor es suficientemente variable, por lo cual no se puede hablar de "un determinado tipo de agresor"

Personas de edad avanzada

Dentro de los sujetos que agreden sexualmente a los niños, se encuentra primeramente, a las personas mayores de edad, quienes se cree que son los que cometen con mayor frecuencia abuso sexual.

Pero este estereotipo de los viejos es equivocado. Diversos autores indican que existen abusivos sexuales de toda edad y si predominan en alguna edad, es entre la gente joven.

La verdadera edad de los sujetos que ejecutan actos sexuales es exactamente lo contrario a lo que podría sugerir el estereotipo. El grupo más amplio se indica, es el de los adolescentes y después el de jóvenes adultos,

⁴⁸ López, Sánchez, Félix. Op. Cit. Pág. 35

disminuyendo a medida que aumenta la edad. Las personas arriba de los cincuenta, los mentados "viejos rabo verdes" contribuyen en una pequeñísima proporción.

No hay un sólo factor que explique la distribución particular de la edad. Debido al modo que se desarrolla la sexualidad masculina en el ciclo vital, existen diferentes tipos de motivos sexuales que entran en juego en diferentes épocas. Los adolescentes están experimentando con el sexo, con frecuencia se encuentran confundidos respecto a los valores sexuales. Mientras que los adultos jóvenes tienden a ser más activos, en todo tipo de sexo, incluyendo la violación y la homosexualidad. Los hombres en sus treintas pueden estar experimentando la ansiedad del envejecimiento y la disolución y el conflicto de los años medios del matrimonio, que pueden motivar a un involucramiento sexual con los niños.

Otro factor que influye es la oportunidad de tener contacto con menores de edad, teniendo mayores probabilidades de involucrarse, con ellos. Hasta donde se sabe, las personas de edad avanzada pueden tener los motivos de acercarse al niño, pero no así tener la oportunidad.

El estereotipo que se estableció al principio sobre los perturbadores sexuales de menores, se comprendía solamente a los de edad avanzada, ahora se observa que no sólo cometen abuso sexual las personas de esta edad, si no también los adultos de mediana edad, así como los jóvenes en quienes se presenta con mayor incidencia.

La edad de los agresores es:

Siempre se ha pensado que los agresores sexuales de los menores son viejos que pasan de los cincuenta años, considerados como viejos rabo verdes, pero como se puede observar esto no es así, ya que se encuentra un porcentaje mínimo en estas edades pero no por ello se les excluye.

Tanto los adultos de mediana edad como los adolescentes se llegan a acercar a los menores con mayor frecuencia, y en el caso de estos últimos va en aumento, por lo que se insiste en la educación sexual escolar que deben considerar a los adolescentes, no solo como posibles víctimas sino como posibles agresores.

3.4.2 Relación que Guarda el Agresor con la Víctima

Lo más común es que quienes abusan sexualmente de niños y niñas son personas a las que el niño conoce y que lo pueden controlar. En 8 de cada 10 casos reportados, el abusador es conocido por la víctima. "Esta persona por lo general es una figura de autoridad a quien el niño ama y en quien confía. Casi siempre se convence al niño a participar en este tipo de actos por medio de persuasión, recompensas o amenazas."⁴⁹

También se considera que los agresores pueden ser tanto conocidos como desconocidos, familiares o no, de forma que no tiene sentido recurrir a frases incorrectas como "casi siempre es una persona conocida" o un "familiar" sino que los agresores pueden tener relaciones muy diversas con las víctimas.

Más sin embargo se encuentran diferencias significativas en función del medio rural o urbano dado que en el medio rural los niños se relacionan con más personas conocidas. En el medio urbano son más frecuentes los abusos de los desconocidos, por que hay numerosas situaciones asentamiento y el anonimato esta mucho mas extendido

Otra relación que se encuentra de la víctima con el agresor depende mucho del sexo de este último, se dice que los varones son más frecuentemente

⁴⁹ www.es-asi.com.ar/enfermedades/abusex.htm

desconocidos, mientras las mujeres son con mayor probabilidad conocidas e incluso familiares.

También se encuentran diferencias significativas en función de las relaciones familiares durante la infancia. Estas diferencias indican que a mayor conflictividad familiar, mayor posibilidad de que el agresor sea un familiar.

Esto es debido a que los niños son más vulnerables sexualmente cuando los padres se pelean o dejan el hogar. Aunque este no es un mecanismo determinante sino solamente facilita las cosas para que otros mecanismos se involucren para cometerse el abuso sexual.

La Relación que guarda el Agresor con la víctima se considera es la siguiente:

En el desarrollo de este punto se desprende que se pensaba que el agresor del menor no mantenía ninguna relación con éste, ya que se decía generalmente que se trataba de un desconocido que a base de estrategias llamaban la atención en parque o lugares en donde hubiera menores para que se les acercaren pero esto no es así.

El abuso sexual en menores se da manteniéndose o no una relación con el menor, ya que los agresores pueden tener relaciones muy diversas con el de las víctimas.

3.4.3 Orientación del Deseo de los Agresores

Solo una minoría de adultos es parafilico (tiene como única o principal forma de excitación sexual a los niños).

La mayoría de los adultos que abusan de los niños comparten la atracción hacia éstos con la atracción hacia los adultos.

Tanto homosexuales como heterosexuales pueden sentirse inclinados a realizar conductas sexuales con niños y llevarlas a cabo efectivamente.

Algunos autores se han preguntado por las razones que pueden llevar a un adulto a cometer abusos sexuales con menores. El psicólogo Finkelhor considera que para que se dé el abuso se tiene que dar cuatro precondiciones que son:

- 1.- Que haya una persona motivada para llevar a cabo conductas sexuales con un menor.
- 2.- Que esa persona que desea tener conductas sexuales con un menor lo llegue a considerar aceptable o no pueda inhibir las conductas que le llevan a realizar este deseo.
- 3.- Que el niño no tenga protección externa (presencia de otros adultos)
- 4.- Que el menor no se resista al abuso.

Para poder entender la primera y la segunda de las precondiciones David Finkelhor propone las siguientes explicaciones que nos ayudan a comprender lo que puede llevar a una persona a abusar sexualmente de un menor.

La primera de ellas la denominan *congruencia emocional*. Según esta teoría, los agresores escogerían como víctimas a los niños, por que éstos tienen para ellos un gran significado emocional. Determinadas necesidades emocionales de estos adultos se satisfacerían en contacto con los niños, dado que dichas necesidades se adecuan las características propias de la infancia. Estas

necesidades podrían tener su origen en la inmadurez emocional, la baja autoestima traumas infantiles, así como el deseo de controlar la relación.

Otros autores creen que el origen de los abusos sexuales está en que algunos adultos se excitan sexualmente más con los niños. Esta actividad sexual puede tener orígenes diferentes. De entre todos ellos, el factor concreto que parece tener un mayor peso explicativo, es el hecho de haber sido objeto de abusos sexuales cuando son niños, tienen probabilidad de reproducirlos con otros, al llegar a la vida adulta. Por último, algunos autores no descartan que esta excitación sexual ante los niños pueda tener origen hormonal o genético.

Un tercer grupo de autores creen que los agresores sexuales se orientarían hacia los niños porque son incapaces de tener relaciones sexuales satisfactorias con otros adultos.

Por último, algunos autores explican que lo mejor que explica los abusos sexuales es la falta de control de algunos adultos. La impulsividad, el la senilidad, el abuso del alcohol y la supresión del tabú, empleo de violencia ausencia del otro padre, problemas de pareja y problemas sexuales. Estos factores más el hecho de haber sufrido ellos mismos abusos, se daban también con frecuencia en la familia en la que vivió el agresor.

A continuación, se establecerán proposiciones que no son teorías citadas anteriormente, sino que son generalizaciones empíricas sobre los ofensores sexuales contra los niños, basadas en las últimas investigaciones que se han hecho.

Estas proposiciones, se refieren a la diversidad de los ofensores sexuales contra los niños, algunas de ellas revelan las dificultades de establecer una teoría sobre la victimización sexual.

1) Solamente de un 25 a un 33 por ciento, de los perturbadores de niños tienen un interés primordial y relativamente permanente de tipo sexual hacia los niños. La mayoría, se involucraron por lo que parecen ser motivos transitorios, es decir, que se les presentó una oportunidad fuera de lo normal, que, aprovechan para liberar stress, frustración hacia otros desahogos sexuales.

2) Una involucración sexual con niños tiene raíces motivadoras muy diferentes en diferentes hombres. En algunos hombres, se trata de una explicación sexual, pero en otros hombres expresa una necesidad de acercamiento o una necesidad de agresión.

3) El interés sexual hacia los niños, particularmente cuando tiene bases durables, parece estar conectado con un miedo hacia los adultos o hacia la sexualidad adulta. Los niños resultan atractivos a tales hombres con frecuencia, porque son inocentes, no exigentes y no poseen características físicas adultas.

4) Lo que motiva al ofensor a involucrarse con los niños depende en gran medida de su edad, así mismo de la edad del niño y la actividad involucrada. Los adolescentes perturban a los niños por diferentes motivos que lo hacen los adultos. Los hombres que tienen un interés sexual por niños muy pequeños, difieren de aquellos hombres que se interesan por niños mayores. Y las raíces motoras del exhibicionismo.

5) El alcohol, parece tener una conexión consistente con los patrones de abuso sexual de niños. Sin embargo, muchos científicos sociales dudan que este gran número de ofensas sexuales signifique que el alcohol causa o libera un interés sexual por los niños. El beber puede ser una manera en la que se excusa o racionaliza la actividad por parte del ofensor en vez de ser un factor causativo.

Se encuentra que, algunos autores como Rufo Ferrani, agrega dos proposiciones más que explican por que los agresores agreden.

"La primera de ellas, la denominan congruencia emocional, según esta preposición, los agresores escogerían como víctimas a los niños por que para ellos, éstos tienen un gran significado emocional. Determinadas necesidades emocionales de estos adultos se adecuan a las características propias de la infancia. Estas necesidades podrían tener su origen en la inmadurez emocional, la baja autoestima, traumas infantiles, o el deseo de controlar las relaciones".

"La segunda y última, que trata de explicar mejor estas conductas, atribuyéndolas a dificultades para relacionarse con otros adultos. Los agresores sexuales, se orientarían hacia los niños por que son incapaces de tener relaciones sexuales con otros adultos. Estas dificultades son explicadas de diferentes maneras, según los autores, (falta de habilidades sociales, dificultad para abordar mujeres u hombres adultos, impotencia en el primer contacto sexual, abandono por parte del primer amor".⁵⁰

Una vez que se han establecido las diferentes teorías que explican las causas de porque los agresores agraden se concluye diciendo:

Son muchas las causas que orientan el deseo del agresor sexual, que van desde que el adulto no puede tener una relación sexual completa con una persona adulta por miedo a ser criticada por esta, por lo cual prefieren a los niños ya que ellos no podrían reprochar nada a la persona, así como por algún abuso sexual cometido en ellos en la infancia que puede traducirse en resentimiento por este acontecimiento, o porque los adultos solo pueden excitarse sexualmente con los menores, así como por algún otro factor que intervenga (la impulsividad, la senilidad, el abuso de alcohol y la supresión del tabú con el abuso sexual) por lo cual las agresiones sexuales a menores sólo pueden ser explicadas desde un modelo multicausal, dada la gran variedad de formas con que se presentan.

⁵⁰ Félix López Sánchez. Op.cit,Pág. 25

3.5 El Menor Como Victima de Abusos Sexuales

Se dice que la pubertad es el periodo en el que los niños y niñas son más vulnerables. Aunque es probable que a medida que se descienda en edad algunos abusos no sean reconocidos como tales por niños muy pequeños o simplemente no los recuerden.

Entre las posibles explicaciones que pueden ayudar a entender por que los abusos sexuales son mas frecuentes entorno a la pubertad. En primer lugar es probable que los adolescentes con catorce o mas años puedan resistirse de forma más eficaz a los agresores, lo que explicaría que a partir de trece y catorce años la frecuencia de los abusos comience a descender. En segundo lugar por lo que se refiere a los más pequeños, es muy probable que en algunos casos recuerden peor si han sufrido o no abuso sexual, especialmente si eran muy pequeños cuando sucedieron.

En todo caso, el hecho de que los abusos sexuales puedan darse a cualquier edad, aunque sea mas frecuente en el intervalo señalado, tiene gran importancia par la prevención preventiva. Esta no puede reducirse a una edad en concreto, sino comenzar lo antes posible y mantenerse en el tiempo.

3.5.1 Reacción de los Niños y Niñas que Sufren Abusos

La mayor parte de las victimas ofrecen resistencia inicial o posterior a este tipo de conductas. Pero es importante del número de quienes no reaccionan al principio, permanecen pasivos o incluso colaboran.

Las conductas de colaboración y resistencia se da más entre los adolescentes. Es decir a medida que aumenta la edad en los niños tienen un rol mas pasivo.

Como saber actuar ante un abuso sexual es difícil, más complicado aún que un niño reaccione frente a esta situación, al no contar con medidas de prevención.

3.5.2 Comunicación del hecho a otras personas

Un número importante de abusos no son comunicados a nadie, y los que son comunicados, no siempre se hace a personas que pueden prestar ayuda eficaz.

Los amigos no suelen ser las personas que pueden ofrecer la ayuda más eficaz, aunque ya es un gran paso positivo el comunicarlo a un amigo o amiga. La tendencia de ocultar los abusos a la familia seguramente esta favorecida por el temor a la reacción de esta.

Muchas de las víctimas lo comunican el mismo día, pero también hay quienes se tardan varios días he incluso mas de un año. Conseguir que lo comuniquen pronto y a las personas adecuadas (padres u otros familiares y educadores) es fundamental para evitar que se repitan y controlar los efectos.

Uno de los aspectos más positivos de la reacción del entorno es que casi siempre creyeron la reacción de la víctima, aunque es necesario conseguir que el 10 % de las personas que no aceptaron la reacción del niño afectado, mejoren su actitud y sepan que los niños prácticamente siempre dicen la verdad.

Es muy importante escuchar a un niño cuando ha sido víctima de abuso sexual ya que la ayuda que se le pueda dar es considerada por la mayoría bastante o muy eficaz, lo que demuestra que no es difícil dar respuestas eficaces, y creer a la víctima, escucharla, apoyarla.

La comunicación del hecho a otras personas:

Como podremos divisar no es tan fácil para una persona comunicar, cuando ha sido víctima de abuso sexual y menos lo será para un menor. Si de por sí es difícil el comunicarlo a alguien, más delicado es el saber con quien puede uno acudir y poder salir del sufrimiento que se vive durante y después de un abuso sexual.

Por ello es importante que se prepare a los menores por medio de educación científica, para que puedan tener confianza y puedan hablar, saber a quien recurrir, además de la familia, ya que muchas de las veces como se ha visto el abuso sexual puede darse dentro de la misma.

Es necesario que los menores que han sufrido o sufren abuso sexual, hablen para que se les pueda ayudar y proteger.

3.6 Consecuencias Psicológicas

Las consecuencias psicológicas del abuso sexual en menores constituyen un aspecto importante para el derecho penal.

Estos efectos psíquicos aportan presupuestos necesarios para posteriormente acometer la valoración de las situaciones relevantes para el derecho penal, he aquí la necesidad de estudiarlos.

Las investigaciones hechas por los psicólogos, ponen de manifiesto que la mayoría de los menores sometidos a abuso sexual, por un adulto experimentan numerosos efectos a corto plazo y largo plazo.⁵¹

♣ Los Efectos a Corto Plazo

Son aquéllos que aparecen durante los dos años siguientes a la agresión y se presenta en la mayoría de los supuestos de abusos, como una forma de maltrato psíquico, vaya o no acompañado de maltrato físico y con independencia de las consecuencias que tenga a largo plazo.

Los efectos iniciales más habituales que se presentan y en los que coinciden autores como Kendall, Tackett, Williams, y Finkelhor son los siguientes: de venganza, culpa, miedo, asco, desconfianza, hostilidad o ansiedad, también se encuentran efectos como son; la depresión, ideación, y comportamientos suicidas e irritabilidad o sentimientos de ira, dándose diversas posibilidades de combinación de los mismos en función de las circunstancias personales, y de la duración, frecuencia, reacción del ambiente o estrategias adoptadas por el adulto.

Cabe mencionar que estos efectos iniciales que se han mencionado, no son los únicos que se presentan, se encuentra que también, suelen presentarse sentimientos de satisfacción en el menor pero esto sólo en una minoría.⁵²

De estas secuelas psicológicas que se han señalado en la victimización primaria, se observa que se concretiza en desequilibrios emocionales ligados básicamente al desarrollo de sentimientos de culpabilización y de pérdida de

⁵¹ Tamarit, Sumilla, José Maria. La Protección Penal del Menor Frente al Abuso Explotación. Editorial Porrúa. S.A. México 1997-Pág.86

⁵² Ibidem .Pág.25

autoestima, al socavar los principios que dan sentido a las relaciones interpersonales y producir estigmatización y aislamiento.

La estigmatización y el aislamiento, generan como consecuencias que los menores se queden sin amigos, asimismo abarca problemas de conducta y dificultades para concentrarse y mantener la atención, así como problemas escolares y de aprendizaje, todo esto tomando en cuenta que se pueden producir estos síntomas tomando en consideración la etapa de desarrollo en la que se encuentra el menor, por ejemplo, los niños de preescolar suelen tener pesadillas, trastorno por stress postraumático, y comportamientos sexuales inapropiados. Los niños en edad escolar por su parte suelen presentar efectos como miedo, enfermedades mentales, agresiones, pesadillas, problemas escolares, hiperactividad y regresión.

Una vez que se han visto algunas de las consecuencias que genera la estigmatización y el aislamiento, se pasará a analizar que las consecuencias psicológicas en las víctimas, pueden ser influidas por algunas variables de relevancia. El siquiatra Glaser, es quien establece las "variables siguientes":⁵³

1. Confusión y ansiedad: estas reacciones aparecen en mayor proporción cuando el menor es más pequeño, pues constituyen reacciones poco elaboradas.
2. Culpa, angustia y depresión: Mayor es cuanto mayor es el niño, puesto que constituyen un grado de reacción mejor organizado.
3. Sexualidad inapropiada: Este es uno de los problemas más importantes.
4. El abuso los vuelve más susceptibles a una posterior victimización.

⁵³ Blanca Vásquez Mezquita. Ob. Cit. Pág. 22

5. Además, suelen "sexualizar" sus relaciones, en orden a intentar ganar afecto y reconocimiento, como una franca expresión de baja autoestima.
6. Pueden presentar posiciones prematuramente adultas tanto en el plano sexual como en el ejercicio de roles.
7. Por último, la depresión e ideación suicida, es más probable según aumenta la edad de la víctima y aparece poco apoyo por parte de la madre.

Cabe destacar que no todas las personas van a presentar estas variables de relevancia, ni a reaccionar de la misma manera frente a la experiencia de la victimización, ni todas las experiencias comparten las mismas características.

Algunas otras variables que se han encontrado y que influyen en los efectos sociológicos, es el aspecto de la revelación del abuso sexual:

La reacción de las figuras paterna y materna ante el abuso es una variable de gran importancia que puede intensificar (en caso de adoptar actitudes histéricas o que tiendan de algún modo a reforzar el proceso de culpabilización del niño) o por el contrario atenuar el impacto psíquico del hecho sobre el menor, además de incluir las estrategias de afrontamiento que disponga la víctima.

Además de estas variables que se han mencionado, hay que agregar cuatro grupos de variables mas, el primero dependerá de el perfil individual de la víctima, en cuanto a edad, sexo, y contexto familiar, las características del acto abusivo, frecuencia, severidad, existencia, ó no de violencia o amenazas, cronicidad, etc), la relación existente con el abusador, y por ultimo, las consecuencias asociadas al descubrimiento del abuso.

En cuanto al perfil psicológico del niño, mientras más joven es, más vulnerable resulta frente a las experiencias de abusos y mayor es la probabilidad

de desarrollar síntomas disociativos. En otros por el contrario la ingenuidad y la falta de entendimiento de su corta edad lo que protege al niño pequeño y favorece que el impacto sea menor.

Lo que si ha mostrado tener impacto psicológico, ha sido el funcionamiento de la familia, un ambiente familiar disfuncional, caracterizado por la conflictividad y la falta de cohesión, puede aumentar la vulnerabilidad del el niño a la continuidad del abuso y las secuelas sicológicas derivadas de el mismo.

En lo que respecta a la materialización del acto abusivo, la gravedad de las secuelas están en función de la frecuencia y duración de la experiencia, así como de fuerza y de amenazas, de este modo cuanto más crónico e intenso es el abuso, mayor es el desarrollo de un sentimiento de indefinición y de vulnerabilidad y mas probable es la aparición de síntomas.

Respecto a la relación de la víctima con el agresor no importa el parentesco que se tenga entre el agresor y la víctima sino más bien la intimidad, emocional existente. De esta forma, mientras mayor sea el grado de intimidad mayor será el impacto psicológico, que se puede agravar si la víctima no recibe apoyo de la familia, o se ve obligada a salir de su hogar.

Los abusos cometidos por adolescentes resultan, en general menos traumatizantes, para las víctimas que los efectuados por adultos.

En relación a la revelación del abuso sexual, es una variable que juega un papel importante en los efectos sociológicos.

La reacción de las figuras paterna y materna ante el abuso es una variable de gran importancia que puede intensificar (en caso de adoptar actitudes histéricas o que tiendan de algún modo a reforzar el proceso de culpabilización

del niño) o por el contrario atenuar el impacto psíquico del hecho sobre el menor, además de incluir las estrategias de afrontamiento que disponga la víctima.

El apoyo parental juega un factor muy importante, ya que el apoyo que se brinde a la víctima dándole crédito al testimonio de la misma es un elemento clave para que las víctimas mantengan o recuperen su nivel de adaptación general. Probablemente la sensación de ser creídos, es uno de los mejores mecanismos para predecir la evolución a la normalidad de los niños víctimas de abuso sexual.

A este factor mencionado, se le añaden los efectos de la victimización secundaria, producida por los contactos posteriores al hecho delictivo con los órganos policiales y judiciales. Este aspecto será objeto de un desarrollo por separado orientado a la propuesta de reformas legales y técnicas para evitar y minimizar los efectos negativos de la actuación del sistema penal sobre las víctimas de estos delitos.

En lo que respecta a las consecuencias físicas, pueden existir dolores de estómago, jaquecas, lesiones genitales, infecciones del tracto urinario, enfermedades de transmisión sexual, y dolores de diversa índole

♣ **Efectos a Largo Plazo**

Se dice que los efectos a largo plazo son menos frecuentes y menos claros, y son más difíciles de estudiar, que los efectos a corto plazo, debido a la influencia de otra serie de factores, como el tipo de abuso, la relación con el agresor y sus estrategias, la edad, duración y frecuencia, relacionados o no con los propios abusos sexuales. Se observa a través de los autores consultados que, en mucho de los casos los abusos sexuales se dan junto a otros muchos sucesos o situaciones familiares o personales, sin que sea posible deslindar el efecto concreto de los abusos.

Un ejemplo que se maneja, es el caso del incesto en el cual es difícil saber si los efectos se deben a este abuso sexual o a la situación familiar previa y posterior al incesto. A pesar de esta dificultad que se plantea existen investigaciones que sustentan las relaciones entre los abusos sexuales en la infancia y determinados problemas posteriores.

Los efectos a largo plazo que llega a presentar un niño, constituyen un factor de riesgo importante de desarrollo psicopatológico, el cual se refleja en la edad adulta. Algunas de las consecuencias que se detectan figuran las siguientes:

- Φ La depresión es la patología más claramente relacionada con los abusos sexuales. Los estudios efectuados al respecto, muestran que quienes los sufrieron durante la infancia es más probable que tengan depresiones durante la vida adulta.
- Φ Las ideas de suicidio, los intentos de suicidio y los suicidios consumados también son más probables en quienes han sido víctimas de abusos sexuales.
- Φ Los abusos sexuales provocan también sentimientos de estigmatización, aislamiento y marginalidad que disminuyen, con frecuencia, la autoestima de quienes los sufrieron.
- Φ La ansiedad, la tensión y las dificultades en los hábitos de comida, están asociados también, con una mayor frecuencia a este tipo de traumas infantiles.
- Φ Las dificultades de tipo relacional, en especial con los hombres, los padres o los propios hijos, acompañan también, con cierta frecuencia estas sintomatologías. Es frecuente que la víctima sienta hostilidad hacia las personas del mismo sexo que el agresor.
- Φ La víctima de abusos sexuales en la infancia, está también más predispuesta a sufrir abusos sexuales, por su pareja u otros, cuando es adulta.

Φ También se han confirmado otros efectos relacionados con la sexualidad: dificultad para relajarse, anorgasmia, promiscuidad, explotación sexual, etc. Según Félix López Sánchez, todo parece indicar que "las víctimas de abusos sexuales durante la infancia tienen más dificultades sexuales y disfrutan menos con la actividad sexual".⁵⁴

Algunos niños que han sido abusados sexualmente se convierten en adultos que abusan de otros niños, se dan a la prostitución, o pueden tener otros problemas serios cuando llegan a adultos.

Es significativo aclarar que todos estos efectos a largo plazo o a corto plazo, no se dan en todos los sujetos y que si llegan a producirse pueden ser superados.

Una vez que se han señalado, los efectos psicológicos a corto y largo plazo que presenta un niño abusado sexualmente, es importante que el problema sea identificado y hacerle frente. No basta con leyes que permiten encarcelar a los agresores sexuales e impidan que éstos prosigan con su carrera delictiva, y por tanto que haya más víctimas durante su encarcelamiento. Sin embargo, las leyes demasiado severas no siempre previenen el abuso sexual, muchas ponen en énfasis el castigo, sin tomar en cuenta la prevención, pero toda ley que pretenda reducir eficazmente la incidencia y prevalecía del abuso sexual debe tener en cuenta la prevención. Además si la prevención sólo depende de la aplicación de determinadas leyes será ineficaz, ya que no todos los casos son denunciados a las autoridades. Son necesarias también las estrategias de prevención del abuso sexual.

⁵⁴ Félix López Sánchez. Op. Cit. Pág. 61

CAPÍTULO IV LA EDUCACIÓN SEXUAL COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR EL ABUSO SEXUAL EN MENORES

La educación constituye un instrumento importante dentro de un País a través del cual se puede medir el grado de civilización en que se encuentra, así como el progreso y fortalecimiento de la estructura socioeconómica de un pueblo, que genera como consecuencia la evolución y si un pueblo es educado tiende a mejorar su comportamiento de conducta para poder vivir en armonía y lograr así el perfeccionamiento de la propia sociedad.

Una vez que se ha establecido la importancia legal de la educación para la sociedad se establecerá su base legal.

4.1 Base Constitucional de la Educación

Artículo 3º.- Constitucional. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado- Federación, Estados y Municipios impartirán educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que imparta el Estado tenderá desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

I .Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además.

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto- sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en su sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derecho de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la república. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos que la ley señale;

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos- incluyendo la educación superior – necesarios para el desarrollo de la Nación apoyara la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;

VII. Las Universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijan los términos de ingreso, promoción, y permanencia de su personal académico; y administraran su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme alas características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de

cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere, y

VIII. El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, y los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Es importante destacar, que el artículo tercero es una garantía social debido a su trascendencia en la organización de la sociedad.

Este artículo al igual que los artículos 27 y 123 constitucionales, son el eje del llamado derecho social mexicano.⁵⁵

Detengámonos un poco en el estudio del derecho social mexicano, éste obedece a los problemas específicos de cada país, a situaciones que por su relevancia social tratan de solucionarse, incluyendo su regulación en la norma fundamental, otorgándole rango constitucional; aunque comprenda materias que serían de la competencia de leyes ordinarias, para evitar su fácil modificación se incluyen en la constitución, ya que la reforma de ésta, generalmente implica un procedimiento difícil, más complicado que el de la modificación de las leyes ordinarias.

Retomándose el artículo tercero constitucional éste se refiere a la educación en todos sus grados y a las características del sistema educativo nacional.

⁵⁵ Arroyo Herrera Juan Francisco. . Legislación Educativa. 5ª. ed. Editorial Porrúa, S.A., México 2002. Pág. 281

- En primer lugar se fija a la educación como actividad concurrente de la Federación, los Estados y los Municipios, por lo tanto de estos tres niveles de gobierno, puede, conforme lo provean las leyes, instalar y mantener planteles educativos directamente o a través de particulares a quienes autorice para ello.
- Es un derecho de todo individuo recibirla.
- La educación primaria y secundaria son obligatorias; siendo por ello una función del Estado proporcionarlas gratuitamente.
- La que imparta el estado será laica, es decir, desprovista de educación religiosa.
- La enseñanza será de carácter nacionalista y científica, inculcando valores de solidaridad internacional y procurando la cohesión de las estructuras sociales
- Corresponde a la Federación determinar los planes y programas de estudio para primaria, secundaria y normal, para maestros;
- La educación que proporcionen los particulares además, de requerir autorización debe ceñirse a los planes y programas oficiales,
- El estado apoyará todo tipo de educación, incluida la superior
- En la fracción VII se hace un claro reconocimiento a la autonomía de las universidades públicas, garantizándoles la libertad de cátedra y de investigación.

4.2. Ley General de Educación

La ley General de Educación fue publicada el 13 de Julio de 1993 y entro en vigor el 14 de julio de 1993,
Decretado por el Presidente Carlos Salinas de Gortari.

A continuación se establecerán algunos artículos de la Ley General de Educación que sirven de fundamento legal para la impartición, la calidad con que debe impartirse, así como las autoridades competentes para determinar planes y programas de estudio, que sirven de sustento al tema de investigación.

Artículo 1.- *Esta ley regula la educación que imparte el Estado, Federación Estados y Municipios sus organismos descentralizados y los particulares con o sin reconocimiento de validéz oficial de estudios es de observancia general en toda la república y las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.*

La función social educativa de las universidades y demás instituciones de educación superior a que se refiere la fracción VII del artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regulará por las leyes que rigen a dichas instituciones.

Artículo 2.- *Todo Individuo tiene derecho a recibir educación y por lo tanto, todos los habitantes del país tiene las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables. La educación es medio fundamental para adquirir transmitir y acrecentar la cultura: es proceso permanente que contribuye al desarrollo al desarrollo del individuo y la transformación de la sociedad, es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.*

Artículo 4. Todos los habitantes del país deben de cursar la educación primaria y la secundaria.

Artículo 10.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, es un servicio público

Artículo 11.- La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en los términos que la propia ley establece. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridad educativa federal, o Secretaría, a la secretaria de educación Pública de la Administración Pública Federal;

II. Autoridad educativa local al ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, y

III. Autoridad educativa municipal al ayuntamiento de cada municipio.

Del artículo anterior se desprende que son autoridades educativas:

Autoridad educativa local o Secretaria de Educación Pública y son autoridades educativas locales, el ejecutivo de cada uno de los Estados de la Federación, y quien es la autoridad educativa municipal, es el ayuntamiento de cada municipio.

Es importante que se destacaran quienes son las autoridades educativas ya que son ellas quienes opinan y determinan los planes y programas de estudio como se podrá observar en el siguiente artículo.

Artículo 12 Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa Federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la república los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, en los términos del artículo 48.

II.-

III.

IV.

V.

VI.

VII. Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que en su caso formulen los particulares.

VIII.

IX.

X.

XI.

XII.

XIII.

De este artículo se desprende en su fracción primera que es la autoridad Federal quien determina los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria y la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, tomando en consideración la opinión de las autoridades educativas locales, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, expresadas a través del Consejo Nacional de Partición Social en la educación, como instancia nacional de consulta, colaboración apoyo e

información, que se encuentra representados por padres de familia y sus asociaciones, maestros y su organización sindical, autoridades educativas.⁵⁶

Así mismo se desprende que es la autoridad Federal quien se encarga de fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que en su caso formulen los particulares.

Como se puede apreciar en la fracción VII del artículo 12 de La Ley General de Educación no contempla controlar los programas y planes de estudio de los particulares de preescolar, sólo se encarga de fijar los requisitos pedagógicos de los programas de estudio de los jardines de niños tomando en formulados por los particulares, es conveniente que sea la autoridad Federal quien fije los planes y programas de estudio de los jardines de niños tomando incluyendo la educación sexual como medida preventiva para evitar el abuso sexual .

Pues si bien corresponde a las autoridades educativas vigilar que los planes y programas de estudio a nivel preescolar cuenten con medidas que garanticen la seguridad y el correcto desarrollo de los infantes, es necesario incluir en los programas la educación sexual de acuerdo a su edad, para lograr el perfeccionamiento de esta seguridad y el correcto desarrollo de los niños.

Artículo 32.- Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidad de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja.

⁵⁶ Ibidem.pág. 283.

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevaran a cabo las actividades siguientes.

I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas o zonas urbanas marginadas, sea considerablemente mayor la posibilidad

II

III

IV

V

VI

VII

VIII

IX

X

XI

XII

XIII

De los dos artículos anteriores se hace notar que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo elevando sus niveles de calidad bajo los principios de la equidad. Esto significa transformar su arreglo institucional, así como en los planes y programas de estudio, basado en el objetivo primordial de alcanzar la cobertura universal, por otro que sin dejar de lado esta misión, se centre en una enseñanza que reconozca las desigualdades sociales de los educandos y que con base en ellas diseñe modelos educativos que las elimine en el marco de la educación, de tal modo que la calidad de los servicios sea en una misma escuela rural, indígena o urbana, sean estas públicas o privadas.

La calidad de la educación debemos entenderla hoy en día como la posibilidad de que cada educando que asista a una escuela como la posibilidad de que cada educando que asista a una escuela, encuentre en ella una educación científica; que enaltezca los valores y la cultura nacionales y universales; que impulse la libre expresión artística y desarrolle las capacidades físicas; que cuente con currículo pertinente que desarrollen habilidades que contribuyan a su desarrollo personal y al social y económico.

La educación de calidad en el marco del principio de la equidad, debe también ser entendida como la capacidad de los planes y programas de estudio de la institución escolar de formar a las nuevas generaciones en valores como el respeto, la tolerancia y la no discriminación. Este reto es mayor si se considera que hoy en día el desarrollo de la civilización humana basado en el progreso científico, que le permite al ser humano transformar radicalmente no sólo el medio ambiente natural, sino su propia fisonomía y fisiología, se encuentra envuelto en la paradoja de los usos perversos de ese conocimiento, para excluir, explotar y segregar no sólo a individuos y grupos sociales sino a pueblos enteros. Los nacionalismos xenófobos, la religiosidad iracunda y el belicismo imperial, son amenazas a la paz que se hacen presentes en cada rincón del mundo, como un efecto negativo de la globalización.

Desgraciadamente nuestro país no se encuentra al margen de esta paradoja e internamente la vive de manera muy peculiar. La evolución política ha sido tan intensa como nuestra involución económica; del mismo modo nuestro engrandecimiento cultural se ha visto mermado por la pauperización de amplios contingentes sociales que se encuentran en la total pobreza. En México, el racismo hacia lo indígena, la exclusión del pobre, la discriminación por cuestiones de edad, género, agresiones sexuales, enfermedades, son parte de nuestra cotidianidad. Y desgraciadamente, son expresiones que están lindando ya en la violencia, la cual de manera recurrente se dirige hacia los más vulnerables, en particular hacia los menores de edad.

Frente a este escenario, tradicionalmente diríamos que uno de los principales instrumentos con el que nuestra sociedad cuenta para hacerle frente, es precisamente la educación. Podríamos decir que la escuela debe procurar una cultura de respeto a lo diferente, de la tolerancia del otro, de la no violencia. Pero lo cierto hoy que esa nueva escuela es un nuevo anhelo; no es una realidad. La transformación de la escuela actual está por realizarse sobre todo por que el propio ámbito escolar ya no se encuentra exento de estas manifestaciones de desintegración social. Se debe de actuar pronta he inteligentemente para que la escuela nos ayude a solucionar esos problemas, ya mencionados y en especial el abuso sexual en menores.

4.3 La Importancia de una Educación Sexual en la Escuela Como Una Medida Preventiva Para Evitar el Abuso Sexual en Menores.

Para estudiar este punto de fondo, es necesario señalar qué se entiende por sexualidad, así como también, qué es la educación sexual, para así poder ver su importancia en la prevención del abuso sexual en menores.

La sexualidad es una palabra de la que todos oímos hablar constantemente estamos expuestos a mensajes que hacen referencia a ella, que van desde revistas, películas, folletos y, la vivimos día a día sin tomar conciencia de ella.

La sexualidad es un tema tabú, lo que ha creado que se crean mitos acerca de este aspecto tan importante en la vida de todos los individuos. Muchas de las veces se prefiere no hablar de ella. Quizá por que se piensa que de este modo el problema desaparece, pierde importancia o ya no se manifiesta. Sin embargo esto no sucede así es todo lo contrario, cuando se vive en el silencio se vive una sexualidad reprimida, cargada de temores y culpas y conductas de riesgos que

pueden conducir a varias experiencias como es el caso del abuso sexual en los menores.

Además, al tener información y poder reflexionar sobre este aspecto, estaríamos capacitados para tomar actitudes responsables en las conductas sexuales, que en la mayoría de las ocasiones afectan también a otros.

A diferencia de lo que muchos piensan, la sexualidad no sólo abarca las relaciones sexuales o los contactos eróticos: está vinculada con casi todas las áreas de la vida y, por lo mismo, su aceptación y sana vivencia influyen positivamente en la vida general de la persona. La sexualidad no es sólo un elemento esencial de nuestro desarrollo y de nuestra identidad: constituye una forma de expresión de nuestro ser y nuestros sentimientos más íntimos y una interacción la sexualidad es una de ellas y por eso es necesario entenderla de una manera global y como aspecto inherente a la persona, no se le puede aislar del resto del individuo, ni entenderla como privativa de las personas que mantienen relaciones sexuales genitales.⁵⁷

Muchos creen que la sexualidad se reduce a las "relaciones sexuales", las cuales tienen como consecuencia posible, la reproducción. Si se da por buena esta perspectiva, los jóvenes y los niños ni desean tener hijos ni estar, casados, de modo que, podría decirse, no tienen sexualidad y por lo tanto no es necesario que tengan información al respecto, por eso es que con los niños y adolescentes no hablamos de sexualidad, ya que aparentemente ni les incumbe ni están en edad de entenderla.

Otra razón que se dice en relación de esta posición es que mientras no se hable con los jóvenes de estos temas, no ejercerán su sexualidad. Es decir, se

⁵⁷ Hiriart Riedeman, Viviane. Educación Sexual en la Escuela. Ed. Paidós. Barcelona 1999. Págs.13-15

piensa que al hablar de sexualidad, se promueve su ejercicio, idea completamente falsa.

Una vez que se ha señalado que se entiende por sexualidad se podrá comprender mejor en que consiste la educación sexual:

La educación sexual es un proceso que comienza en los primeros años de vida y continúa a lo largo de toda la vida, tiene su base en la familia y en la escuela fundamentalmente, y el fin que debe proponerse es favorecer la adquisición de actitudes positivas que deriven en un comportamiento sexual sano y generador de felicidad y satisfacción consigo mismo y con los demás.

Para la Organización Mundial de la Salud, la educación sexual debe abarcar mucho más que la información. Debe de dar una idea de las actitudes, de las presiones. Conciencia de las alternativas y sus consecuencias. Debe aumentar el amor, el conocimiento propio, debe aumentar la toma de decisiones y la técnica de la comunicación.⁵⁸

Es evidente que cada definición hace hincapié en una perspectiva diferente, pero a pesar de ello, es fácil comprobar que los puntos de convergencia son mayores que los de divergencia.

Será útil resaltar algunos aspectos de las dos definiciones anteriores con la intención de obtener un esquema que permita comprender con facilidad diversos planteamientos básicos en educación sexual:

⁵⁸ Ibidem. Pág.22.

La educación sexual es un proceso, que comienza en los primeros años de existencia y continúa a lo largo de toda la vida. En este proceso se verán implicados tanto la familia como la escuela, o la sociedad en general.

Tiene que ver con un conjunto de aprendizajes que incidirá tanto en el nivel de información, como en las actitudes y en los comportamientos.

Facilitar una adecuada, variada y correcta información será de especial importancia en este proceso. Adecuada en cuanto que corresponda a las características del momento evolutivo y a las capacidades del receptor; variada, en cuanto a que contemple no sólo los aspectos anatómicos y fisiológicos de la sexualidad, sino también los psicológicos, sociales, antropológicos e históricos; correcta, en cuanto que esté basada en conocimientos científicos actualizados y por lo tanto libres de prejuicios.

Al haberse establecido la definición de sexualidad y educación sexual, pasemos de lleno al análisis de por que es importante la educación sexual como una medida preventiva para evitar el abuso sexual en menores.

El abuso sexual en menores, al ser un problema al que hay que hacerle frente, por su alta frecuencia, así como las consecuencias que conlleva a corto y largo plazo para muchas de las víctimas, se crearon los primeros Programas de Intervención Educativa y Social.

A pesar de que estos programas contienen varios puntos buenos que ayudan al menor a prevenir los abusos sexuales, no son suficientes, ya que se necesita que vayan acompañados de la educación sexual, situación que se señalará más adelante.

Debido a que gran parte de las personas se han opuesto a una educación sexual, se han instaurado programas independientes dentro de los planes de estudio con la finalidad de no contraponerse a las posturas de la sociedad.

Estos programas están enfocados en los niños, también a los padres o proponerse otros tipos de intervención con profesionales o la sociedad en general.

La mayor parte de estos programas están destinados exclusivamente a los niños, tratándolos como posibles víctimas, no suelen tener en cuenta, que los niños especialmente, los adolescentes varones, también pueden ser agresores.

Los programas ofrecen una serie de conocimientos sobre el concepto de abuso sexual, su incidencia, los agresores, las estrategias de éstos, etc. Y entrenar en habilidades supuestamente útiles para discriminar situaciones amenazantes, distinguir las caricias adecuadas, rechazar al agresor, diferenciar de un buen secreto a un mal secreto, o pedir ayuda.

Con frecuencia, los programas incluyen datos sobre la red de apoyo social a la que pueden recurrir los niños en caso de haber sido víctimas.

Normalmente se aplican en el medio escolar, como parte del currículo habitual del niño.

Los aplica el profesor habitual o alguien especializado.

Suelen usar numerosos recursos como son: Libros, unidades didácticas o lecciones, libros con ilustraciones, marionetas lecturas, programas de televisión, videos, películas, ensayos de conductas determinadas.

Los nombres de estos programas pueden ser distintos, incluyendo diferentes combinaciones de palabras, prevención, abusos sexuales, seguridad personal.

Analizaremos a continuación, los contenidos de algunos programas de prevención para evitar el abuso sexual.

Estos programas se realizan con la finalidad de ayudar a los niños a que aprendan a protegerse de los abusos, especialmente de los abusos sexuales. Estos programas están basados en la creencia en que los niños necesitan aprender a tomar decisiones por ellos. Los mayores no pueden protegerlos de todos los peligros. Son los mayores quienes pueden animarlos a que piensen por si mismos y ofrecer ayudas básicas para que puedan protegerse así mismos.

Uno de los objetivos de los programas es reforzar en los niños la habilidad para distinguir entre las formas de contacto apropiadas y no apropiadas.

Se observa que muchas de las veces, estos contactos pueden tener un significado confuso para los menores. Por ejemplo, los niños aprenden que besar es una conducta privada que se hace entre gente que se conoce muy bien, pero también pueden darse besos cuando la gente se despide de los demás en una reunión. También se les enseña que los contactos que a un menor y a otras personas les hagan sentirse felices son contactos buenos o contactos afectivos, que se refieren a las expresiones positivas de cariño, afecto y comunicación física. Quien lo recibe siente que alguien le ha dado algo, en lugar de haber tomado alguna cosa de él.⁵⁹

Pero esta forma de contactos que se les enseña a los niños a diferenciar es un poco confusa, debido a que se dice que el contacto que mezcla formas o

⁵⁹ Ibidem. Pág.78

mensajes y te hace sentir bien y mal, acompaña mucha de las formas de contacto que se dan en nuestra sociedad, y se vuelven confusas cuando:

1. El que lo recibe no comprende el mensaje o lo malinterpreta.
2. Se percibe un doble mensaje entre la comunicación verbal y el contacto físico.
3. No es la clase de contacto que el que lo recibe usa en las relaciones familiares.
4. El contacto está en conflicto con las actitudes o valores de quien lo da y lo recibe.

Al preguntar a los niños que pongan un ejemplo sobre este tipo de contactos, ellos suelen poner ejemplos como ser pellizcados en la mejilla por un familiar o ser besado por alguien que no se desea besar.

Otro tipo de contactos que se les enseña a distinguir son los considerados como malos y se les dice que, son aquellos que les asusta o los haga sentir mal o instrumentalizados. Es decir, que será el contacto considerado abusivo por manipulación o por que se esfuerza para conseguirlo, cuando una persona se aprovecha de otra.

Los ejemplos que suelen dar los menores con este tipo de caricias son el pegar, azotar, maltratar, pero muy raramente mencionan los abusos sexuales.

La mayor parte de los autores consideran que estos programas deben aplicarse en todos los niveles educativos, por que las víctimas son muchas, buena parte de ellas no lo comunican y no reciben ayuda, las familias no suelen informar adecuadamente y los efectos negativos son con frecuencia importantes. Por ello parece evidente hacer intervenciones con toda la población de menores con el fin de que no se den los abusos, y cuando esto es imposible, conseguir que lo

comuniquen y reciban ayuda. La escuela es la única institución que puede garantizar que ésta ayuda llegue a todos de forma reiterada y sistemática ya que como se mencionó anteriormente la educación es una garantía que el estado debe hacer llegar a todo el pueblo. Es importante resaltar que este argumento que se manifiesta es indiscutible, que el dilema actual no es si la escuela debe ayudar a no a los niños, sino bajo que supuestos y como se supone que es fundamental conseguir que si no ha podido ser evitado el abuso, al menos sea comunicado. Por ello estos programas se basan en la creencia de que si los niños son informados, adquieren un fuerte sentido de su propio poder, pueden autoprotegerse de los agresores sexuales. Por ello casi todos los materiales educativos enfatizan el derecho de los niños a su propio cuerpo, a rechazar las demandas de los adultos y a negarse a toda forma de contacto que no deseen.

Es aquí precisamente, donde entra la importancia de la educación sexual, en la escuela, ya que si el propósito de estos programas es el prevenir los abusos sexuales, se debería de subsanar esa confusión que llegan a tener los menores sobre los contenidos de estos programas.

La forma en la cual se considera que se podría mejorar, enmendar esta laguna es mediante la educación sexual; porque no es posible hablar de libertad de elección, si los niños abusados no saben nada o casi nada de lo que significan estas experiencias sexuales, y si en el caso de los abusos de menores, lo que tendrían que decir es siempre "no". Tampoco se puede hablar de responsabilidad, si los niños no pueden prever las consecuencias y no son culpables de estas experiencias impuestas por los adultos. Tampoco se les puede pedir que sean competentes frente a las estrategias de los adultos y en relación a conductas sexuales de las cuales no se les habla.

A pesar de que ha habido diferentes llamadas para integrar la educación sexual en estos programas, no lo suelen integrarla para evitar las controversias

sobre la educación sexual, incluso también se tiene mucho cuidado en no presentarse como programas de educación sexual.

Aunque la mayoría de los programas intentan enseñar cosas a los niños sobre los abusos sexuales, sin hablar de la sexualidad, el objetivo que se busca es autoprotegerse, no hacer educación sexual.

Lo que genera como consecuencia, que los niños al escuchar por primera vez de la sexualidad sea apreciada como un contexto negativo, en la que la sexualidad sea vista como algo secreta, oscura y peligrosa.

Esta manera de ver la sexualidad por parte de los niños puede generar sentimientos eretofóbicos que pueden llegar a afectar situaciones de la realidad. Y al no existir información positiva de la sexualidad puede afectar su desarrollo normal del menor.

Otro aspecto importante que surge en los programas de prevención al no estar acompañados de educación sexual además de la confusión y de lo eterofóbico en los menores también pueden llegar a aplicar de manera incorrecta la información.

Por ejemplo la forma en que se les presenta a los agresores se les dice que serán aquellas personas desconocidas y cercanas, como alguien que conoces y quieres, una definición que difícilmente hace pensar a los pequeños que los padres y los familiares pueden ser agresores, por lo que tendrían dificultades, para distinguir en que momento sus padres los están agrediendo sexualmente si no cuentan con educación sexual. Como han demostrado algunos autores que aquellos niños que no han presentado experiencia de abuso sexual, generalizaron inadecuadamente las enseñanzas, pidiéndole al padre que no le acariciara cuando les llevaba a la cama o a la madre que no le tocara los genitales cuando les bañaran.

En el caso de los niños que están siendo abusados sexualmente y estuviera sintiendo placer, tendrían gran dificultad para interpretar lo que sucede, ya que en los programas se le enseñó que la sexualidad es algo malo, y el menor al sentirse bien y disfrutarlo no vería la situación en realidad. Dado que en el programa no se habla de sexualidad en sentido positivo.

Una vez que se han analizado los contenidos de los programas preventivos de abuso sexual, así como sus carencias en su aplicación, que van desde la confusión y que hacen ver a la sexualidad desde un punto de vista malo y peligroso ó que se apliquen de forma incorrecta. Podemos concluir que es necesaria la aplicación de una educación sexual, para cubrir esos puntos que hacen que los programas no cumplan con su función al cien por ciento para lo que se crearon.

Se considera que los programas de abusos sexuales deben hacerse en el contexto de intervenciones más amplias de educación sexual, incluyendo en esta misma promoción del desarrollo personal, educación para la salud.

No creemos que los programas de prevención de abusos sexuales deban aplicarse de forma aislada, interviniendo principalmente sobre el problema específico de los abusos, olvidando o dando lugar marginal a los procesos básicos que condicionaran la capacidad de auto protección de este y otros riesgos y sobre todo olvidando la educación sexual.

Por lo que los programas de educación sexual son los que deben de incluirse dentro de un contexto de educación sexual.

Para explicar mejor el tema central del tema de investigación, se expondrán dos propuestas de dos autores, que se consideran le dan respaldo a la propuesta que se maneja.

El primer autor se llama Krivaska el cual sugiere que los contenidos de programas de prevención deben contener básicamente los siguientes puntos.

1.- Los niños deben tener capacidad para comprender el concepto de usos "equivocados" para participar en los programas preventivos.

Deben estar preparados para aprender, listos para usar lo que aprenden, ser capaces de saber lo que es un uso equivocado y ser responsables.

2.- La conciencia y aceptación de su propia sexualidad, puede permitirles diferenciar mejor los usos equivocados, impedir, interrumpir, comunicar más fácilmente una conducta de este tipo y recuperarse de forma menos traumática, de los usos inadecuados que no hayan podido evitar.

3.- El grado de autoestima y confianza la percepción de competencia y capacidad para resolver problemas, así como el grado en que las necesidades afectivas, están resueltas, se relacionan con el grado de vulnerabilidad de los niños al uso inadecuado de la sexualidad.

4. EL uso inadecuado de la sexualidad, se da cuando un niño y una o varias personas mayores tienen contactos sexuales o se exhiben, con la finalidad de excitarse sexualmente.

5. El rol de los niños, en la prevención es identificar, comunicar y elegir, las diferentes opciones para interrumpir los usos inadecuados de la sexualidad una vez que ha identificado estos tiene sentido hablar de la prevención

6. Cada uno de nosotros tiene derecho a tener control sobre el acceso de otros al propio cuerpo y tiene el deber de respetar este mismo derecho en los demás.

Wurtele y Miller Perrin proponen programas de educación sexual, por que creen que reflejan su verdadero contenido ya que además de prevenir los abusos,

lo que hacen es transmitir conocimiento y estrategias que "pueden" ayudar a prevenirlos.

Estos programas son los siguientes:

1.- Conocer y recordar los conocimientos esenciales. En relación a este objetivo la mayor deficiencia son los instrumentos de evaluación que permitan conocer los efectos.

2.- Identificar las situaciones de riesgo, distinguir el buen y el mal tocar. En el caso de los niños más pequeños, los preescolares, deben suprimirse los conceptos más abstractos, como la distinción entre caricias adecuadas y no adecuadas, limitándose a informaciones concretas.

3.- Habilidades para autoprotegerse. Lo más eficaz en este caso son los ensayos conductuales en los que participen los propios niños.

4.- Comunicación de los casos de abuso. Conviene que aprendan a comunicar los abusos que puedan haber sufrido y a buscar ayuda. Como también se los comunican con frecuencia entre los compañeros de clase o amistades, deben estar también informados de cómo pueden ayudarse unos a otros.

Siguiendo a estos mismos autores deben tener en cuenta que entre los factores de riesgo están la baja autoestima, la falta de acertividad, la poca capacidad de tomar decisiones y de solucionar problemas. Por ello es indispensable que también se enseñe como lograr un desarrollo afectivo, la empatía, el control de los impulsos y el manejo adecuado de el estrés y de la angustia, así como determinadas conductas como son el aprender habilidades sociales, acertividad resolución de conflictos, comunicación verbal y no verbal, conductas de búsqueda de ayuda, de igual forma desarrollar habilidades

cognoscitivas, capacidad de ponerse en la perspectiva del otro, de tomar decisiones, de solucionar problemas, de identificar creencias irracionales.

Concluye este autor indicando que no se debe de olvidar que los niños necesitan reexhibir educación sexual. Educación sexual que debe informarles sobre las conductas sexuales normales, así como los sentimientos, pero siempre teniendo en cuenta que el principio que debe regular todas las relaciones, es el respeto.

Al haberse estudiado el punto de vista de estos autores así como el de otros, se concluye diciendo que los programas de prevención de abuso sexual no deben ser aplicados de forma independiente, sino que es necesario que se incorporen dentro de una educación más amplia, y cuya propuesta es que sea incorporada a la educación sexual, ya que como se ha visto en la investigación, la educación sexual no sólo consiste en hablar sobre los órganos reproductivos o en las relaciones sexuales sino que implica más cosas, como el auto conocer y diferenciar el cuerpo humano, la salud y cuidado de tu cuerpo, sentimientos y desarrollo personal de las personas, así como el respeto que se debe de dar entre las personas adultos y los menores, todos estos puntos deben estar coordinados. Con todo el currículum de formación personal, social, salud o de educación sexual.

Los contenidos de estos últimos dejarán de ser sexofóbicos y los contenidos de los primeros no olvidarían el riesgo mayor que existe en el desarrollo de la sexualidad durante la infancia y la adolescencia, cuando ésta es objeto de explotación por parte de otra persona que se encuentra en situación asimétrica. (Poder físico social con los menores.)

Como se ha observado, la educación sexual es muy importante en proporcionarse en los menores y el mejor medio en donde se puede dar esta educación es en la escuela, debido que hoy en día hay una clara unanimidad en

destacar el importante papel que la escuela puede desarrollar en la promoción de actitudes y comportamientos saludables. Cada vez mas la institución escolar ha ido asumiendo mayor protagonismo en el compromiso del cambio social. Además, si también tomamos en cuenta la importancia que la escuela tiene, y tendrá, en el mundo infantil, tanto por las propias características de la institución, como por el número de horas que, a lo largo de una parte de su vida, los niños y las niñas van a pasar en ella, entonces aceptaremos que la escuela, juntamente con la familia y la comunidad, constituye un pilar básico sobre el que los niños edificarán conocimientos, hábitos, actitudes, de forma graduada y sistemática.

Es, por lo tanto, de especial trascendencia que la educación sexual, al igual que otros temas de gran interés, este contemplada dentro de los programas habituales de los centros escolares a nivel preescolar y primaria.

Para poder darle sustento a la propuesta de incorporar la educación sexual dentro de los planes y programas de estudio, se incorporaran dentro de la parte de anexos del presente trabajo de investigación estudios, y opiniones, por la Universidad de Santiago de Chile, que se identificara como **(Anexo Uno)**, Así como por organizaciones en contra del abuso sexual, en donde participan varios Paises Europeos, quienes han incluido la educación dentro de las escuelas y han obtenido buenos resultados, como se observara en un cuadro de prevaencia de abuso sexual en estos países que podrá identificarse como **(anexo Dos)**. También se anexan puntos a favor de la educación sexual en las escuelas, expresadas por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, ubicada como **(anexo Tres)**.

4.3.1 Educación Preescolar

En este punto se establecerán las razones de el por qué sí se les puede enseñar la educación sexual en esta etapa así como las características que comprenden los niños en edad preescolar.

"Se ha creído erróneamente que los niños no tienen sexualidad, es muy común escuchar a las personas decir que los niños son inocentes y puros, haciendo alusión que entre menos conozcan de sexualidad mejor, y por el contrario se piensa que si se les habla del tema o conocen de el o bien pierden la inocencia o bien se les pervierte."⁶⁰

Pero estas ideas son totalmente erróneas, ya que la sexualidad es una dimensión inherente humana al hombre desde el momento del nacimiento se empieza a socializar y moldear hasta terminarse con la muerte. Dicha sexualidad se manifiesta de diferentes expresiones, según sea la etapa de la vida de la que se esta hablando, de ahí que las manifestaciones para expresar la sexualidad que tiene el niño y la niña son diferentes a las del adolescentes y las del adulto.

Veamos cuales son las manifestaciones de carácter sexual que puede tener un niño en la etapa comprendida en edad preescolar:



Cuadro 2.1

Durante esta etapa escolar, se encuentra a niños de 4 a 6 años como se puede ver en el cuadro 2.1, durante esta edad se despierta el interés sexual, esta curiosidad conduce a una intensa exploración sexual y al descubrimiento de los órganos genitales como fuente de placer. La curiosidad, asimismo, se centra

⁶⁰ Bernardi Marcelo. Un Problema Inventado. La Educación Sexual Orientaciones y Propuestas desde la edad Preescolar hasta la Adolescencia. Editorial Gedisa. Barcelona 1996. Págs.11-17

básicamente en el propio origen y en las diferencias entre los sexos que intentan aclarar a través del juego y de la exhibición de sus genitales.

En estas edades, la atención de niños y niñas se centra, fundamentalmente, sobre el propio cuerpo, sus partes y funciones, diferencias entre el del niño y el de la niña, características elementales y morfología de los genitales, la propia identidad como niño o niña, diferencias en el vestir. En este momento, niños y niñas deberían empezar a utilizar correctamente el vocabulario referente a la anatomía sexual, aunque compartiendo con otras palabras utilizadas familiarmente.

En definitiva, ésta es una de las etapas más conflictivas, difíciles y sensibles de nuestro desarrollo.

Como se podrá ver, los niños comprendidos en edad preescolar también les surgen inquietudes sobre la sexualidad, por lo que necesitan ser bien orientados, para que ninguna persona quiera aprovecharse de esta situación de ignorancia en que se encuentran los menores de edad en el aspecto sexual que no les permite comprender ciertos actos que se les hace observar o ejecutar.

Es por ello tan importante la aplicación de la educación sexual, a nivel preescolar ya que actualmente en México, dentro del sistema educativo ni siquiera se cuenta con algún plan de prevención sexual para niños, los únicos programas de prevención que se imparten son a través de instituciones privadas o públicas como es el caso del DIF o la Procuraduría de Justicia de las Entidades, de lucha contra la prevención de este delito y en las cuales no se cuenta con un sistema integrado y sistematizado de educación sexual que lleve al menor a comprender los programas de prevención con mas claridad, ya que únicamente se cuenta con algunos talleres, folletos, pláticas de una o dos horas las cuales no son suficientes.

De igual forma, estas instituciones no son las adecuadas para hacer llegar los programas a todos los menores y hacerle frente a este problema.

Por lo que es necesario la impartición de una educación sexual en la escuela mediante un plan sistemático que incluya programas preventivos sobre el abuso sexual, que ayude a comprender mejor a los niños que cursan la educación preescolar.

4.3.2 Educación Primaria

En este punto, se señalarán las inquietudes de sexualidad que tienen los menores en esta etapa, la razón del porqué se les debe de enseñar educación sexual, así como de la necesidad de aplicarse como medida preventiva.

En las escuelas de educación primaria, se encuentran los niños de seis a doce años de edad.

En este periodo el niño se encuentra centrado en la escuela, ya que representa un medio para poder ampliar horizontes, destrezas, aprendizajes y de conocer otras formas de pensar, y de convivir tanto la proveniente de sus compañeros como la proveniente d sus compañeros como la proveniente de sus padres.

En esta etapa los menores confrontan y comparan reglas, valores y pautas de conducta de su familia con la de sus amigos, nombrar los genitales con nombre científico o no, bañarse o no con los padres, el tipo de familia, las relaciones con los miembros de la familia, son alguno de los parámetros que socializa con sus demás compañeros, el respeto por otras formas de pensar, de sentir, de vivir, serán importantes para las adecuadas relaciones interpersonales

con sus iguales, así como para su aceptación y/o rechazo del grupo social, lo cual irá conformando su futura actitud con la sociedad.

El juego y en especial los juegos sexuales entre niños y niñas así como del mismo sexo son comunes en esta etapa; jugar al doctor, explorar los cuerpos, así como el jugar a papá y mamá se presenta con mucha frecuencia. Incluso tocar el cuerpo de los otros y otras es una práctica frecuente.

En la escuela los niños llegan a manifestar su curiosidad por el sexo opuesto y sus prendas; en algunos casos la educación recibida en la escuela y la casa se encuentra desfasada, particularmente en lo que se refiere a la educación sexual. Probablemente en la escuela se proporcione una educación sexista reforzando conductas diferenciales que choquen con las conductas del seno familiar o viceversa.

El interés por lo sexual se manifestará diferencialmente en los niños y en las niñas como producto del adoctrinamiento social; por ello es más frecuente que sean los niños quienes sean sorprendidos con revistas pornográficas (material sexualmente explícito), la curiosidad se incrementa llevando a los niños a intercambiar cuentos eróticos, chistes, a dibujar desnudos, a escribir/decir palabras de doble sentido y buscar respuestas verídicas a sus interrogantes.

Como se puede observar en esta edad también es importante que se les proporcione educación sexual ya que es en esta edad cuando se determina, de forma casi definitiva, la orientación sexual de un individuo. Es a partir de esta etapa cuando niños y niñas empiezan a tener conciencia de su masculinidad o feminidad, dándoles sentido a través de las diferencias que observan en el mundo adulto.

En esta etapa se crea muchas inquietudes y de las cuales quieren saber y conocer, desafortunadamente hay personas que se aprovechan de esta inquietud

para lograr su satisfacción personal, y el menor al no contar con alguna información, se deje persuadir por la labia de estas personas hasta que lleguen a su objetivo y que inevitablemente muchas de las veces, es el abuso sexual.

Es por ello tan importante que la escuela juegue un papel muy decisivo en enseñar a los niños a enfrentar problemas así como el resolverlos, capacitarlos para pensar, tener criterio propio, con el fin de que puedan desenvolverse en situaciones de su vida futura de una manera mas o menos satisfactoria, en el terreno, laboral, académico, social, personal, o cualquier otro. Se trata de formar personas y fomentar actitudes responsables frente a sí mismos y los demás.

**“TENER INFORMACION Y SABER QUE ES LO QUE ESTA SUCEDIENDO
DISMINUYE LA INCERTIDUMBRE Y AYUDA A TENER UN MEJOR CONTROL,
PUES LA IGNORANCIA SEXUAL GENERA ANSIEDAD SEXUAL”**

Las situaciones nuevas y sin explicación nos provocan muchas dudas, miedos, incertidumbre, y también despiertan emociones y curiosidad por lo desconocido; cuando podemos explicarnos lo que sucede, es más fácil aceptarlo y vivirlo con naturalidad, disfrutarse que de positivo se pueda tener en la situación, y encontrar opciones cuando sean necesarias.

Así la educación sexual ayuda a que los individuos se sientan mejor respecto de su propio cuerpo y del de los demás, aumenta su seguridad, confianza. De igual manera, poder hablar abiertamente sobre sexualidad contribuye a disminuir la vergüenza. Se facilita entonces un proceso de comunicación más abierto, en la cual la relación entre padres e hijos, o entre alumnos y docentes, se beneficia.

Es a partir de esta etapa en la que se presentan más casos de abusos sexuales principalmente en la edad de 10 y 13 años

4.4 Quienes se Verían Favorecidos con la Aplicación de esta Medida Preventiva

LOS MENORES DE EDAD

En este sentido con la impartición de la educación sexual a nivel preescolar y primaria se pretende proteger a todas aquellas personas entre 0 y los 18 años no cumplidos, a quienes nuestras leyes denominan de manera genérica menor de edad.

Los niños no son los únicos que sufren los abusos sexuales, ni tampoco son los únicos responsables, cuando los abusos suceden, es fácil desplazar esta responsabilidad sobre el niño, de la responsabilidad que no tienen, exculpando a los padres y a la sociedad en general.

El abuso sexual no sólo afecta a los niños, es un problema de todos que nos afecta a todos y en el cual todos somos responsables y en el que se tiene que participar para encontrar medios para evitar estas agresiones hacia los menores.

Una forma en la cual la población puede participar, es olvidándose de prejuicios sobre la educación sexual, olvidándose de una ciencia que sólo se encarga del estudio del sexo, sino dándole la utilidad real en la prevención del abuso sexual en menores. Porque como se sabe, la educación sexual aparte de comprender el conocimiento propio del cuerpo humano, también comprende el desarrollo de la autoestima, y la de la propia personalidad, permite comprender mejor los programas preventivos para evitar el abuso sexual, así como el crear en la mente de los menores el no tener miedo, y a tener la confianza para hablar y poder comunicar un abuso sexual o cualquier cosa que les moleste, que no se queden callados y ponerle fin a esta situación.

Con la aplicación de la educación sexual como una medida preventiva a nivel preescolar y primaria quienes se verían favorecidos aparte de toda la población de menores sería también la familia y la sociedad.

A continuación se establecerá el porque se beneficiarían la familia y la sociedad:

☀ Familia

La familia, ya que como se sabe, es a través de la que se obtiene la primera educación sexual, pero muchas de las veces los padres no saben como funciona de verdad el organismo humano, y tampoco saben que técnicas adoptar para enseñar cosas tan delicadas, menos aún están capacitados para hablar sobre abuso sexual. Por lo que al proporcionarse una educación sexual desde la infancia al llegar a ser personas adultas, y al convertirse en padres de familia, se contaría con una educación sexual mas completa, la cual se proporcionará a los hijos, sin tantos prejuicios y con bases más firmes acerca de este tema.

Si todos recibieran esta educación desde la infancia, se crearía un panorama muy diferente referente a la sexualidad y a los abusos sexuales, se contaría con conocimientos para poder hacerle frente a este problema, y no costaría tanto trabajo poder hablar con nuestros hijos sobre este tema, y si alguno de nuestros hijos llegara a sufrir algún abuso, poder enfrentar este problema de la mejor forma para ayudarlo, ya que actualmente muchos padres en donde sus hijos han sufrido abuso sexual, en lugar de ayudarlo a salir de este gran dolor lo hundén más, por que muchas de las veces como se menciono anteriormente en lugar de darle el apoyo al menor lo responsabilizan y eso es terrible psicológicamente, al no saber actuar en estos casos.

Como sabemos el menor que ha sufrido un abuso sexual, no es el único que sufre, también la familia se ve involucrada en este dolor, por ello, con la implementación de la educación sexual la familia sabría el como inculcar la prevención y saber actuar cuando inevitablemente un abuso sexual perturbe a la familia.

☀ **La Sociedad**

Uno de los grandes problemas de la comunidad es en el momento actual, el abuso sexual de niños y niñas, pero desgraciadamente no ha logrado todavía llegar a ser un asunto de interés público sostenido en nuestra sociedad. Debido a que muchas de las veces cuando llega a presentarse un abuso sexual dentro de las familia, se trata de esconderlo, de negarlo, y resistirse a su existencia, que genera como consecuencia que mucha gente permanezca alejada e ignorante de la problemática y de la gravedad que la misma implica para la salud física y psíquica del niño o de la niña.

Esta reacción que toman las personas al negar el abuso sexual se dice que se debe a la propia herencia cultural para hablar de este tipo de casos. A pesar de la liberación sexual del último siglo, aun continua siendo extremadamente difícil para la gente discutir abiertamente muchos temas sobre el sexo y sobre victimización por motivos sexuales. La gran mayoría de la gente que ha tenido experiencias sexuales en su infancia, probablemente las haya mantenido en secreto debido a una gran carga de vergüenza y culpabilidad. Esta negación a la existencia de la realidad de el abuso sexual ha impedido la información del problema, que les haga saber a las personas que, no hay que tener miedo al hablar, a pedir ayuda, cuando se ha sido abusado sexualmente, es importante manifestarlo para poner fin a esa situación y poder recuperar la autoestima y la reincorporación psicológica.

Al establecerse la educación sexual también la sociedad mexicana se vería favorecida con esta medida, por que la función principal de cada sociedad es el proteger a su población infantil, ya que de nada serviría la función de los padres, y profesionales, y educadores si los factores que dependen del macro sistema o comunidad y sociedad en general no fomentan y vigilan el cumplimiento de los valores y normas que protegen a la infancia.

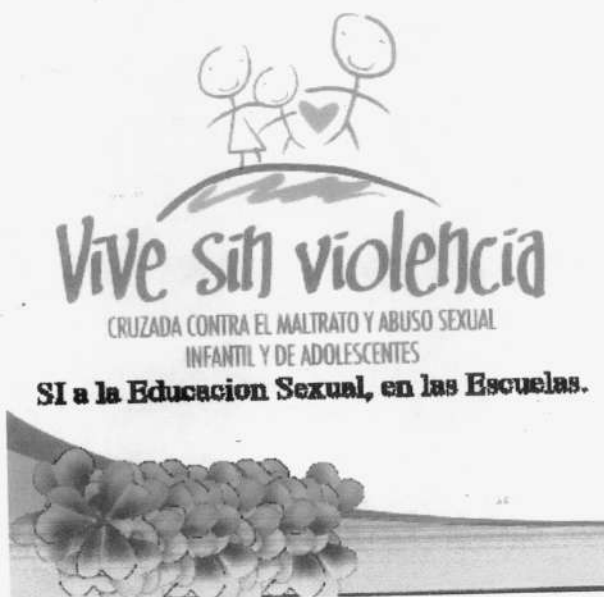
En una sociedad como la nuestra en la que los medios de comunicación tienen tanto peso en la población mexicana y en la que el grado de autonomía de los padres y de los niños es cada vez mayor, es ingenuo pensar que la escuela, la familia y la actividad individual de los profesionales y educadores, puede proteger a la infancia de forma eficaz.

Lo que si sería una forma eficaz es la acción conjunta y coordinada de la sociedad auxiliada de una educación sistematizada de la educación sexual de acuerdo a la edad de cada niño puede conseguir que los menores tengan satisfechas sus necesidades y no corran riesgos injustificados.

Al establecerse la educación sexual como medida preventiva ayudaría a la sociedad a cumplir con su función en la protección de sus menores. Llevando a todos los niños la educación sexual y con ello comprender las medidas preventivas para evitar el abuso sexual, y no caer en confusiones como se menciono en el punto anterior.

Con ello se disminuiría la incidencia y prevalecía del abuso sexual, y se evitara que las personas se convirtieran en agresores sexuales, y principalmente que los niños estén orientados para poder pedir auxilio cuando sean objeto de algún delito de abuso sexual.

Es por ello la necesidad de que se imparta en las escuelas la educación sexual que permita comprender ampliamente los puntos que contienen los programas de prevención contra el abuso sexual, que sea este un sistema educativo completo que inicie desde educación preescolar y primaria que incluya una materia por cada año de estudio, cuya educación sea de acuerdo a cada edad y aptitudes de cada niño.



Al proporcionarse educación sexual desde la infancia se acabaría esta ignorancia que se tiene y obstáculos para hablar de la sexualidad .y así mismo no habría tanto problema al hablar de los abusos sexuales se podría denunciar con mayor facilidad y los menores sentirían la confianza para pedir ayuda cuando no se pueda evitar el abuso sexual, pero con la finalidad de que este no se siga cometiendo.

Una sociedad que no protege y cuida a sus niños y niñas, es una sociedad

que no está asegurando su propio sustento y razón de ser.

4.5 "La incorporación de una fracción XVI en el artículo 33 de la Ley General de Educación con la finalidad de autorizar a las Autoridades Educativas la impartición de Educación Sexual a nivel preescolar y primaria.

Como se ha mencionado en todo el desarrollo de la investigación la educación sexual a nivel preescolar y primaria es un instrumento que lejos de afectar el conocimiento de un menor le ayude a conocer su propio cuerpo, a valorarse y a desarrollar su confianza para solicitar auxilio cuando se es víctima de abusos y delitos, a si mismo de comprender de una forma mas científica los programas preventivos de educación sexual que como ya se menciono anteriormente los programas preventivos llegan a crear confusión en los menores por no contar con una educación sexual previa.

Es por ello que la necesidad de que en la Ley General de Educación se incorpore el fomento de la educación sexual dentro de los planes y programas de estudio como una mas de las actividades de las autoridades educativas.

Con la incorporación de la fracción décimo cuarta al artículo 33 de la Ley General de Educación se pretende desde el marco de las leyes garantizar la protección integral del menor frente a los abusos sexuales, esto es darle seguridad en el aspecto físico, psicológico, emocional y moral. Esta fracción busca

establecer claramente las responsabilidades que a ese respecto le corresponden a autoridades educativas, trabajadores de la educación, padres de familia así como sociedad en general, en el ámbito escolar.

Con ello se busca generar un marco para emprender acciones para la protección integral del menor de edad que permitan prevenir y desarrollar su confianza para pedir auxilio, así como atender el maltrato a menores en el abuso sexual.

Dado que es la autoridad educativa quien determina los planes y programas de estudio es ella a quien se le debe otorgar la facultad para crear quedar dentro de sus actividades el crear planes y programas de estudio que incluyan educación sexual.

Para ello se tendrá que adicionar una fracción **XIV** al artículo **33 de la Ley General de Educación** para quedar como sigue:

Artículo 33

I.- a XIII

XIV.- Fomentar planes y programas a nivel preescolar y primaria que permita a los menores de edad desarrollar su confianza para solicitar auxilio cuando se es víctima de abusos o delitos.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El problema del abuso sexual en menores de edad es una situación que no se ha podido erradicar a través de los años, debido a que los tabús que han sido impuestos por la sociedad han obstaculizado a los primeros científicos y legisladores para poder compenetrarse a su estudio. Este factor que afecta la sociedad es más común de lo que mucha gente piensa ya que muchas de las veces se desconoce la frecuencia con la que se presenta debido a que este es ocultado y cuando se vuelve un secreto crea consecuencias psicológicas que afectan a la víctima, a su familia y a la sociedad.

SEGUNDA. Actualmente existen medidas preventivas para evitar el abuso sexual pero a pesar de que estos programas contienen varios puntos buenos que ayuden al menor a prevenirse de los abusos sexuales no son suficientes, ya que muchas de las veces crean confusión en los menores.

Por lo que se necesita de una medida preventiva mas completa que permita la mejor comprensión de la información a los menores y que mejor medida que la educación sexual.

TERCERA. La mejor manera de evitar a los abusos sexuales es a través de una adecuada comunicación con los hijos y con una adecuada educación sexual, bien es verdad que cualquier niño puede sufrir abusos sexuales, pero también es cierto, que si existe una buena comunicación con sus padres el niño podrá contarlo antes.

Si además, el niño ha tenido una educación sexual, en la que se contempla y se promueve el respeto a los demás, las habilidades para defenderse de un agresor se van a multiplicar. Contemplar la sexualidad como una comunicación privilegiada con los demás, como una forma de expresar

amor, lejos de planteamientos machistas de dominación es sin duda un buen antídoto para evitar la violencia sexual. No debemos olvidar que esta medida también contribuye la prevención de los abusadores.

CUARTA. Con la impartición de la educación sexual como materia a nivel preescolar y primaria se tendría una medida preventiva para evitar el abuso sexual de una forma más completa y científica.

Porque como se ha visto en el desarrollo de la investigación no tiene ningún sentido mantener la especificidad de estos programas por lo confuso que son para los menores, lo que si se podría proponer es incluir estos programas en planes y programas de estudio de educación sexual, los cuales a su vez deben de estar coordinados con todo el currículo de formación personal y social o de educación para la salud.

QUINTA. La educación sexual que se imparta a nivel preescolar y primaria debe ser de acuerdo a las aptitudes y capacidades de cada menor, así como de acuerdo a su edad.

No hay porque espantarse al hablar sobre educación sexual a menores , ya que como se ha dicho en el desarrollo de la investigación, lo primero que se viene a la mente al oír la palabra sexualidad, son los genitales o relaciones sexuales, mas sin embargo esto no es así, hay que olvidarnos un poco de esta mala idea que se tiene sobre la educación sexual ya que esta incluye el conocimiento de nuestro cuerpo, estimarnos, valorarnos, el conocimiento propio, la toma de decisiones y la técnica de la comunicación, su higiene del como cuidarlo y protegerlo.

SEXTA. Al ser impartida la educación sexual y primaria como materia los menores conocerían cada parte de su cuerpo, aprenderían a ser respetados

y saber que no deben ser obligados a ver, a observar, a ejecutar en su cuerpo o en el cuerpo de otra persona un acto sexual.

SEPTIMA. La educación sexual no solo constituye sólo una medida preventiva si no que es también una herramienta en el proceso penal, debido a que si el menor tiene conocimiento de la integración de su cuerpo, podrá en un momento dado cuando el abuso sexual es inevitable narrar los hechos ocurridos sin temor a hablar.

Se menciona que la educación sexual constituye una herramienta en el proceso penal, por que curiosamente en la declaración de una menor que fue abusada sexualmente, manifiesta los órganos que le fueron tocados por su agresor, haciendo saber que sabia de algunos nombres por que en su libro de sexto año lo había visto.

De la menor que se menciona es de la edad de doce años aproximadamente y efectivamente es a partir del sexto año de primaria cuando se les empieza a enseñar el cuerpo humano, pero que pasa con aquellos niños menores a esta edad que no cuentan con información necesaria para poder hablar sobre este problema, por lo que es necesario que se les informe y capacite.

OCTAVA. Al ser la educación sexual una materia dentro de los planes de estudio a nivel preescolar y primaria, se estimularía la confianza en los niños para solicitar auxilio y denunciar el abuso. Además con ello se reduciría los índices de casos de abuso sexual en menores.

Ya que se les daría armas, además de hacerles saber que ellos no son culpables, que no deben de tener miedo al hablar.

NOVENA. Para aplicar esta medida preventiva es necesario se autorice a las autoridades que tengan dentro de sus funciones la elaboración de los planes y programas de estudio a nivel preescolar y primaria, para que la educación sexual pueda ser impartida, en estos niveles.

DECIMA. Son las autoridades educativas quienes deben contar con la facultad para poder fomentar una información que permita a la los menores de edad desarrollar su confianza para solicitar auxilio cuando se es víctima de abusos o delitos.

Toda vez que son ellas las encargadas de determinar los planes y programas de estudio y establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo elevando sus niveles de calidad bajo los principios de equidad.

DECIMA PRIMERA. Por lo que es necesario la adición de una fracción décimo cuarta al artículo 33 de la Ley General de Educación con la finalidad de incluir dentro de sus actividades de las autoridades educativas el fomentar planes y programas a nivel preescolar y primaria que permita a los menores de edad desarrollar su confianza para solicitar auxilio cuando se es víctima de abusos sexuales o delitos.

DECIMA SEGUNDA. Son las autoridades educativas quienes deben de ser autorizadas y facultadas para instalar programas educativos tendientes a lo anterior. Esto para asumir que debe se una responsabilidad de la escuela, sobre todo pública, participar en el establecimiento de una cultura de prevención, precaución y seguridad.

BIBLIOGRAFIA

DOCTRINA

FINKELHOR, DAVID. El Abuso Sexual del Menor. 29ª. Edición. Editorial Pax. México 1987.

MARTINEZ ROARO, Marcela. Sexualidad y Derecho. 2ª. Edición. Editorial Porrúa México 1998.

REYNOSO DAVILA Roberto. Delitos Sexuales. Editorial Porrúa. México 2000.

GONZALEZ BLANCO, Alberto. Delitos Sexuales en la Doctrina y en el Derecho

CARSOLA, Gloria. Alto a la Agresión Sexual. Editorial, Diana. México 1992.

LÓPEZ BETANCOURT, Eduardo. Delitos en Particular. Tomo II. 26ª. ed. Editorial Porrúa, S.A., México 1997.

GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco. Derecho Penal Mexicano, Los Delitos. 26ª. edición. Editorial Porrúa S.A., México, 1993.

Instituto Nacional de Ciencias Penales. Leyes penales Mexicanas. México, 1979.

GARCÍA WEREBE, María José. La Educación Sexual en la Escuela. Editorial planeta, Barcelona. 1999. Pág.

OSORIO Y NIETO, Augusto. El niño Maltratado. 3ª. Edición. Editorial Trillas. México, 1998.

OSORIO, Manuel y Otros. Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XIX..Editorial Libreros. Buenos Aires Argentina, 1996.

*GOLSTEIN, Raúl. Diccionario de Derecho Penal. 2ª Edición. Editorial. Astrea. Buenos Aires, 2000.

SAN MARTÍN José. Violencia Contra Niños. Editorial Ariel. Barcelona, 1999.

CANTON DUARTE, José. Malos Tratos y Abuso Sexual Infantil. Editorial, Siglo XXI. Madrid, 1997.

LOPEZ SANCHEZ, Félix, Prevención de los Abusos Sexuales de Menores y Educación Sexual. Editorial Amarú, Salamanca, 1997

Reinaldo. Violencia y Abusos Sexuales en la Familia. Editorial, Paidós. México, 1997.

LAMBERTI, SILVIO. Violencia Sexual y Abuso Sexual. Editorial. Universidad Buenos Aires Argentina, 1998.

VAZQUEZ MEZQUITA, Blanca. Agresión Sexual y Tratamiento en Menores. Editorial Siglo XXI. Madrid, 1995.

HOOPER, Curul. Madres Sobrevivientes al Abuso Sexual de Niños. Editorial. ISBN, Argentina.

MADONES, Cloe. Violencia Masculina. Editorial, ISBN, Barcelona, 1997.

ARAUJO, Sonia. Derecho de las víctimas de Delitos contra la Libertad Sexual. Editorial, Odette. México, 2000

Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano. Tomo VIII. Editorial Porrúa S.A. México, 1985.

PORTE PETIT CANDAUDAP, Celestino . Ensayo Dogmático Sobre el Delito de Violación. 5ª.ed.. Editorial Porrúa S.A., México.1993.

HIRIART RIEDEMAN, Vivian .Educación Sexual en la Escuela. EDITORIAL. Paidós.Barcelona 1999.

BERNARDI, Marcello. Un Problema Inventado. La Educación Sexual Orientaciones y Propuestas desde la edad Preescolar hasta la Adolescencia. Editorial Gedisa. Barcelona 1996

LEGISLACION.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 131ª. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México 2005

Código Penal Federal. 58ª. Edición Editorial Porrúa. S.A. México, 2005

Código Penal para el Distrito Federal. 58ª. Edición Editorial Porrúa. S.A. México, 2005.

Ley General de Educación Pública. Editorial Porrúa. S.A. México, 2005

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. 58ª. Edición. Editorial Porrúa. S.A. México, 2005

ANEXO 1



Universidad de Santiago de Chile

Facultad Tecnológica

Tecnólogo en Telecomunicaciones

ABUSOS SEXUALES Y PEDOFILIA

Asignatura : Ética

Profesor : José Ariel Rementeira

Santiago, 15 de Julio del 2002

La mejor manera de evitar los abusos sexuales es a través de una buena comunicación con los hijos y con una adecuada educación sexual. Bien es verdad que cualquier niño puede sufrir abusos sexuales, pero también es cierto, que si existe una buena comunicación con sus padres, el niño podrá contarlo antes.

Si además, el niño ha tenido una educación sexual, en la que se contempla y se promueve el respeto a los demás, las habilidades para defenderse de un agresor se van a multiplicar. Contemplar la sexualidad como una comunicación privilegiada con los demás, como una forma de expresar amor, lejos de planteamientos machistas de dominación es sin duda un buen antídoto para evitar la violencia sexual. No debemos olvidar que estas medidas también contribuyen a la prevención de los abusadores.

En palabras del Profesor Eli Coleman, fundador de la IATSO (International Association for the Treatment of Sexual Offenders) la ausencia de vínculos familiares positivos aparece en muchos abusadores. Si contribuimos a favorecer ese vínculo y promovemos una educación sexual no sexista que favorezca la empatía, en alguna medida estamos evitando futuros abusos. No es casual que Suecia que desde los años 30 viene desarrollando programas de educación sexual esta en el lugar más bajo de la tabla 3.

Prevalencia de Abusos Sexuales en Población no Clínica

PAÍS	NIÑAS	NIÑOS
<i>Australia</i>	28%	9%
<i>Estados Unidos</i>	27%	16%
<i>España</i>	23%	15%
<i>Canadá</i>	18%	8%
<i>Dinamarca</i>	14%	7%
<i>Finlandia</i>	14%	7%
<i>Chile</i>	22%	18%
<i>Suecia</i>	9%	3%

Por otro lado el gran reto que tenemos es informar sin alarmar, actuar como profesionales responsables, alejándonos del tono morboso que desafortunadamente utilizan algunos medios de comunicación.

Más adelante aparecen algunas de las recomendaciones que podemos hacer a los padres preocupados por este tema. Nosotros entendemos que cualquier programa de prevención de abusos sexuales debe realizarse en el marco más amplio de la educación sexual y por supuesto contemplando la prevención de los abusadores. Las campañas alarmistas en las que se trata el tema fuera de contexto, en ocasiones no hacen más que confundir y crear una alarma desproporcionada.

LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES, RESPONSABILIDAD DE TODOS

Acabar con los abusos sexuales es responsabilidad de todos. Los programas de prevención en el marco de la educación sexual, la sensibilidad social y profesional hacia el tema son necesarios para un abordaje profundo. Conseguir sistemas de detección serios y eficaces que permitan la atención preventiva sobre estos casos son los objetivos que tenemos que promover.

No podemos olvidar que son muchos los profesionales involucrados: médicos, enfermeros, profesores, fiscales, jueces, abogados, psicólogos, pedagogos, asistentes sociales. Estas personas por su relación privilegiada con los niños juegan un papel fundamental unos en la detección y prevención de los abusos sexuales y otros, en hacer más llevaderas las consecuencias judiciales que pudieran tener las denuncias. Cada vez existe una mayor preocupación por la victimación secundaria que supone para el niño el proceso judicial. La legislación de medidas que acaben con esa victimación secundaria es una tarea pendiente por la que tenemos que seguir trabajando, además de promover programas de prevención de abusos desde el marco más amplio de la educación sexual y por supuesto contemplando la prevención de los abusadores. Las

campañas alarmistas en las que se trata el tema fuera de contexto, en ocasiones no hacen más que confundir y crear una alarma desproporcionada.

Por otro lado el gran reto que tenemos es informar sin alarmar, actuar como profesionales responsables, alejándonos del tono morboso que desafortunadamente utilizan algunos medios de comunicación. En la tabla 4 aparecen algunas de las recomendaciones que podemos hacer a los padres preocupados por este tema.

Los abusos sexuales a los niños se dan en nuestra sociedad, a veces en la propia familia y tenemos que hacerles frente. Pero mucho cuidado con que esto suponga satanizar la sexualidad, como frecuentemente se hace con cualquier excusa. Prevenir contra los abusos no es prevenir contra el disfrute y el placer sexual. La sexualidad no es mala, las prácticas sexuales coercitivas son las negativas.

Las agresiones tienen unas circunstancias y unas características precisas como ya hemos comentado y no tiene nada que ver con la satisfacción que nos puede proporcionar acariciar, besar, abrazar a nuestros niños. Los menores necesitan nuestro afecto, nuestro contacto y nosotros el suyo. Sembrar caricias en los niños es una de las mejores maneras de educarlos en la convivencia, en el amor, en la sexualidad.

Como profesionales debemos evitar a toda costa que los casos de abusos sexuales se conviertan en la coartada para crear desconfianza, hostilidad y paranoia hasta el extremo de que los padres no puedan ni acariciar a sus hijos sin temor a verse denunciados. Debemos cuidar que la información que nos llega no se magnifique y la prevención no se convierta en evitación del contacto físico.

El contacto con los niños y la comunicación con ellos incrementa su autoestima y favorece el afecto. A más caricias menos abusos, podría ser el lema de un mundo más habitable para todos los niños y especialmente para las niñas, que son las víctimas más numerosas de este secreto sufrimiento. Este es el mensaje que como profesionales de la salud y la educación debemos transmitir.

El acercamiento a este tema desde la perspectiva integradora que nos ofrece la sexología, contemplando aspectos médicos, psicológicos y sociales, puede servir de gran ayuda para ofrecer respuestas globalizadas a un tema interdisciplinar y complejo como son los abusos sexuales a menores.

Estas medidas de prevención deben comenzar a edad temprana, ya que muchos casos de abuso sexual son con niños en edad preescolar.

Los siguientes lineamientos le ayudarán a discutir temas de acuerdo a la edad de su hijo:

PLAN DE PREVENCIÓN DE ACUERDO A CADA EDAD

- 18 Meses.- Enseñe a su niño los nombres apropiados de las partes del cuerpo.
- 3-5 Años.- Enseñe a su niño las "partes privadas" del cuerpo y a decir "NO" a cualquier oferta sexual. Dele respuestas directas a sus preguntas acerca del sexo.
- 5-8 Años.- Explíquelo la seguridad lejos de casa y la diferencia entre un cariño bueno y un cariño malo. Aliente a su hijo a platicar acerca de experiencias que le hayan dado miedo.
- 8-12 Años.- Enséñele seguridad personal. Explíquelo las reglas de conducta sexual aceptadas por la familia.
- 13-18 Años.- Destaque la seguridad personal. Explíquelo la violación, las enfermedades sexuales y el embarazo indeseado.

Los maestros de su hijo y el Pediatra le pueden ayudar a enseñarle a su hijo a evitar el abuso sexual. Ellos saben cómo lograrlo sin que su hijo se sienta asustado o molesto. Su Pediatra comprende la importancia de la comunicación entre padres e hijos. Su médico está entrenado para detectar signos de abuso sexual. Pida consejo a su médico para proteger a sus hijos.

ANEXO 2

Helsingr, Dinamarca

7-9 Septiembre 2000

Parte un proyecto europeo organizado por el Grupo de Europa de la Alianza Save the Children y financiado por Iniciativa Daphne de la Comisión Europea.

Participaron las siguientes organizaciones de Save the Children:

Red Barnet, Dinamarca (coordinadores del seminario)

Pelastaka Lapset, Finlandia

Save the Children, Grecia

Barnaheill, Islandia

Salvati Copiii, Rumania

Save the Children, España

Rädda Barnen, Suecia

Evaluación de Programas de Prevención

En Estocolmo, cada país acordó diseñar un plan nacional para luchar contra el abuso sexual infantil, pero muchos no han llevado a término las promesas que hicieron.

Plan de Acción para Europa.

**** Prevención del Abuso sexual infantil en el ámbito Educativo.***

El grupo de Europa de Save the Children ha estado cada vez más involucrado en este tema. Es un poderoso recurso para poder mostrar a la Unión Europea que las organizaciones nacionales de toda Europa se están uniendo para compartir experiencias y conocimiento.

Prevalencia del Abuso sexual infantil en los países europeos.

	chicas(%)	chicos (%)
Austria	36	19
Bélgica	19	-
Dinamarca	14	7
Finlandia	7	4
Francia	8	5
Alemania	10	-
Grecia	16	6
Gran Bretaña	12	8
Irlanda	7	5
Países Bajos	33	-
Noruega	19	9
España	23	15
Suecia	9	3
Suiza	11	3

Con la implementación de planes y programas pilotos de estudio que incluyen a la educación sexual dentro de las escuelas primarias se puede observar que los índices de incidencia de abuso sexual son mínimos a diferencia de otros Países.

ANEXO 3



**Asamblea
General**

Distr.

GENERAL

A/52/482

16 de octubre de 1997

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 108 del programa

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

D. Educación

116. La Relatora Especial lamenta la falta de información sobre la función de la educación en el contexto de su informe. Cabe esperar que antes de la preparación del próximo informe para la Comisión de Derechos Humanos se reciba más información al respecto.

117. Un efecto positivo del hecho de que se reconozca más la necesidad de proporcionar información sobre el SIDA en las escuelas ha sido que la cuestión del comportamiento sexual a temprana edad y del abuso sexual de los niños se ha planteado en el contexto de los programas de estudio de muchos países que en el pasado se habían negado a introducir la educación sexual debido al temor infundado de que ese tipo de educación fomentara la actividad sexual entre los niños.

123. Como se ha señalado anteriormente, la educación y los medios de difusión como catalizadores para la prevención y eliminación de la explotación

sexual comercial de los niños se consideran juntos, ya que la Relatora Especial estima que una combinación de los elementos más positivos de cada catalizador permitiría establecer un foro sólido para crear conciencia de los problemas con el fin de prevenir el abuso de los niños, ya sea de índole sexual o de otra índole, mediante actividades bien fundamentadas de defensa de los derechos del niño. A continuación se presentan algunas estrategias que la Relatora Especial insta a los gobiernos a que tengan en cuenta, en cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales, sus esfuerzos para evitar la explotación sexual comercial de los niños.

a) Sensibilizar y educar a los niños para que puedan detectar y reconocer el comportamiento aberrante y los factores de riesgo, o las situaciones que los exponen a la explotación sexual comercial;

b) Sensibilizar y educar a los niños para que puedan detectar y reconocer el comportamiento aberrante y los factores de riesgo, o las situaciones que los exponen a la explotación sexual comercial;

c) Educar al público sobre las consecuencias perniciosas y perdurables de toda forma de abuso sexual y explotación sexual de los niños;

Hacer comprender a los encargados de la formulación de políticas, los legisladores, los grupos cívicos y de profesionales y los dirigentes religiosos y sus comunidades que no sólo es conveniente sino absolutamente necesario que se incorpore la educación sexual en los programas de estudio de las escuelas; la educación sexual, incluida la información sobre el VIH/SIDA, debe impartirse a edad temprana para que los niños comprendan plenamente sus responsabilidades y las consecuencias que tiene el comportamiento sexual para su salud y su futuro;

Movilizar al sector del comercio para financiar la educación de los niños mediante, entre otras cosas, subsidios o becas;

125. Los medios de difusión y la educación no sólo desempeñan una función decisiva en la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, sino que también tienen una enorme capacidad y cierta responsabilidad de proporcionar mecanismos de respuesta a los niños víctimas, así como de intervenir, de manera informada, en los casos de abuso sexual de los niños de que tengan conocimiento. En consecuencia, las recomendaciones siguientes están destinadas a las personas que trabajan en los sectores de los medios de difusión y de la educación, para su respuesta al pedido de auxilio del niño:

**Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights
Geneva, Switzerland**

<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca>.